



Cámara de Diputados Legislatura de San Luis

Legajo Ley N° XV-1104-2023

Oficina Archivo de Cámara de Diputados

Listado de Actuaciones	Ley XV-1104-2023	EXD 7250029/23					
Fecha de emisión: 20/10/2025 09:51 hs							
Cantidad de actuaciones listadas: 14							
Filtro de búsqueda aplicado: Tipo: A, Estado: Borrador,Firmada,En proyecto,Parc. Firmada,Eliminada/Anulada, Nivel Acceso: Confidencial,En Reserva,Inactivo,Interno,Normal,							
Código	Número/Año	Título	Org. Creación	Estado	Fecha Firma	Fecha Creación	Firmantes
NOBHCS	27968/23	NOTA DE ELEVACION Y PROYECTO	C.de Senadores	FIRMADA	25/07/2023 12:19:54	25/07/2023, 11:03:00	Ojeda, Johana Edith
CESPAR	3659/23	CON ESTADO PARLAMENTARIO	C.de Senadores	FIRMADA	25/07/2023 12:22:40	25/07/2023, 12:21:00	Ojeda, Johana Edith
CDESCO	3660/23	CON DESPACHO DE COMISION Nº 33-HCS-2023 DESPUES DE CUARTO INTERMEDIO	C.de Senadores	FIRMADA	25/07/2023 13:12:39	25/07/2023, 13:07:00	Ojeda, Johana Edith
MEDSAN	22222/23	ELEVACION DE MEDIA SANCION Nº 3-HCS-2023, A LA SRA. PRESIDENTA DE LA HCD DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, DÑA. SILVIA SOSA ARAUJO	C.de Senadores	FIRMADA	25/07/2023 13:42:15	25/07/2023, 13:11:00	Mones Ruiz, Eduardo Gastón (h)_Ojeda, Johana Edith
DESCD	8741/23	SUMARIO 26-07-2023	C.de Diputados	FIRMADA	27/07/2023 09:44:48	26/07/2023, 16:40:00	Lucero, Marcela Elizabeth
SADEDI	8748/23	SANCION DEFINITIVA DIPUTADOS - LEY Nº XV-1104-2023	C.de Diputados	FIRMADA	28/07/2023 23:56:15	28/07/2023, 08:20:00	Díaz, Gerardo Daniel_Mones Ruiz, Eduardo Gastón (h)_Ojeda, Johana Edith_Sosa Araujo, Silvia
NOTACD	8793/23	NOTA Nº 047-DL-2023- AL PODER EJECUTIVO	C.de Diputados	FIRMADA	31/07/2023 11:54:00	31/07/2023, 09:04:00	Sosa Araujo, Silvia
NOTACD	8794/23	NOTA Nº 048-DL-2023 A LA CÂMARA DE SENADORES	C.de Diputados	FIRMADA	31/07/2023 11:54:00	31/07/2023, 09:05:00	Sosa Araujo, Silvia
ACTPAS	1178072/23	PASE AL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO	Sec.Gral.Gober.	FIRMADA	31/07/2023 13:04:50	31/07/2023, 12:54:00	Esteves, Sebastián
DEC	458116/23	DECRETO	Min.G. J. y Culto	PARC. FIRMADA		31/07/2023, 13:24:00	Filomena, Fabián_Horcajo, Eloy Diego Roberto
NOTCON	147288/23	CON INFORME	Sec.Gral.Gober.	FIRMADA	01/08/2023 14:06:06	01/08/2023, 14:06:00	Flores, Belén
DEC	6382/23	DECRETO	Min.G. J. y Culto	FIRMADA	04/08/2023 15:54:32	01/08/2023, 15:55:00	Esteves, Sebastián_Filomena, Fabián_Horcajo, Eloy Diego Roberto_Rodríguez Saá, Alberto José
DOEXT	5574/23	COPIA DECRETO Nº 6382-MGJYC-2023	Min.G. J. y Culto	FIRMADA	07/08/2023 12:43:24	07/08/2023, 12:42:00	Carreras, Mercedes Ines
DOEXT	671690/23	BOLETIN OFICIAL		BORRADOR		12/09/2023, 09:13:00	

EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE JULIO DE 2023 TOMA ESTADO PARLAMENTARIO E
INGRESA A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA,
PROYECTO DE LEY CARATULADO: **ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA CÁMARA DE SENADORES Y
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.**- (EXPTE. N° 109-HCS-2023 –
EXD N° 7250029/23).-

SAN LUIS, 25 DE JULIO DE 2023.-

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVI PERÍODO BICAMERAL
14° Reunión – 13° Sesión Ordinaria – Martes 25 de Julio de 2023.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA:

- 1.- Nota de los señores Diputados Sofía Larroudé; Gloria Petrino; Federico Berardo; Gustavo Morales; Sonia Delarco; Verónica Garro; Marcelo Paez Logiola; Mario Alume; Humberto Farías; Juan Eduardo; Carlos Muñoz; José Pedernera; Claudia Pinelli; Analía Agüero; Carlos Altarmiranda; Fernanda Spinuzza; Alberto Leyes; Mirtha Ochoa y María Gostelli y de los señores Senadores María Angélica Torrontegui; Héctor Daniel Camilli; Juan Carlos García; Mariana Cruz y Diego García, solicitando la convocatoria a Asamblea General Legislativa, de acuerdo a lo normado en la Ley N° VI-0167-2004.- (Expte. N° 55-ME-HCS-2023)

A CONOCIMIENTO DE LOS SRES. SENADORES Y SRAS. SENADORAS.-

II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 20/2023 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Modifica Artículo 11 de la Ley N° VIII-0253-2022 “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, año 2023”.- (Expte. N° 110-HCS-2023 – EXD N° 7170384/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

- 2.- Nota N° 21/2023 adjuntando proyecto de Ley caratulado: “Modificación de la Ley N° II-0879-2014 Universidad Provincial de

Oficios “Eva Perón”.- (Expte. N° 111-HCS-2023 – EXD N° 7170423/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

III – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 38/2023 adjuntando proyecto de Ley en revisión caratulado: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.130 de “Prevención del Suicidio”.- (Expte. N° 102-HCS-2023 – PRY N° 28/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

- 2.- Nota N° 39/2023 adjuntando proyecto de Ley en revisión caratulado: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.458, por el cual se instituye el 13 de noviembre como “Día Nacional de la lucha contra el Grooming”.- (Expte. N° 103-HCS-2023 – PRY N° 83/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

IV – PROYECTO DE LEY:

- 1.- Del Bloque de Senadores Frente Unidad Justicialista, en el proyecto de Ley caratulado: Estructura Funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 109-HCS-2023 – EXD N° 7250029/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

V – SOLICITUD DE INFORMES:

- 1.- Del Bloque de Senadores Unidos por San Luis, en el proyecto de Solicitud de Informes referido a la ejecución Presupuestaria de Gastos de la Administración Central y Descentralizada para el primer semestre del año 2023.- (Expte. N° 108-HCS-2023 – EXD N° 7240679/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA

VI – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- De la señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración de la “Semana Mundial de la Lactancia Materna”, del 1° al 7 de agosto de 2023.- (Expte. N° 104-HCS-2023 – EXD N° 7210064/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

- 2.- De la señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración por el Día Provincial de los Derechos de la niñez y la Adolescencia, el 15 de agosto de 2023.- (Expte. N° 105-HCS-2023 – EXD N° 7210066/23)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LAS JUVENTUDES.-
- 3.- De la señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario del “Paso a la inmortalidad del General José de San Martín”, el 17 de agosto de 2023.- (Expte. N° 106-HCS-2023 – EXD N° 7210072/23)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 4.- De la señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del “Día Nacional de la Solidaridad”, el 26 de agosto de 2023.- (Expte. N° 107-HCS-2023 – EXD N° 7210078/23)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

VII – DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el proyecto de Resolución caratulado: Fijar día de Audiencia Pública para evaluar los antecedentes a las postulaciones de:
- a) Dras. Dana Ximena Bertoli, María Laura Fornero, María Beatriz Pringles Medeor y Noelia de los Ángeles Páez, en el cargo de Defensor Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial. (Expte. N° 89-HCS-2023 – EXD N° 6120101/23);
 - b) Dra. María Luz Vilchez Vilches en el cargo de Defensor Adjunto de la Tercera Circunscripción Judicial. (Expte. N° 90-HCS-2023 – EXD N° 6120105/23).-
- DESPACHO N° 30-HCS-2023 – AL ORDEN DEL DÍA.-**
- 2.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el proyecto de Resolución caratulado: Fijar día de Audiencia Pública para evaluar los antecedentes a las postulaciones de:
- a) Dres. Paula Antonella Romagnoli y Francisco Ghaleb Assat Ali, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis y zonas aledañas. (Expte. N° 91-HCS-2023 – EXD N° 6120081/23);
 - b) Dra. Cecilia Corina Framini, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial – Justo Daract y zonas aledañas. (Expte. N° 92-HCS-2023 – EXD N° 6120089/23);
 - c) Dra. Sandra Jorgelina Aguirre, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Tercera Circunscripción Judicial – Merlo y zonas aledañas. (Expte. N° 93-HCS-2023 – EXD N° 6120097/23);

- d) Dres. Marcelo Eduardo Palacio Fernández y Laura Carolina Parisi en el cargo de Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial – Villa Mercedes y zonas aledañas. (Expte. N° 94-HCS-2023 – EXD N° 6120087/23)

DESPACHO N° 31-HCS-2023 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 3.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el proyecto de Resolución caratulado: Fijar día de Audiencia Pública para evaluar los antecedentes a las postulaciones de:
- a) Dra. Marisol Boschi en el cargo de Fiscal Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial - La Toma y zonas aledañas. (Expte. N° 98-HCS-2023 – EXD N° 6120086/23);
 - b) Dra. Andrea Raquel Court en el cargo de Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial – Buena Esperanza o Nueva Galia. (Expte. N° 97-HCS-2023 – EXD N° 6120091/23);
 - c) Dra. Adriana Elizabeth Cangelosi, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Tercera Circunscripción Judicial – Concarán o Santa Rosa. (Expte. N° 96-HCS-2023 – EXD N° 6120093/23);
 - d) Dres. Jorge Nahuel Lede Zajic, Diego Alejandro González Zunino y María Eva Morel en el cargo de Defensor Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial. (Expte. N° 95-HCS-2023 – EXD N° 6120099/23).-

DESPACHO N° 32-HCS-2023 – AL ORDEN DEL DÍA.-

VIII – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

25/07/2023



DESPACHO N° 33-HCS-2023

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria ha considerado el Expte. N° 109-HCS-2023 - EXD N° 7250029/23, proyecto de Ley caratulado: Estructura Funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad y que contempla la aprobación del Proyecto, con modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTÍCULO 1°.- Apruébese las estructuras funcionales de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Créanse los siguientes cargos con el carácter que en cada caso se especifican a los fines de la dotación de las estructuras orgánicas funcionales, cuya remuneración correrá por cuenta del Estado Provincial:

a) **UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CÁMARA DE SENADORES**

Carácter político transitorio sin estabilidad

- UN (1) cargo de Secretario Legislativo.-
- UN (1) cargo de Secretario Administrativo.-
- UN (1) cargo de Pro Secretario Legislativo.-
- UN (1) cargo de Pro Secretario Administrativo.-
- UN (1) cargo de Jefe de Información Parlamentaria.-
- UN (1) cargo de Asesor Legal de Cámara.-
- UN (1) cargo de Coordinador General Consorcio Palacio Legislativo.-
- UN (1) cargo de Coordinador de Relaciones Institucionales.-
- UN (1) cargo de Encargado de Prensa.-
- UN (1) cargo de Director de Recursos Humanos.-
- UN (1) cargo de Director General Legislativo.-
- UN (1) cargo de Secretario Privado de Presidencia.-

Todos los cargos establecidos en esta categoría, salvo el secretario Privado de Presidencia de Cámara, serán designados por la Cámara de Senadores por simple mayoría.-

Carácter permanente con estabilidad.

- DOS (2) cargos en Suministro.-
- TRES (3) cargos en Servicio y Mantenimiento.-
- DOS (2) cargos en Conmutador.-
- CUATRO (4) cargos en Información Parlamentaria.-
- UN (1) cargo en Archivo General.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DOCE (12) cargos en Maestranza.-
DOS (2) cargos en Mesa de Entradas.-
DOS (2) cargos en Fotocopiadora.-
OCHO (8) cargos en Despacho Legislativo.-
DOS (2) cargos en Extensión Legislativa.-
UN (1) cargo en Privada de Presidencia.-
TRES (3) cargos en Coordinador de Comisiones.-
DOS (2) cargos en Liquidación de Haberes y Gestión Previsional.-
UN (1) cargo en Compras y Contable.-
CINCO (5) cargos en Cuerpo de Taquígrafos.-
UN (1) cargo en Archivo Histórico Legislativo.-
DOS (2) cargos en Diario de Sesiones.-
CUATRO (4) cargos en Informática.-
VEINTIDOS (22) cargos del Cuerpo Especial de Directores creado por el Artículo 3º de la presente Ley.-

Todos los cargos establecidos en esta categoría serán designados por Resolución de Presidencia, ad referendum de la Cámara, excepto los cargos del Cuerpo Especial que se designan conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente Ley.-

b) UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS

Carácter político transitorio sin estabilidad

UN (1) cargo de Secretario Legislativo.-
UN (1) cargo de Secretario Administrativo.-
UN (1) cargo de Pro Secretario Legislativo.-
UN (1) cargo de Pro Secretario Administrativo.-
UN (1) cargo de Asesor Legal de Cámara.-
UN (1) cargo de Secretario Privado de Presidencia de Cámara.-
UN (1) cargo de Responsable de Intendencia del Edificio de Cámara de Diputados.-
UN (1) cargo de Encargado de Prensa.-

Todos los cargos establecidos en este carácter, excepto el Secretario Privado de Presidencia de Cámara, serán designados por la Cámara de Diputados por mayoría simple.-

Carácter permanente con estabilidad

DOS (2) cargos en Suministro.-
TRES (3) cargos en Servicio y Mantenimiento.-
DOS (2) cargos en Conmutador.-
CUATRO (4) cargos en Información Parlamentaria.-
UN (1) cargo en Archivo General.-
DOCE (12) cargos en Maestranza.-
DOS (2) cargos en Mesa de Entradas.-
DOS (2) cargos en Fotocopiadora.-
OCHO (8) cargos en Despacho Legislativo.-
DOS (2) cargos en Extensión Legislativa.-
UN (1) cargo en Privada de Presidencia.-
TRES (3) cargos en Coordinador de Comisiones.-



DOS (2) cargos en Liquidación de Haberes y Gestión Previsional.-

UN (1) cargo en Compras y Contable.-

CINCO (5) cargos en Cuerpo de Taquígrafos.-

UN (1) cargo en Archivo Histórico Legislativo.-

DOS (2) cargos en Diario de Sesiones.-

CUATRO (4) cargos en Informática.-

VEINTIOCHO (28) cargos del Cuerpo Especial de Directores creados por el Artículo 3º de la presente Ley.-

Todos los cargos establecidos en este carácter serán designados por resolución de Presidencia de Cámara, ad referendum de la Cámara, excepto los cargos del Cuerpo Especial de Directores que se designan de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Créase un Cuerpo Especial destinado a mejorar y fortalecer la calidad legislativa en el ámbito de ambas Cámaras, con carácter permanente con estabilidad, denominado Directores de Comisión. Los mismos serán DOS (2) por cada comisión de cada Cámara, en base a las comisiones establecidas en los respectivos Reglamentos Internos, más la Comisión Bicameral.- Créase dentro del Cuerpo Especial, un cargo de Director Operativo contable por cada Cámara.- Todos los Directores serán designados por cada Cámara, por mayoría simple, y tendrán una retribución equivalente a la de los Prosecretarios de Cámara.-

ARTÍCULO 4º.- Los cargos con carácter político sin estabilidad y los del Cuerpo Especial de directores de Comisión dependerán directamente de cada Cámara. Será cada Cámara quien le impartirá las instrucciones a los efectos de cumplir con sus obligaciones y deberes.- Se deberán adecuar los Reglamentos Internos a lo dispuesto por esta Ley, en orden a la supremacía legal. En caso de duda, hasta que se actualicen los reglamentos internos, rige lo dispuesto en esta Ley.- Se exceptúa de lo dispuesto a los Secretarios y Pro Secretarios Administrativos que cumplirán su función en base a las instrucciones de Presidencia de Cámara.-

ARTÍCULO 5º.- El personal excedente de la estructura orgánica funcional, determinada en el Artículo 2º de la presente Ley, conservará su permanencia laboral en la Cámara hasta que la relación laboral culmine por jubilación, retiro voluntario o alguno de los medios que la Ley de Contrato de trabajo establece.-

ARTÍCULO 6º.- Toda designación futura que exceda los límites de la estructura orgánica funcional establecida en la presente Ley, se considerará nula de nulidad absoluta. Quienes incumplan con esta disposición propiciando el ingreso de agentes, responderán con su propio patrimonio, liberando al Estado de cualquier obligación laboral, contractual, extracontractual y/o funcional.-



Se deja a salvo la posibilidad de establecer otros cargos de Carácter Político transitorio, por medio de la mayoría simple de cada Cámara, pero no de carácter permanente con estabilidad.-

ARTÍCULO 7º.- PERSONAL POLITICO Y GASTOS DE CADA LEGISLADOR. Los señores legisladores asumirán el pago de las remuneraciones del personal que revista como personal político transitorio, a excepción del consignado en el Artículo 2º de la presente Ley, asegurando total desvinculación en la relación de dependencia laboral, salarial, previsional y fiscal con el Estado Provincial. A estos efectos, dispónese, para cada legislador, de DOCE (12) módulos anuales, equivalentes cada uno a un haber bruto que percibe en su carácter de legislador. Adicionalmente, con dichos módulos, asumirán los gastos de insumos, de telefonía celular, de asesoramiento, de gestoría, de servicios técnicos y profesionales, de transporte, pasajes, combustible, estadía y demás gastos que su actividad como legislador le genere para el cumplimiento de su función.-

ARTÍCULO 8º.- Se dispone una recategorización para todo el personal legislativo, que cuente con CINCO (5) años o más de antigüedad, que pasaran a revistar en la categoría "A" del escalafón general. Asimismo, se dispone el pase a Planta Permanente de todo el personal legislativo que cuente con más de TRES (3) meses de antigüedad, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° XV-0391-2004 (5646) "Estatuto del Empleado Legislativo", exceptuando al personal de Planta Política transitoria.-

ARTÍCULO 9º.- Se abrirá un registro para el personal de Planta permanente de ambas Cámaras que, en forma voluntaria, solicitaren cumplir funciones en el ámbito del Poder Ejecutivo. La nómina de postulantes será remitida al Ministerio de Hacienda y, en caso de existir conformidad entre las partes, se celebrará el respectivo traspaso de dichos agentes, el que deberá respetar los derechos laborales adquiridos por los mismos.-
Se invitará al personal a adherirse a la Pasividad Voluntaria Anticipada, en tanto reúnan los requisitos, facilitándole los trámites pertinentes de aquellos que así lo soliciten. -

ARTÍCULO 10.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y entrarán en vigencia a partir de los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 11.- Facultar al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias y prever las partidas presupuestarias necesarias para afrontar el gasto que demande la presente Ley.-

ARTÍCULO 12.- Cuando el Poder Ejecutivo, disponga aumentos salariales para la administración Publica Provincial deberá otorgarlos incluyendo, automáticamente, a todo el personal legislativo incluido en el Artículo 2º de la presente Ley y a los legisladores de ambas Cámaras.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 13.- Deróguese la Ley N° XV-0790-2011 “Estructura funcional dela Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 14.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.
-

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:

**Sdora. MARÍA ANGÉLICA TORRONTGUI
FREIXES**

Vice-Presidenta

Sdora. DIAMELA ROCÍO E.

Presidenta

Sdor. JUAN CARLOS GARCÍA
Secretario



San Luis

Media Sanción

Nº 03-HCS-2023

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTÍCULO 1º.- Apruébese las estructuras funcionales de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Créanse los siguientes cargos con el carácter que en cada caso se especifican a los fines de la dotación de las estructuras orgánicas funcionales, cuya remuneración correrá por cuenta del Estado Provincial:

a) UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CÁMARA DE SENADORES

Carácter político transitorio sin estabilidad

UN (1) cargo de Secretario Legislativo.-

UN (1) cargo de Secretario Administrativo.-

UN (1) cargo de Pro Secretario Legislativo.-

UN (1) cargo de Pro Secretario Administrativo.-

UN (1) cargo de Jefe de Información Parlamentaria.-

UN (1) cargo de Asesor Legal de Cámara.-

UN (1) cargo de Coordinador General Consorcio Palacio Legislativo.-

UN (1) cargo de Coordinador de Relaciones Institucionales.-

UN (1) cargo de Encargado de Prensa.-

UN (1) cargo de Director de Recursos Humanos.-

UN (1) cargo de Director General Legislativo.-

UN (1) cargo de Secretario Privado de Presidencia.-

Todos los cargos establecidos en esta categoría, salvo el secretario Privado de Presidencia de Cámara, serán designados por la Cámara de Senadores por simple mayoría.-

Carácter permanente con estabilidad.

DOS (2) cargos en Suministro.-

TRES (3) cargos en Servicio y Mantenimiento.-

DOS (2) cargos en Conmutador.-

CUATRO (4) cargos en Información Parlamentaria.-

UN (1) cargo en Archivo General.-

DOCE (12) cargos en Maestranza.-

DOS (2) cargos en Mesa de Entradas.-

DOS (2) cargos en Fotocopiadora.-

OCHO (8) cargos en Despacho Legislativo.-

DOS (2) cargos en Extensión Legislativa.-

UN (1) cargo en Privada de Presidencia.-

TRES (3) cargos en Coordinador de Comisiones.-

DOS (2) cargos en Liquidación de Haberes y Gestión Previsional.-

UN (1) cargo en Compras y Contable.-

CINCO (5) cargos en Cuerpo de Taquígrafos.-



San Luis

H. Cámara de Senadores

UN (1) cargo en Archivo Histórico Legislativo.-

DOS (2) cargos en Diario de Sesiones.-

CUATRO (4) cargos en Informática.-

VEINTIDOS (22) cargos del Cuerpo Especial de Directores creado por el Artículo 3º de la presente Ley.-

Todos los cargos establecidos en esta categoría serán designados por Resolución de Presidencia, ad referendum de la Cámara, excepto los cargos del Cuerpo Especial que se designan conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente Ley.-

b) UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS

Carácter político transitorio sin estabilidad

UN (1) cargo de Secretario Legislativo.-

UN (1) cargo de Secretario Administrativo.-

UN (1) cargo de Pro Secretario Legislativo.-

UN (1) cargo de Pro Secretario Administrativo.-

UN (1) cargo de Asesor Legal de Cámara.-

UN (1) cargo de Secretario Privado de Presidencia de Cámara.-

UN (1) cargo de Responsable de Intendencia del Edificio de Cámara de Diputados.-

UN (1) cargo de Encargado de Prensa.-

Todos los cargos establecidos en este carácter, excepto el Secretario Privado de Presidencia de Cámara, serán designados por la Cámara de Diputados por mayoría simple.-

Carácter permanente con estabilidad

DOS (2) cargos en Suministro.-

TRES (3) cargos en Servicio y Mantenimiento.-

DOS (2) cargos en Conmutador.-

CUATRO (4) cargos en Información Parlamentaria.-

UN (1) cargo en Archivo General.-

DOCE (12) cargos en Maestranza.-

DOS (2) cargos en Mesa de Entradas.-

DOS (2) cargos en Fotocopiadora.-

OCHO (8) cargos en Despacho Legislativo.-

DOS (2) cargos en Extensión Legislativa.-

UN (1) cargo en Privada de Presidencia.-

TRES (3) cargos en Coordinador de Comisiones.-

DOS (2) cargos en Liquidación de Haberes y Gestión Previsional.-

UN (1) cargo en Compras y Contable.-

CINCO (5) cargos en Cuerpo de Taquígrafos.-

UN (1) cargo en Archivo Histórico Legislativo.-

DOS (2) cargos en Diario de Sesiones.-



San Luis

H. Cámara de Senadores

CUATRO (4) cargos en Informática.-

VEINTIOCHO (28) cargos del Cuerpo Especial de Directores creados por el Artículo 3º de la presente Ley.-

Todos los cargos establecidos en este carácter serán designados por resolución de Presidencia de Cámara, ad referendum de la Cámara, excepto los cargos del Cuerpo Especial de Directores que se designan de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Créase un Cuerpo Especial destinado a mejorar y fortalecer la calidad legislativa en el ámbito de ambas Cámaras, con carácter permanente con estabilidad, denominado Directores de Comisión. Los mismos serán DOS (2) por cada comisión de cada Cámara, en base a las comisiones establecidas en los respectivos Reglamentos Internos, más la Comisión Bicameral.-
Créase dentro del Cuerpo Especial, un cargo de Director Operativo contable por cada Cámara.-
Todos los Directores serán designados por cada Cámara, por mayoría simple, y tendrán una retribución equivalente a la de los Prosecretarios de Cámara.-

ARTÍCULO 4º.- Los cargos con carácter político sin estabilidad y los del Cuerpo Especial de directores de Comisión dependerán directamente de cada Cámara. Será cada Cámara quien le impartirá las instrucciones a los efectos de cumplir con sus obligaciones y deberes.-
Se deberán adecuar los Reglamentos Internos a lo dispuesto por esta Ley, en orden a la supremacía legal. En caso de duda, hasta que se actualicen los reglamentos internos, rige lo dispuesto en esta Ley.-
Se exceptúa de lo dispuesto a los Secretarios y Pro Secretarios Administrativos que cumplirán su función en base a las instrucciones de Presidencia de Cámara.-

ARTÍCULO 5º.- El personal excedente de la estructura orgánica funcional, determinada en el Artículo 2º de la presente Ley, conservará su permanencia laboral en la Cámara hasta que la relación laboral culmine por jubilación, retiro voluntario o alguno de los medios que la Ley de Contrato de trabajo establece.-

ARTÍCULO 6º.- Toda designación futura que exceda los límites de la estructura orgánica funcional establecida en la presente Ley, se considerará nula de nulidad absoluta. Quienes incumplan con esta disposición propiciando el ingreso de agentes, responderán con su propio patrimonio, liberando al Estado de cualquier obligación laboral, contractual, extracontractual y/o funcional.-
Se deja a salvo la posibilidad de establecer otros cargos de Carácter Político transitorio, por medio de la mayoría simple de cada Cámara, pero no de carácter permanente con estabilidad.-



San Luis

H. Cámara de Senadores

- ARTÍCULO 7º.- PERSONAL POLITICO Y GASTOS DE CADA LEGISLADOR.**
Los señores legisladores asumirán el pago de las remuneraciones del personal que revista como personal político transitorio, a excepción del consignado en el Artículo 2º de la presente Ley, asegurando total desvinculación en la relación de dependencia laboral, salarial, previsional y fiscal con el Estado Provincial. A estos efectos, dispónese, para cada legislador, de DOCE (12) módulos anuales, equivalentes cada uno a un haber bruto que percibe en su carácter de legislador. Adicionalmente, con dichos módulos, asumirán los gastos de insumos, de telefonía celular, de asesoramiento, de gestoría, de servicios técnicos y profesionales, de transporte, pasajes, combustible, estadía y demás gastos que su actividad como legislador le genere para el cumplimiento de su función.-
- ARTÍCULO 8º.-** Se dispone una recategorización para todo el personal legislativo, que cuente con CINCO (5) años o más de antigüedad, que pasaran a revistar en la categoría “A” del escalafón general. Asimismo, se dispone el pase a Planta Permanente de todo el personal legislativo que cuente con más de TRES (3) meses de antigüedad, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° XV-0391-2004 (5646) “Estatuto del Empleado Legislativo”, exceptuando al personal de Planta Política transitoria.-
- ARTÍCULO 9º.-** Se abrirá un registro para el personal de Planta permanente de ambas Cámaras que, en forma voluntaria, solicitaren cumplir funciones en el ámbito del Poder Ejecutivo. La nómina de postulantes será remitida al Ministerio de Hacienda y, en caso de existir conformidad entre las partes, se celebrará el respectivo traspaso de dichos agentes, el que deberá respetar los derechos laborales adquiridos por los mismos.-
Se invitará al personal a adherirse a la Pasividad Voluntaria Anticipada, en tanto reúnan los requisitos, facilitándole los trámites pertinentes de aquellos que así lo soliciten. -
- ARTÍCULO 10.-** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y entrarán en vigencia a partir de los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 11.-** Facultar al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias y prever las partidas presupuestarias necesarias para afrontar el gasto que demande la presente Ley.-
- ARTÍCULO 12.-** Cuando el Poder Ejecutivo, disponga aumentos salariales para la administración Publica Provincial deberá otorgarlos incluyendo, automáticamente, a todo el personal legislativo incluido en el



San Luis

H. Cámara de Senadores

Artículo 2º de la presente Ley y a los legisladores de ambas Cámaras.-

ARTÍCULO 13.- Deróguese la Ley N° XV-0790-2011 “Estructura funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 14.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, a veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.-

Fdo: **Dr. EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ**

Presidente

H.C. Sdores. Prov. de San Luis

M.P. JOHANA EDITH OJEDA

Secretaria Legislativa

H.C. Sdores. Prov. de San Luis

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
15 SESIÓN ORDINARIA - 15 REUNIÓN - 26 DE JULIO DE 2023
ASUNTOS ENTRADOS

I- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 172-HCS-2023 (18-07-2023) mediante la cual adjunta Declaración sancionada por la Cámara de Senadores, en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2023. **EXD-7190163/23.-**

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 202-HCS-2023 (25-07-2023) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley, con media sanción, referida a: Estructura funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis. **EXD-7250029/23.-**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° de fecha 25 de julio de 2023, de la Comisión de Asuntos Constitucionales, referido a: **Gira al archivo EXD 6160774/22 "Nota de vecinos de la localidad de Los Molles", tratado y resuelto en Comisión.**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

II- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 27635 “Equidad en la representación de los géneros en los servicios de comunicación de la República Argentina”.** **PRY 102/23**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

III- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenccweig y demás integrante del bloque Unidos por San Luis, referido a: **Expresa preocupación por la falta de respuesta de ANSES a reclamos de docentes jubilados de la Provincia que cuestionan errores en la liquidación de sus jubilaciones.** **PRO 163/23**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Gloria Petrino, Carlos Muñoz y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declara de Interés de la Cámara de Diputados la semana de la Lactancia Materna, a realizarse del 01 al 07 de agosto de 2023.** **PRO 165/23**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores José Hipólito Pedernera, María Portela, Beatriz Ochoa y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Que vería con agrado que el Gobierno de la Provincia realice a través del Ministerio correspondiente la construcción de un Parque Recreativo-Deportivo en la localidad de Naschel.** **PRO 166/23**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores José Hipólito Pedernera, María Portela, Beatriz Ochoa y demás integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Que vería con agrado que el Gobierno de la Provincia realice a través del Ministerio correspondiente la ampliación de la red de gas natural en la localidad de Naschel. PRO 167/23**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores José Hipólito Pedernera, María Portela, Beatriz Ochoa, Verónica Garro, Adrián Agüero y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Que vería con agrado que el Gobierno de la Provincia realice a través del Ministerio correspondiente la construcción de un nuevo edificio de Tribunales en la Tercera Circunscripción Judicial, en la localidad de Concaran. PRO 168/23**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

6.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores José Hipólito Pedernera, María Portela y Beatriz Ochoa y demás integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Que vería con agrado que el Gobierno de la Provincia realice a través del Ministerio correspondiente obras de asfalto y repavimentación de calles de la localidad de Naschel. PRO 169/23**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

7.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores José Hipólito Pedernera, María Portela y Beatriz Ochoa y demás integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Que vería con agrado que el Gobierno de la Provincia realice a través del Ministerio correspondiente la obra de pavimentación de calle Chacabuco (Ruta Provincial N° 22), en la localidad de Naschel. PRO 170/23**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

IV- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Marisa Patafio y demás integrantes del bloque Unidos por San Luis, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre situación del valor de las prestaciones acordadas entre DOSEP y el Circulo Odontológico de San Luis. PRO 164/23**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el PRY 27-23, Proyecto de Ley, referido a: **Adhesión de la Provincia a Ley Nacional N° 27.043 Abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA).**- Miembro Informante Diputada Fernanda Spinuzza.-

DESPACHO N° 010/2023 -UNANIMIDAD- AL ORDEN DEL DIA

VI- ORDEN DEL DÍA

a) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 06/2023 - MAYORÍA
DESPACHO N° 06/2023 - MINORÍA

De la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía, en el EXD-5241141/23 y expedientes acumulados, Proyecto de Resolución, referido a: **Cuentas de Inversión Ejercicio 2022.** Miembro Informante por la Mayoría Diputada Anabela Lucero y por la Minoría Diputada Mónica Becerra.

2.-

DESPACHO N° 07/2023 - MAYORÍA

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Salud Seguridad Social Derechos Humanos y Familia, en el EXD-4211027/22, Proyecto de Ley, referido a: **Modificación Ley N° I-0715-2010, Instituto Provincial de Derechos Humanos - Texto Ordenado Ley N° XVIII-0712-2010 – Ley N° V-0848-2013.** Miembros Informantes Diputada Fernanda Spinuzza y Diputado Marcelo Páez Logioia.

3.-

DESPACHO N° 08/2023 - MAYORÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el EXD-8040813/22, Proyecto de Ley, referido a: **Modificación de la Ley N° IV-0086-2021 “Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis”.** Miembro Informante Diputada Fernanda Spinuzza.

4.-

DESPACHO N° 09/2023 - MAYORÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el EXD-3280729/22, Proyecto de Ley, referido a: **Modificación de la Ley N° VI-0711-2010 “Código Procesal Laboral de la**

provincia de San Luis”.
Miembro Informante
Diputada Fernanda
Spinuzza.

VII- LICENCIAS



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

Ley Nº XV-1104 -2023

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de*

Ley

ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE las estructuras funcionales de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Créanse los siguientes cargos con el carácter que en cada caso se especifican a los fines de la dotación de las estructuras orgánicas funcionales, cuya remuneración correrá por cuenta del Estado Provincial:

a) UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CÁMARA DE SENADORES

Carácter político transitorio sin estabilidad

UN (1) cargo de Secretario Legislativo.-

UN (1) cargo de Secretario Administrativo.-

UN (1) cargo de Pro Secretario Legislativo.-

UN (1) cargo de Pro Secretario Administrativo.-

UN (1) cargo de Jefe de Información Parlamentaria.-

UN (1) cargo de Asesor Legal de Cámara.-

UN (1) cargo de Coordinador General Consorcio Palacio Legislativo.-

UN (1) cargo de Coordinador de Relaciones Institucionales.-

UN (1) cargo de Encargado de Prensa.-

UN (1) cargo de Director de Recursos Humanos.-

UN (1) cargo de Director General Legislativo.-

UN (1) cargo de Secretario Privado de Presidencia.-

Todos los cargos establecidos en esta categoría, salvo el Secretario Privado de Presidencia de Cámara, serán designados por la Cámara de Senadores por simple mayoría.-

Carácter permanente con estabilidad.

DOS (2) cargos en Suministro.-

TRES (3) cargos en Servicio y Mantenimiento.-

DOS (2) cargos en Conmutador.-

CUATRO (4) cargos en Información Parlamentaria.-

UN (1) cargo en Archivo General.-

DOCE (12) cargos en Maestranza.-

DOS (2) cargos en Mesa de Entradas.-

DOS (2) cargos en Fotocopiadora.-

OCHO (8) cargos en Despacho Legislativo.-

DOS (2) cargos en Extensión Legislativa.-



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

UN (1) cargo en Privada de Presidencia.-
TRES (3) cargos en Coordinador de Comisiones.-
DOS (2) cargos en Liquidación de Haberes y Gestión Previsional.-
UN (1) cargo en Compras y Contable.-
CINCO (5) cargos en Cuerpo de Taquígrafos.-
UN (1) cargo en Archivo Histórico Legislativo.-
DOS (2) cargos en Diario de Sesiones.-
CUATRO (4) cargos en Informática.-
VEINTIDOS (22) cargos del Cuerpo Especial de Directores creado por el Artículo 3º de la presente Ley.-

Todos los cargos establecidos en esta categoría serán designados por Resolución de Presidencia, ad referendum de la Cámara, excepto los cargos del Cuerpo Especial que se designan conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente Ley.-

b) UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS

Carácter político transitorio sin estabilidad

UN (1) cargo de Secretario Legislativo.-
UN (1) cargo de Secretario Administrativo.-
UN (1) cargo de Pro Secretario Legislativo.-
UN (1) cargo de Pro Secretario Administrativo.-
UN (1) cargo de Asesor Legal de Cámara.-
UN (1) cargo de Secretario Privado de Presidencia de Cámara.-
UN (1) cargo de Responsable de Intendencia del Edificio de Cámara de Diputados.-
UN (1) cargo de Encargado de Prensa.-

Todos los cargos establecidos en este carácter, excepto el Secretario Privado de Presidencia de Cámara, serán designados por la Cámara de Diputados por mayoría simple.-

Carácter permanente con estabilidad

DOS (2) cargos en Suministro.-
TRES (3) cargos en Servicio y Mantenimiento.-
DOS (2) cargos en Conmutador.-
CUATRO (4) cargos en Información Parlamentaria.-
UN (1) cargo en Archivo General.-
DOCE (12) cargos en Maestranza.-
DOS (2) cargos en Mesa de Entradas.-
DOS (2) cargos en Fotocopiadora.-
OCHO (8) cargos en Despacho Legislativo.-
DOS (2) cargos en Extensión Legislativa.-
UN (1) cargo en Privada de Presidencia.-



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

TRES (3) cargos en Coordinador de Comisiones.-
DOS (2) cargos en Liquidación de Haberes y Gestión Previsional.-
UN (1) cargo en Compras y Contable.-
CINCO (5) cargos en Cuerpo de Taquígrafos.-
UN (1) cargo en Archivo Histórico Legislativo.-
DOS (2) cargos en Diario de Sesiones.-
CUATRO (4) cargos en Informática.-
VEINTIOCHO (28) cargos del Cuerpo Especial de Directores creados por el Artículo 3º de la presente Ley.-

Todos los cargos establecidos en este carácter serán designados por Resolución de Presidencia de Cámara, ad referendum de la Cámara, excepto los cargos del Cuerpo Especial de Directores que se designan de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Créase un Cuerpo Especial destinado a mejorar y fortalecer la calidad legislativa en el ámbito de ambas Cámaras, con carácter permanente con estabilidad, denominado Directores de Comisión. Los mismos serán DOS (2) por cada comisión de cada Cámara, en base a las comisiones establecidas en los respectivos Reglamentos Internos, más la Comisión Bicameral.- Créase dentro del Cuerpo Especial, un cargo de Director Operativo contable por cada Cámara.- Todos los Directores serán designados por cada Cámara, por mayoría simple, y tendrán una retribución equivalente a la de los Prosecretarios de Cámara.-

ARTÍCULO 4º.- Los cargos con carácter político sin estabilidad y los del Cuerpo Especial de Directores de Comisión dependerán directamente de cada Cámara. Será cada Cámara quien le impartirá las instrucciones a los efectos de cumplir con sus obligaciones y deberes.- Se deberán adecuar los Reglamentos Internos a lo dispuesto por esta Ley, en orden a la supremacía legal. En caso de duda, hasta que se actualicen los Reglamentos Internos, rige lo dispuesto en esta Ley.- Se exceptúa de lo dispuesto a los Secretarios y Pro Secretarios Administrativos que cumplirán su función en base a las instrucciones de Presidencia de Cámara.-

ARTÍCULO 5º.- El personal excedente de la estructura orgánica funcional, determinada en el Artículo 2º de la presente Ley, conservará su



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

permanencia laboral en la Cámara hasta que la relación laboral culmine por jubilación, retiro voluntario o alguno de los medios que la Ley de Contrato de Trabajo establece.-

ARTÍCULO 6º.- Toda designación futura que exceda los límites de la estructura orgánica funcional establecida en la presente Ley, se considerará nula de nulidad absoluta. Quienes incumplan con esta disposición propiciando el ingreso de agentes, responderán con su propio patrimonio, liberando al Estado de cualquier obligación laboral, contractual, extracontractual y/o funcional.-
Se deja a salvo la posibilidad de establecer otros cargos de Carácter Político Transitorio, por medio de la mayoría simple de cada Cámara, pero no de carácter permanente con estabilidad.-

ARTÍCULO 7º.- PERSONAL POLÍTICO Y GASTOS DE CADA LEGISLADOR.

Los señores legisladores asumirán el pago de las remuneraciones del personal que revista como Personal Político Transitorio, a excepción del consignado en el Artículo 2º de la presente Ley, asegurando total desvinculación en la relación de dependencia laboral, salarial, previsional y fiscal con el Estado Provincial. A estos efectos, dispónese, para cada legislador, de DOCE (12) módulos anuales, equivalentes cada uno a UN (1) haber bruto que percibe en su carácter de legislador. Adicionalmente, con dichos módulos, asumirán los gastos de insumos, de telefonía celular, de asesoramiento, de gestoría, de servicios técnicos y profesionales, de transporte, pasajes, combustible, estadía y demás gastos que su actividad como legislador le genere para el cumplimiento de su función.-

ARTÍCULO 8º.- Se dispone una recategorización para todo el personal legislativo, que cuente con CINCO (5) años o más de antigüedad, que pasarán a revistar en la categoría “A” del escalafón general. Asimismo, se dispone el pase a Planta Permanente de todo el personal legislativo que cuente con más de TRES (3) meses de antigüedad, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° XV-0391-2004 (5646*R) “Estatuto del Empleado Legislativo”, exceptuando al personal de Planta Política Transitoria.-

ARTÍCULO 9º.- Se abrirá un Registro para el personal de Planta Permanente de ambas Cámaras que, en forma voluntaria, solicitaren cumplir funciones en el ámbito del Poder Ejecutivo. La nómina de



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

postulantes será remitida al Ministerio de Hacienda y, en caso de existir conformidad entre las partes, se celebrará el respectivo traspaso de dichos agentes, el que deberá respetar los derechos laborales adquiridos por los mismos.-

Se invitará al personal a adherirse a la Pasividad Voluntaria Anticipada, en tanto reúnan los requisitos, facilitándole los trámites pertinentes de aquellos que así lo soliciten.-

ARTÍCULO 10.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y entrarán en vigencia a partir de los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 11.- Facultar al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias y prever las partidas presupuestarias necesarias para afrontar el gasto que demande la presente Ley.-

ARTÍCULO 12.- Cuando el Poder Ejecutivo, disponga aumentos salariales para la Administración Pública Provincial deberá otorgarlos incluyendo, automáticamente, a todo el personal legislativo incluido en el Artículo 2º de la presente Ley y a los legisladores de ambas Cámaras.-

ARTÍCULO 13.- Deróguese la Ley N° XV-0790-2011 “Estructura funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiséis días julio de dos mil veintitrés.-



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

SAN LUIS, 26 de julio de 2023

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAÁ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° XV-1104-2023, dada en Sesión Ordinaria del día de la
fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

NOTA N° 047-DL-2023



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

SAN LUIS, 26 de julio de 2023

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ (h)
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de remitir
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° XV-1104-2023, dada en Sesión Ordinaria del día de la
fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

NOTA N° 048-DL-2023

ELEVO al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, para que se emita opinión sobre la conveniencia y constitucionalidad de la Sanción Legislativa N°XV -1104/23, en el término de 5 días, aconsejando su promulgación o veto.

Secretaria Legal y Técnica- San Luis, 31 de julio de 2023.-

DECRETO N° _____-MGJyC-2023.-
SAN LUIS,

VISTO:

La Sanción Legislativa N° XV-1104-2023 por la cual se aprueba la Estructura Funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto aprobar la Estructura Funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° XV-1104-2023 por la cual se aprueba la Estructura Funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CDE. EXD-0000-7250029/23

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y CULTO
SU DESPACHO

Vienen a control de esta
Secretaría Legal y Técnica las actuaciones administrativas de
referencia.-

Al respecto se efectúan las
siguientes sugerencias y observaciones:

Se solicita verificar redacción
del texto del proyecto de decreto, unificando criterio respecto al título de
la Ley.-

Sirva el presente de atenta
nota de elevación.-
BF

DECRETO N° _____-MGJyC-2023.-
SAN LUIS,

VISTO:

La Sanción Legislativa N° XV-1104-2023 por la cual se aprueba la Estructura Funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto aprobar la Estructura Funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° XV-1104-2023 por la cual se aprueba la Estructura Funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

DECRETO N° **6382** -MGJyC-2023.-
SAN LUIS, 4 de agosto de 2023

VISTO:

La Sanción Legislativa N° XV-1104-2023 por la cual se aprueba la Estructura Funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto aprobar la Estructura Funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° XV-1104-2023 por la cual se aprueba la Estructura Funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

Firmado:

DR. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
DR. FABIAN ANTONIO FILOMENA BAIGORRIA
C.P.N. ELOY DIEGO ROBERTO HORCAJO

Es copia

Mercedes Carreras
Jefe Oficina Despacho
Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

http://www.boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo -Ayacucho 945 3º Piso-
CP 5700 San Luis
Tel. (0266) 4451141 - 4451089 - 4451101

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual Nº 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY Nº V-0114-2004
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por
auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO XCVIII

SAN LUIS, VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023

Nº 15.664

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz (h)

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Miguel Angel Berardo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE

HACIENDA PUBLICA

C.P.N. Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO,

JUSTICIA Y CULTO

Dr. Fabián Antonio Filomena Baigorria

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Crio. Gral. Juan Claudio Latini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS

PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

Sra. María Eugenia Cantaloube

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE

DESARROLLO SOCIAL

Sr. Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE

CIENCIA Y TECNOLOGIA

Dra. Alicia Bañuelos

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

Dr. Cristian Pablo Marcelo Niño Piguille

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCION

Lic. Luis Marcelo Amitrano

FISCAL DE ESTADO

Dr. Roald Bartolomé Cattaneo

SECRETARIA DE ESTADO DE

LA MUJER, DIVERSIDAD E IGUALDAD

Prof. Mariana Carla Urteaga

SECRETARIA DE ESTADO DE SAN LUIS LOGISTICA

Med. Vet. Sebastián Alejandro Lavandeira Muñoz

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE

a/c Dr. Fabián Antonio Filomena Baigorria

SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO

Dr. Luis Andrés Macagno Fernandez

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES

Sra. Cintia Marina Ramirez

SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA

Dra. María Silvia Rapisarda

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS JUVENTUDES

Sr. Emiliano Gastón Blanco

SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE

Sr. Miguel Sebastián Anzulovich

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION

Sra. Carolina Beatriz Agüero García

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

a/c C.P.N. Eloy Diego Roberto Horcajo

SECRETARIA DE ESTADO DE VIVIENDA

Sr. Juan Pablo Suarez

LEGISLATIVAS

LEY Nº XV-1104-2023

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA CÁMARA DE
SENADORES Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE las estructuras funci-
onales de la Cámara de Senadores y de la Cámara
de Diputados de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Créanse los siguientes cargos con
el carácter que en cada caso se especifican a los fines
de la dotación de las estructuras orgánicas funciona-
les, cuya remuneración correrá por cuenta del Estado
Provincial:

a) UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CÁMARA DE SENADORES

Carácter político transitorio sin estabilidad
UN (1) cargo de Secretario Legislativo.-
UN (1) cargo de Secretario Administrativo.-
UN (1) cargo de Pro Secretario Legislativo.-
UN (1) cargo de Pro Secretario Administrativo.-
UN (1) cargo de Jefe de Información Parlamentaria.-
UN (1) cargo de Asesor Legal de Cámara.-
UN (1) cargo de Coordinador General Consorcio
Palacio Legislativo.-

UN (1) cargo de Coordinador de Relaciones Ins-
titucionales.- UN (1) cargo de Encargado de Prensa.-
UN (1) cargo de Director de Recursos Humanos.-
UN (1) cargo de Director General Legislativo.-
UN (1) cargo de Secretario Privado de Presidencia.-

Todos los cargos establecidos en esta categoría,
salvo el Secretario Privado de Presidencia de Cámara,
serán designados por la Cámara de Senadores por
simple mayoría.-

Carácter permanente con estabilidad.
DOS (2) cargos en Suministro.-
TRES (3) cargos en Servicio y Mantenimiento.-
DOS (2) cargos en Conmutador.-
CUATRO (4) cargos en Información Parlamentaria.-
UN (1) cargo en Archivo General.-
DOCE (12) cargos en Maestranza.-
DOS (2) cargos en Mesa de Entradas.-
DOS (2) cargos en Fotocopiadora.-
OCHO (8) cargos en Despacho Legislativo.-

DOS (2) cargos en Extensión Legislativa.-
UN (1) cargo en Privada de Presidencia.-
TRES (3) cargos en Coordinador de Comisiones.-
DOS (2) cargos en Liquidación de Haberes y Ges-
tión Previsional.-

UN (1) cargo en Compras y Contable.-
CINCO (5) cargos en Cuerpo de Taquígrafos.-
UN (1) cargo en Archivo Histórico Legislativo.-
DOS (2) cargos en Diario de Sesiones.-
CUATRO (4) cargos en Informática.-
VEINTIDOS (22) cargos del Cuerpo Especial de
Directores creado por el Artículo 3º de la presente Ley.-

Todos los cargos establecidos en esta categoría
serán designados por Resolución de Presidencia, ad re-
feréndum de la Cámara, excepto los cargos del Cuerpo
Especial que se designan conforme a lo dispuesto en
el Artículo 3º de la presente Ley.-

b) UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS

Carácter político transitorio sin estabilidad
UN (1) cargo de Secretario Legislativo.-
UN (1) cargo de Secretario Administrativo.-
UN (1) cargo de Pro Secretario Legislativo.-
UN (1) cargo de Pro Secretario Administrativo.-
UN (1) cargo de Asesor Legal de Cámara.-
UN (1) cargo de Secretario Privado de Presidencia
de Cámara.-

UN (1) cargo de Responsable de Intendencia del
Edificio de Cámara de Diputados.-

UN (1) cargo de Encargado de Prensa.-

Todos los cargos establecidos en este carácter, ex-
cepto el Secretario Privado de Presidencia de Cámara,
serán designados por la Cámara de Diputados por
mayoría simple.-

Carácter permanente con estabilidad
DOS (2) cargos en Suministro.-
TRES (3) cargos en Servicio y Mantenimiento.-
DOS (2) cargos en Conmutador.-
CUATRO (4) cargos en Información Parlamentaria.-
UN (1) cargo en Archivo General.-
DOCE (12) cargos en Maestranza.-
DOS (2) cargos en Mesa de Entradas.-
DOS (2) cargos en Fotocopiadora.-
OCHO (8) cargos en Despacho Legislativo.-
DOS (2) cargos en Extensión Legislativa.-
UN (1) cargo en Privada de Presidencia.-
TRES (3) cargos en Coordinador de Comisiones.-
DOS (2) cargos en Liquidación de Haberes y Ges-
tión Previsional.-

UN (1) cargo en Compras y Contable.-
CINCO (5) cargos en Cuerpo de Taquígrafos.-

SUMARIO

PAG.	CONTENIDO
01-02	Legislativas
02-13	Administrativas
-----	Superior Tribunal de Justicia

13-14	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
14-18	Municipalidades
18-32	Edictos: Asambleas - Licitaciones Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

UN (1) cargo en Archivo Histórico Legislativo.-
DOS (2) cargos en Diario de Sesiones.-
CUATRO (4) cargos en Informática.-
VEINTIOCHO (28) cargos del Cuerpo Especial de Directores creados por el Artículo 3º de la presente Ley.-

Todos los cargos establecidos en este carácter serán designados por Resolución de Presidencia de Cámara, ad referendum de la Cámara, excepto los cargos del Cuerpo Especial de Directores que se designan de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Créase un Cuerpo Especial destinado a mejorar y fortalecer la calidad legislativa en el ámbito de ambas Cámaras, con carácter permanente con estabilidad, denominado Directores de Comisión. Los mismos serán DOS (2) por cada comisión de cada Cámara, en base a las comisiones establecidas en los respectivos Reglamentos Internos, más la Comisión Bicameral.-

Créase dentro del Cuerpo Especial, un cargo de Director Operativo contable por cada Cámara.-

Todos los Directores serán designados por cada Cámara, por mayoría simple, y tendrán una retribución equivalente a la de los Prosecretarios de Cámara.-

ARTÍCULO 4º.- Los cargos con carácter político sin estabilidad y los del Cuerpo Especial de Directores de Comisión dependerán directamente de cada Cámara. Será cada Cámara quien le impartirá las instrucciones a los efectos de cumplir con sus obligaciones y deberes.-

Se deberán adecuar los Reglamentos Internos a lo dispuesto por esta Ley, en orden a la supremacía legal. En caso de duda, hasta que se actualicen los Reglamentos Internos, rige lo dispuesto en esta Ley.-

Se exceptúa de lo dispuesto a los Secretarios y Pro Secretarios Administrativos que cumplirán su función en base a las instrucciones de Presidencia de Cámara.-

ARTÍCULO 5º.- El personal excedente de la estructura orgánica funcional, determinada en el Artículo 2º de la presente Ley, conservará su permanencia laboral en la Cámara hasta que la relación laboral culmine por jubilación, retiro voluntario o alguno de los medios que la Ley de Contrato de Trabajo establece.-

ARTÍCULO 6º.- Toda designación futura que exceda los límites de la estructura orgánica funcional establecida en la presente Ley, se considerará nula de nulidad absoluta. Quienes incumplan con esta disposición propiciando el ingreso de agentes, responderán con su propio patrimonio, liberando al Estado de cualquier obligación laboral, contractual, extracontractual y/o funcional.-

Se deja a salvo la posibilidad de establecer otros cargos de Carácter Político Transitorio, por medio de la mayoría simple de cada Cámara, pero no de carácter permanente con estabilidad.-

ARTÍCULO 7º.- PERSONAL POLÍTICO Y GASTOS DE CADA LEGISLADOR.

Los señores legisladores asumirán el pago de las remuneraciones del personal que revista como Personal Político Transitorio, a excepción del consignado en el Artículo 2º de la presente Ley, asegurando total desvinculación en la relación de dependencia laboral, salarial, previsional y fiscal con el Estado Provincial. A estos efectos, dispónese, para cada legislador, de DOCE (12) módulos anuales, equivalentes cada uno a UN (1) haber bruto que percibe en su carácter de legislador. Adicionalmente, con dichos módulos, asumirán los gastos de insumos, de telefonía celular, de asesoramiento, de gestoría, de servicios técnicos y profesionales, de transporte, pasajes, combustible, estadía y demás gastos que su actividad como legislador le genere para el cumplimiento de su función.-

ARTÍCULO 8º.- Se dispone una recategorización para todo el personal legislativo, que cuente con CINCO (5) años o más de antigüedad, que pasarán a revistar en la categoría "A" del escalafón general. Asimismo, se dispone el pase a Planta Permanente de todo el personal legislativo que cuente con más de TRES (3) meses de antigüedad, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº XV-0391-2004 (5646*R) "Estatuto del Empleado Legislativo", exceptuando al personal de Planta Política Transitoria.-

ARTÍCULO 9º.- Se abrirá un Registro para el personal de Planta Permanente de ambas Cámaras que, en forma voluntaria, solicitaren cumplir funciones en el ámbito del Poder Ejecutivo. La nómina de postulantes será remitida al Ministerio de Hacienda y, en caso de existir conformidad entre las partes, se celebrará el respectivo traspaso de dichos agentes, el que deberá respetar los derechos laborales adquiridos por los mismos.-

Se invitará al personal a adherirse a la Pasividad Voluntaria Anticipada, en tanto reúnan los requisitos, facilitándole los trámites pertinentes de aquellos que así lo soliciten.-

ARTÍCULO 10.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y entrarán en vigencia a partir de los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 11.- Facultar al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias y prever las partidas presupuestarias necesarias para afrontar el gasto que demande la presente Ley.-

ARTÍCULO 12.- Cuando el Poder Ejecutivo, disponga aumentos salariales para la Administración Pública Provincial deberá otorgarlos incluyendo, automáticamente, a todo el personal legislativo incluido en el Artículo 2º de la presente Ley y a los legisladores de ambas Cámaras.-

ARTÍCULO 13.- Deróguese la Ley Nº XV-0790-2011 "Estructura funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiséis días julio de dos mil veintitrés.-

DECRETO Nº 6382-MGJyC-2023.-
San Luis, 04 de Agosto de 2023

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº XV-1104-2023 por la cual se aprueba la Estructura Funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto aprobar la Estructura Funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº XV-1104-2023 por la cual se aprueba la Estructura Funcional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Eloy Diego Roberto Horcajo

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS
MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 1732-ME-2023
San Luis, 10 de Marzo de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7190445/22 mediante el cual el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita cuarta Instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto Nº 4839-ME-2016 modificado por Decreto Nº 4131-ME-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 877983/22 el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita se autorice la cuarta instancia de reválida de cargo docente por el término de cinco (5) años, del Profesor EDGAR DARIO SOSA, D.N.I. Nº 20.414.318, designado en tercera instancia de reválida de cargo docente mediante Decreto Nº 6136-ME-2018 (act. DOCEXT 831110/22);

Que, mediante Decreto Nº 4839-ME-2016 (act. DOCEXT 831107/22) modificado por Decreto Nº 4131-ME-2018 (act. DOCEXT 831108/22), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles";

Que, en act. INFORM 332707/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 332783/23 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 332854/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 332783/23;

Que, en act. DOCEXT 903878/22, obra Resolución Nº 292-PES-2022 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de reválida de cargo docente;

Que, en act. DOCEXT 925614/22 obra Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el jurado designado;

Que, en act. DICLEG 28931/23 la Dirección de Coordinación del Cuerpo de Asesores Letrados informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012 prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022;

Que en act. NOTAMP 659313/23 el Programa Educación Superior informa que corresponde, dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor EDGAR DARIO SOSA, a partir del 30 de noviembre de 2022 y por el término de cinco (5) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto Nº 4839-ME-2016, modificado por Decreto Nº 4131-ME-2018 y Decreto Nº 4374-ME-2021;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.- Designar por cuarta instancia de reválida de cargo docente, a partir del 30 de noviembre de 2022 y por el término de cinco (5) años, al Profesor EDGAR DARIO SOSA, D.N.I. Nº 20.414.318, en el cargo de Profesor Asociado, para el espacio curricular "Práctica Profesionalizante III - Seminario II - Toxicomanía", en

el 3° año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, con una carga horaria de doce (12) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018, de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente obrante en act. DOCEXT 925614/22, en el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles".-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA - JUAN PASCUAL PRINGLES:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	13	16	1-01	22
				1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación Superior, a sus efectos.-
Art. 5º.- Hacer saber a: Programa Capital Humano; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles" y, por su intermedio, notificar al interesado.-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 1733-ME-2023
San Luis, 10 de Marzo de 2023

VISTO:
El EXD-0000-10210834/22; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2666989/22 la Dirección de la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, solicita el cambio de denominación del Cargo de Maestra Especial de Tecnología-Plástica al cargo Maestro/a Especial de Educación Artística, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. NOTEDU 2729261/22 el Subprograma Nivel Primario sugiere dar de baja un (1) cargo de Maestra Especial de Tecnología-Plástica y crear un (1) cargo de Maestro/a Especial de Educación Artística, Nivel de Educación Primaria, en la mencionada Escuela;

Que en act. PASEDU 2755947/23 presta conformidad la señora Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. ACTPAS 1048170/23 obra informe de la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, del cual surge que el presente trámite no implica diferencia alguna en relación al costo;

Que en act. NOTEDU 2784218/23 toma debida intervención el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, sin objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, un (1) cargo de Maestro/a Especial de Educación Artística, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 2º.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Disminuir:

Un (1) cargo de Maestra Especial de Tecnología-Plástica, Nivel de Educación Primaria.

Incrementar:

Un (1) cargo de Maestro/a Especial de Educación Artística, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Cargos Docentes, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Educación, Subprograma Nivel Primario, Programa Capital Humano, Subprograma Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, Supervisión y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 1734-ME-2023
San Luis, 10 de Marzo de 2023

VISTO:
El EXD-0000-7190442/22 mediante el cual el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita cuarta Instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018; y,
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 880056/22 el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita se autorice la cuarta instancia de reválida de cargo docente por el término de cinco (5) años, del Profesor OSCAR EDUARDO PAPAÑO, D.N.I. N° 18.470.715, designado en tercera instancia de reválida de cargo docente mediante Decreto N° 6132-ME-2018 (act. DOCEXT 831095/22);
Que, mediante Decreto N° 4839-ME-2016 (act. DOCEXT 831092/22) modificado por Decreto N° 4131-ME-2018 (act. DOCEXT 831093/22), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles";
Que, en act. INFORM 332692/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 332781/23 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 332859/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 332781/23;

Que, en act. DOCEXT 903860/22, obra Resolución N° 288-PES-2022 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de reválida de cargo docente;

Que, en act. DOCEXT 925579/22 obra Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el jurado designado;

Que, en act. DICLEG 27253/22 la Dirección de Coordinación del Cuerpo de Asesores Letrados informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012 prorrogado por Decreto N° 4700-MHP-2022;

Que en act. NOTAMP 657786/23 el Programa Educación Superior informa que corresponde, dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor OSCAR EDUARDO PAPAÑO, a partir del 30 de noviembre de 2022 y por el término de cinco (5) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente, en el marco del Decreto N° 4839-ME-2016, modificado por Decreto N° 4131-ME-2018 y Decreto N° 4374-ME-2021;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.- Designar por cuarta instancia de reválida de cargo docente, a partir del 30 de noviembre de 2022 y por el término de cinco (5) años, al Profesor OSCAR EDUARDO PAPAÑO, D.N.I. N° 18.470.715, en el cargo de Profesor Asociado, para el espacio curricular "Práctica Profesionalizante II - Seminario II Investigación Social", en 2º año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, con una carga horaria de doce (12) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018, de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente obrante en act. DOCEXT 925579/22, en el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles".-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA - JUAN PASCUAL PRINGLES:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	13	16	1-01	22
				1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación Superior, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Programa Capital Humano; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles" y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 1735-ME-2023
San Luis, 10 de Marzo de 2023

VISTO:
El EXD-0000-7080735/22 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita primera instancia de Reválida de Cargo Docente

en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 2588903/22 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la primera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, del Profesor FEDERICO ECHAVE, D.N.I. N° 26.915.359, designado mediante Decreto N° 5423-ME-2020 (act. DOCEXT 2588903/22 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 2578575/22), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares de los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes;

Que, en act. INFORM 333091/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 333141/23 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 333594/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 333141/23;

Que, en act. DOCEXT 2704464/22, obra Resolución N° 263-PES-2022 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 2704468/22, obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. DICLEG 27192/22 el Cuerpo de Asesores Letrados considera que se encontraría en condiciones de proyectar el acto administrativo correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 658572/23 el Programa Educación Superior informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor FEDERICO ECHAVE, a partir del 19 de octubre de 2022 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.- Designar por primera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 19 de octubre de 2022 y por el término de tres (3) años, al Profesor FEDERICO ECHAVE, D.N.I. N° 26.915.359, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Apreciación e Historia de la Música II" y "Apreciación e Historia de la Música III", correspondientes al Profesorado de Música, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2345-ME-2011, de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 2704468/22, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

PROGRAMA EDUCACIÓN SUPERIOR:					
Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.	
1	15	18	1-01	34	1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación Superior, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Programa Capital Humano; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 1736-ME-2023
San Luis, 10 de Marzo de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8301322/22, mediante el cual tramita designación y otorgamiento de licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. DOCEXT 2613678/22, obra Decreto N° 7269-MHP-2022, por el cual se acepta la renuncia por jubilación presentada por la docente GRACIELA ADRIANA PALLERO, D.N.I. N° 14.771.146, en el cargo de Secretaria, carácter interino, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera, Región Educativa II, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en acts. DOCEXT 2780618/23 y 2664402/22 obran orden de mérito de los

docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes y Acta N° 6/22 de ofrecimiento de cargo, de fecha 18 de octubre de 2022, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsa de antecedentes, carácter interino, Nivel de Educación Primaria, a la docente SANDRA ERICA CAUNEDO, D.N.I. N° 24.081.627, quien acepta el respectivo cargo;

Que en act. DOCEXT 2664402/22, obra nota por la cual la docente SANDRA ERICA CAUNEDO, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 3648-MHP-2008, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera, Región Educativa II;

Que en act. INFSUM 172047/22 el Subprograma Sumarios Administrativos informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 331423/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 331452/23, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 331619/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 331452/23 y encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4700-MHP-2022;

Que en act. PASEDU 2780639/23 el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente informa que la toma de posesión de los cargos se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31º de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SANDRA ERICA CAUNEDO, D.N.I. N° 24.081.627, en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsa de antecedentes, carácter interino, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera, Región Educativa II.-

Art. 3º.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto inter dure la designación efectuada en el Art. 2º, licencia por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente SANDRA ERICA CAUNEDO, D.N.I. N° 24.081.627, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 3648-MHP-2008, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera, Región Educativa II.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

PROGRAMA GESTION CALIDAD EDUCATIVA:

INST. 1, JUR. 15, U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Programa Capital Humano; Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes; Subprograma Recursos Humanos Docentes; Subprograma Nivel Primario; Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes; Supervisión y, por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 1737-ME-2023
San Luis, 10 de Marzo de 2023

VISTO:

El EXD-0000-2070842/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1043239/23, el Subprograma Recursos Humanos Docentes dependiente del Programa Capital Humano solicita el relevo de funciones, durante el Ciclo Lectivo 2023, de las Profesoras MARIA GABRIELA GEUNA, D.N.I. N° 20.326.875 y CLAUDIA ELENA BARZOLA, D.N.I. N° 20.137.677, a los efectos de desempeñar tareas administrativas y de asesoramiento en las delegaciones de las Regiones Educativas II, III, IV y V de dicho Subprograma, teniendo en cuenta que la colaboración del citado personal es de vital importancia, atento su trayectoria laboral, experiencia y conocimiento técnico;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Relevar de funciones, durante el Ciclo Lectivo 2023, a la Profesora MA-

RIA GABRIELA GEUNA, D.N.I. Nº 20.326.875, para desempeñarse en el ámbito del Subprograma Recursos Humanos Docentes dependiente del Programa Capital Humano, en QUINCE (15) horas cátedra titulares de Historia (3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división, 3 hs. en 3er. año 3ra. división, 3 hs. en 3er. año 4ta. división y 3 hs. en 3er. año 5ta. división), OCHO (8) horas cátedra titulares de Historia (2 hs. en 5to. año 1ra. división, 2 hs. en 5to. año 2da. división, 2 hs. en 5to. año 3ra. división y 2 hs. en 5to. año 4ta. división), DIEZ (10) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana (2 hs. en 3er. año 1ra. división, 2 hs. en 3er. año 2da. división, 2 hs. en 3er. año 3ra. división, 2 hs. en 3er. año 4ta. división y 2 hs. en 3er. año 5ta. división), SEIS (6) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana (2 hs. en 4to. año 1ra. división, 2 hs. en 4to. año 3ra. división y 2 hs. en 4to. año 5ta. división) y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría Anual, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto Nº 8407-MHP-2016, en la Escuela Técnica Nº 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pederuera, Región Educativa II.-

Art. 2º.- Relevar de funciones, durante el Ciclo Lectivo 2023, a la Profesora CLAUDIA ELENA BARZOLA D.N.I. Nº 20.137.677, para desempeñarse en el ámbito del Subprograma Recursos Humanos Docentes dependiente del Programa Capital Humano, en UN (1) cargo titular de Maestra de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 74 "Gobernador Benigno Rodríguez Jurado", según Decreto Nº 2558-CyE-SEAGEyC-1992, en SEIS (6) horas cátedra titulares de Educación Física (2 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 1er. año 2da. división y 2 hs. en 1er. año 3ra. división), NUEVE (9) horas cátedra titulares de Educación Física (3 hs. en 2do. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 3ra. división), TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 3er. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra (2 horas titulares y 1 hora interina) de Educación Física, en 3er. año 2da. división, SEIS (6) horas cátedra titulares de Educación Física (3 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. año 2da. división) y TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 5to. año 1ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto Nº 12092-ME-2022, en la Escuela Técnica Nº 26 "Gobernador Elías Adre", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, Región Educativa IV.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y, por su intermedio, notificar a las interesadas.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Programa Capital Humano; Subprograma Recursos Humanos Docentes; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Supervisión y, por su intermedio, a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 1738-ME-2023
San Luis, 10 de Marzo de 2023

VISTO:

El EXD-0000-2130568/23, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente FANNY ARACELI MARTI SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2768740/23, obra nota de solicitud de reubicación de la docente FANNY ARACELI MARTI SOSA, D.N.I. Nº 18.157.531, de SEIS (6) horas cátedra interinas de Educación Artística-perfil Plástica Visual (3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria, según Decreto Nº 517-MHP-2020, en la Escuela Nº 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano, a TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Artística, en 2do. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Artística, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacantes por jubilación de la docente titular GRACIELA PENA, según Decreto Nº 10436-MHP-2022;

Que en act. DOCEXT 2768740/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del Decreto de designación Nº 517-MHP-2020;

Que en act. INFSUM 172147/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. RESOLU 2773595/23, obra Resolución Nº 19-JCD-SL-2023, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1071334/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente FANNY ARACELI MARTI SOSA, D.N.I. Nº 18.157.531, de SEIS (6) horas

cátedra interinas de Educación Artística-perfil Plástica Visual (3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano, a TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Artística, en 2do. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Artística, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacantes por jubilación de la docente titular GRACIELA PENA, según Decreto Nº 10436-MHP-2022.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 1739-ME-2023
San Luis, 10 de Marzo de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1040309/23; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº II-0860-2013, promulgada por Decreto Nº 7125-ME-2013 (act. DOCEXT 2746011/23), modificada por Ley Nº II-0992-2018 (act. DOCEXT 2746012/23), promulgada por Decreto Nº 2883-ME-2018 (act. DEC 2883/18) se establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños", cuya finalidad será financiar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores, en la Provincia, en el País o en el extranjero;

Que por Decreto Nº 5692-ME-2018 (act. DOCEXT 2746014/23) se aprobó la reglamentación de la Ley Nº II-0860-2013, modificada por Ley Nº II-0992-2018;

Que mediante Decreto Nº 2621-ME-2020 (act. DOCEXT 2746019/23), se estableció la nómina de beneficiarios de dicha Beca correspondiente a la promoción de egresados año 2019;

Que el Art. 7º, inc. g) de la Ley Nº II-0860-2013, modificada por Ley Nº II-0992-2018, establece como causal de caducidad de la Beca Construyendo Sueños, la voluntad expresa del becario;

Que los beneficiarios ROSA MILAGROS SOSA, D.N.I. Nº 43.765.728 y CARLOS JULIAN VILLEGAS, D.N.I. Nº 43.490.963, manifestaron expresamente su renuncia voluntaria al beneficio de la beca (acts. DOCEXT 2746028/23 y 2771821/23);

Que en act. DICLEG 27966/23 interviene el Cuerpo de Asesores Letrados sin objeciones legales que formular al trámite impetrado;

Que en act. ACTPAS 1032324/23 y adjuntos el Área Acompañamiento y Medición de Becas solicita la baja del beneficio a partir del 1 de junio de 2022;

Que en act. NOTAMP 649334/23 interviene Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones;

Que en act. DCFIS 99623/23 interviene Fiscalía de Estado encuadrando el caso en el Art. 7º, inc. g) de la Ley Nº II-0860-2013, modificada por la Ley Nº II-0992-2018;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 7º inc. g) de la Ley Nº II-0860-2013, modificada por la Ley Nº II-0992-2018.-

Art. 2º.- Aceptar la renuncia como beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños", a partir del 1 de junio de 2022, a los señores ROSA MILAGROS SOSA, D.N.I. Nº 43.765.728 y CARLOS JULIAN VILLEGAS, D.N.I. Nº 43.490.963.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Escuela y Políticas Estudiantiles y, por su intermedio, notificar a los interesados.-

Art. 5º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 1740-ME-2023
San Luis, 10 de Marzo de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11210025/22; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 2700956/22 la Dirección de la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, solicita la creación de dos (2) cargos de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. NOTEDU 2702665/22 el Subprograma Nivel Primario presta conformidad a la creación de los cargos de referencia;

Que en act. PASEDU 2728002/22 presta conformidad la señora Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 331422/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 331517/23 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 331587/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 331517/23;

Que en act. NOTEDU 2776215/23 toma debida intervención el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, sin objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Crear, a partir de la fecha del presente Decreto, dos (2) cargos de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Incrementar:

Dos (2) cargos de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: PROGRAMA GESTION CALIDAD EDUCATIVA:

INST. 1, JUR. 15, U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Cargos Docentes, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Educación, Subprograma Nivel Primario, Programa Capital Humano, Subprograma Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, Supervisión y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 1741-ME-2023
San Luis, 10 de Marzo de 2023

VISTO:
El EXD-0000-11080537/22, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5699-ME-2020, de fecha 30 de octubre de 2020, obrante en act. DOEXT 2686674/22, se reubicó al personal docente de la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en el mencionado Decreto, se reubicó por error, a la docente SANDRA MARGOT QUIROGA, D.N.I. N° 17.665.212, en TRES (3) horas cátedra titulares de Economía, en 6to. año 1ra. división, Técnico en Equipo e Instalaciones Electromecánicas, siendo lo correcto en TRES (3) horas cátedra titulares de Economía, en 6to. año 3ra. división, Técnico en Equipo e Instalaciones Electromecánicas;

Que a los fines de regularizar la situación de la docente de referencia, se hace necesario modificar, en su parte pertinente, el Art. 1° del Decreto N° 5699-ME-2020;

Que en act. ACTPAS 1071970/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Modificar en su parte pertinente, el Art. 1° del Decreto N° 5699-ME-2020, en relación a la docente SANDRA MARGOT QUIROGA, D.N.I. N° 17.665.212, según el siguiente detalle:

Donde dice: "A partir del ciclo lectivo 2017: en SEIS (6) horas cátedra titulares de Economía, (3 horas en 6to. año 1ra. división y 3 horas en 6to. año 2da. división), Técnico en Equipo e Instalaciones Electromecánicas".

Debe decir: "A partir del ciclo lectivo 2017: en SEIS (6) horas cátedra titulares de Economía (3 hs. en 6to. año 2da. división y 3 hs. en 6to. año 3ra. división), Técnico

en Equipo e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario".-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 1742-ME-2023
San Luis, 10 de Marzo de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9190245/22 mediante el cual el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita cuarta Instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOEXT 871811/22 el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita se autorice la cuarta instancia de reválida de cargo docente por el término de cinco (5) años, del Profesor MARCELO DANIEL FLORES MORALES, D.N.I. N° 23.483.748, designado en tercera instancia de reválida de cargo docente mediante Decreto N° 6283-ME-2018 (act. DOEXT 870243/22);

Que, mediante Decreto N° 4839-ME-2016 (act. DOEXT 870237/22) modificado por Decreto N° 4131-ME-2018 (act. DOEXT 870239/22), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles";

Que, en act. INFORM 333131/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 333134/23 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 333325/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 333134/23;

Que, en act. DOEXT 919810/22, obra Resolución N° 297-PES-2022 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de reválida de cargo docente;

Que, en act. DOEXT 925634/22 obra Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el jurado designado;

Que, en act. DICLEG 27228/22 la Dirección de Coordinación del Cuerpo de Asesores Letrados informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012 prorrogado por Decreto N° 4700-MHP-2022;

Que en act. NOTAMP 658814/23 el Programa Educación Superior informa que corresponde, dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor MARCELO DANIEL FLORES MORALES, a partir del 01 de septiembre de 2022 y por el término de cinco (5) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 4839-ME-2016, modificado por Decreto N° 4131-ME-2018 y Decreto N° 4374-ME-2021;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4700-MHP-2022.-

Art. 2°.- Designar por cuarta instancia de reválida de cargo docente, a partir del 1 de septiembre de 2022 y por el término de cinco (5) años, al Profesor MARCELO DANIEL FLORES MORALES, D.N.I. N° 23.483.748, en el cargo de Profesor Responsable para el espacio curricular "Práctica Profesionalizante III", en el 3° año, de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, con una carga horaria de doce (12) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018, de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente obrante en act. DOEXT 925634/22, en el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles".-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA - JUAN PASCUAL PRINGLES:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	13	16	1-01	22
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación Superior, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Programa Capital Humano; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles" y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de

Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA
SECRETARIA DE FINANZAS

DECRETO N° 1744-MHP-SF-2023
San Luis, 10 de Marzo de 2023

VISTO:
El EXD-0000-2222805/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor GOMEZ FERNANDO ANDRES, D.N.I. N° 26.806.427, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOEXT 1042141/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora ANA CECILIA BADALONI, D.N.I. N° 24.372.316 en su carácter de Secretario de Estado de Finanzas, por una parte, y el señor GOMEZ FERNANDO ANDRES, D.N.I. N° 26.806.427, por la otra, sujeto a la homologación del Poder Ejecutivo Provincial;
Que la Cláusula Primera del Contrato aludido, establece que el Contratado cumplirá funciones administrativas en la Secretaría de Estado de Finanzas, en el horario que se le establezca según las necesidades del servicio;
Que la Cláusula Segunda, establece la remuneración mensual que percibirá el Contratado;
Que la Cláusula Quinta, establece la vigencia de dicho Contrato, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que en act. INFORM 333939/23 se indica el costo de lo que insumirá el gasto y en act. INFORM 333940/23 la partida presupuestaria correspondiente;
Que en act. DICLEG 29076/23, obra dictamen legal del Cuerpo de Asesores Letrados;
Que en act. INFORM 334729/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la imputación aconsejada e informando que el presente caso se encuentra encuadrado en las disposiciones establecidas en el Art. 3º y 4º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por el Decreto N° 4700-MHP-2022;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art.1º.- Encuadrar el presentes caso en las disposiciones establecidas en el Art. 3º y 4º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por el Decreto N° 4700-MHP-2022.-
Art.2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora ANA CECILIA BADALONI, D.N.I. N° 24.372.316 en su carácter de Secretario de Estado de Finanzas, por una parte, y el señor GOMEZ FERNANDO ANDRES, D.N.I. N° 26.806.427, por la otra, obrante en act. DOEXT 1042141/23.-
Art.3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
SECRETARIA DE FINANZAS:
INST. 1, JUR. 11, U.E. 25, F.F.1-01, C. PROG. 01, A.C. 01, INC. 1
Art.4º.- Hacer saber a: Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social de Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-
Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Finanzas y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Ana Cecilia Badaloni
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 1747-MHP-SF-2023
San Luis, 10 de Marzo de 2023

VISTO:
El EXD-0000-2160732/23, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. ACTPAS 1049516/23, la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social, solicita un aporte no reintegrable a la Secretaría de Estado de Finanzas, por la suma de PESOS CIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$100.000.000,00), a los efectos de implementar una línea de crédito que tendrá como objetivo principal brindar un aporte técnico, de conocimientos y ayuda económica a los emprendedores de la provincia de San Luis, que tienen ideas, sueños y proyectos en el mundo

del emprendedurismo, priorizando aquellos que estén alineados a la innovación tecnológica, manejo de redes sociales, marketing digital, diseño web, experiencia de usuario/a, animación digital, audiovisual, diseño gráfico, impresión 2D y 3D, fotografía; así como también los relacionados a la industria alimenticia saludable a través del uso y la producción de productos orgánicos, proyectos de la economía circular y del desarrollo de bienes y servicios amigables con el ambiente en el que vivimos;
Que en act. PTPREC 54001/23, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios, debidamente conformada por autoridades competentes;
Que en act. INFORM 333478/23, interviene la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10º de la Ley N° VIII-0253-2022;
Que en act. DICLEG 28841/23, obra Dictamen Legal emitido por el Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;
Que en act. NOTAMP 658640/23, Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y el otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022;
Que en act. DCFIS 100924/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 1525º y concordantes del CCyCN, Art. 5º inc. a) y b) de la Ley N° V-1079-2022, los Arts. 9º y 10º de la Ley N° VIII-0253-2022, y el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022.-
Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:
Ampliar:
1- Recursos de la Administración Central
3- Fuentes Financieras
5- Disminución de Disponibilidades
1- Disminución de Caja y Banco
01- Disminución Activos Financieros-Caja y Banco 100.000.000,00
Art. 3º.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:
Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	25	01	01	1-01	5	8	4	100.000.000,00

Art. 4º.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Finanzas, por la suma de PESOS CIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$100.000.000,00), a los efectos de implementar una línea de Créditos Sociales para Emprendedores de la provincia de San Luis.-
Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	25	01	01	1-01	5	8	4	100.000.000,00

Art. 6º.- Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-
Art. 7º.- Implementar la línea de Créditos Sociales para Emprendedores de la provincia de San Luis, a través de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social, conforme al siguiente esquema:
BENEFICIARIOS: Personas humanas que desarrollen actividades u oficios con residencia en la provincia de San Luis, incluyendo personas que realicen sus actividades en el ámbito de la economía informal, los inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las personas en relación de dependencia.
MONTO DEL CAPITAL: La presente línea de crédito tendrá tres tipos de préstamo:
a) Préstamo TIPO A de \$300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL);
b) Préstamo TIPO B de \$600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL) y;
c) Préstamo TIPO C de \$900.000 (PESOS NOVECIENTOS MIL).
DETERMINACIÓN DEL MONTO: El monto será definido por la autoridad de aplicación teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
Evaluación del Proyecto presentado, donde se demuestre que el monto prestable se destinará a mejorar las ventas y/o prestación de servicios; solvencia de pago de las respectivas cuotas del titular o garante/s; disponibilidad de cupo de créditos de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social (ADEAS).
MODALIDADES DE OTORGAMIENTO: El beneficiario podrá optar por una transferencia bancaria a la cuenta propia, o bien, por un depósito a su nombre en caso de no poseer cuenta bancaria. En estos casos, en el contrato de mutuo firmará una declaración jurada que dé cuenta de que los fondos serán utilizados para adquisición de bienes objeto del mismo.
FORMALIZACIÓN DEL PRESTAMO: Suscripción por parte del beneficiario de un contrato de mutuo y pagare a la vista sin protesto con la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social.
DESTINO: para invertir en capital de trabajo (mercadería, insumos, etc.) con el fin de incrementar la capacidad de ventas, prestación de servicios, aumentar el stock.
PLAZO DE DEVOLUCIÓN: Los préstamos del Tipo A) se devolverán en un plazo de 12 meses, los préstamos del Tipo B) se devolverán en un plazo de 18 meses, y los préstamos de Tipo C) se devolverán en un plazo de 24 meses.
AMORTIZACIÓN: Cuotas iguales, mensuales y consecutivas.
PLAZO DE GRACIA: Los préstamos del Tipo A) gozarán de un plazo de gracia de 6 meses, los préstamos del Tipo B) gozarán de un plazo de gracia de 12 meses, y los préstamos de Tipo C) gozarán de un plazo de gracia de 18 meses.
Estos plazos se computarán desde la fecha de pago al beneficiario del monto

solicitado.

FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA CUOTA: del 1 al 10 de cada mes.

GARANTÍA SOLICITADA: Pagaré a la Vista sin Protesto a favor de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social.

TASA DE FINANCIACIÓN: Cero por ciento (0%) de interés.

TASA DE INTERÉS POR MORA: Hasta el tres por ciento (3%) mensual, Art. 1º Decreto N° 2210-MHyOP-2015.

Art. 8º.- Serán requisitos para acceder al préstamo, los siguientes:

a) Reunir las condiciones de beneficiario establecidas en el Artículo 7º.

b) Conformar el formulario pertinente, en soporte papel y/o digital.

c) Adjuntar fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso).

d) Suscribir el respectivo Contrato de Mutuo y Pagaré a la Vista sin Protesto.

Art. 9º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Mutuo y Pagaré a la Vista sin Protesto que obran en los Anexos I y II del presente Decreto.-

Art. 10º.- Autorizar a la Directora de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social a suscribir los contratos mencionados en el artículo precedente.-

Art. 11º.- Autorizar a la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 8º, a librar la orden de pago en favor del beneficiario según la modalidad acordada en el contrato de mutuo.-

Art. 12º.- Hacer saber a: Oficina Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social.-

Art. 13º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Finanzas y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 14º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Ana Cecilia Badaloni
Eloy Diego Roberto Horcajo

ANEXO I

CONTRATO DE MUTUO

En la Provincia de San Luis, República Argentina, a los ____ días del mes de ____ de dos mil ____, entre el Sr.(solicitante o representante) ____ / RAZON SOCIAL , DNI N° / CUIT _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____ en adelante "EL MUTUARIO", por una de las partes; y por otra el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social (ADEAS) representada en este acto por la Sra. Directora Dra. Gretel Calí Velasco, DNI 31.716.818 con domicilio legal en Lavalle N° 842 de la ciudad de San Luis, en adelante denominado "EL MUTUANTE", ambas personas hábiles de contraer y adquirir obligaciones de acuerdo a lo establecido, convienen en celebrar el presente "Contrato de Mutuo" el que se regirá por las disposiciones establecidas en el Art. 1525º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, sujeto a los siguientes términos y condiciones detallados a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: EL MUTUANTE otorga a EL MUTUARIO un préstamo por la suma de PESOS ____/100 (\$ _____), en adelante "EL PRÉSTAMO".

CLAUSULA SEGUNDA: Por indicación del MUTUARIO, el mencionado monto al que hace referencia la cláusula primera, podrá ser transferido por el MUTUANTE a solicitud del MUTUARIO, a la cuenta de su titularidad, radicada en la Entidad Bancaria _____, CBU _____, o bien generarse una orden de pago y extracción a su favor en las sucursales habilitadas por el Banco de la Nación Argentina DECLARANDO BAJO JURAMENTO el MUTUARIO, en este acto, que el monto depositado por el MUTUANTE será utilizado para la adquisición de bienes o servicios objeto del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: El MUTUARIO manifiesta que una vez efectuada dicha transferencia por parte del MUTUANTE a la cuenta indicada por el MUTUARIO, se tendrá por cumplida totalmente la obligación del MUTUANTE y celebrado el presente contrato. -

CLAUSULA CUARTA: El PRÉSTAMO será restituido por EL MUTUARIO, en la cuenta de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social (ADEAS) radicada en Banco de la Nación Argentina, N° de cuenta: 4780190710 CBU: 0110478720047801907109, en _____ (_____) CUOTAS sin interés, iguales, mensuales y consecutivas de PESOS _____, CON ____/100 (\$ _____) cada una, venciendo la primera de ellas el día ____ de ____ del año 20____, aplicándose una tasa de interés por pago fuera de tiempo (mora) de hasta el tres por ciento (3%) mensual, artículo 1º Decreto 2210-MHyOP-2015.

CLAUSULA QUINTA: Los pagos de las cuotas podrán efectuarse a través de todos los medios habilitados por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos para el cobro de tributos, incluyendo cualquiera de las sucursales habilitadas del Banco de la Nación Argentina, y podrán ser abonadas también en la red de comercios adheridos al sistema Multicash. Asimismo, EL MUTUARIO tendrá la posibilidad, en caso de poseer una cuenta bancaria de su titularidad en el Banco de la Nación Argentina, de optar por adherir al débito directo en su cuenta bancaria de cada una de las cuotas al vencimiento de las mismas. De implementarse alguna otra forma de pago en el futuro, se notificará oportunamente al MUTUARIO.

CLAUSULA SEXTA: EL MUTUARIO podrá adelantar el pago de las cuotas o

cancelar anticipadamente el Préstamo. Asimismo, ante el incumplimiento del pago de TRES (3) cuotas, consecutivas o alternativas, la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social quedará habilitada de puro derecho y sin mediar interpelación alguna, para dar por decaído el presente contrato de mutuo produciéndose la caducidad de los plazos, la liquidación de los intereses moratorios, y podrá iniciar la ejecución del pagaré sin protesto firmado por EL MUTUARIO, deduciendo los pagos realizados. Los gastos y costas que genere la ejecución del pagaré, estarán a cargo del MUTUARIO.

CLAUSULA SEPTIMA: A todos los efectos del presente, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder y constituyen domicilios especiales, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, dichos domicilios especiales son los declarados por las partes en el presente contrato.

En señal de conformidad, las Partes suscriben en el lugar y fecha indicados en el encabezado dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

ANEXO II

PAGARÉ A LA VISTA SIN PROTESTO

Vence el ____ de ____ de 20 ____

Por \$

San Luis, ____ de ____ de 20 ____

PAGARE SIN PROTESTO (art. 50 Decreto Ley N° 5965/63 del P.E.N.) a la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ASISTENCIA SOCIAL, a su orden y por la suma de PESOS _____ CON ____/100 (\$ _____, _____) por igual valor recibido en concepto de Mutuo por parte de la Provincia de San Luis, a mi entera satisfacción.

Pagadero en Lavalle N° 842 (ciudad de San Luis)

Firma:

Aclaración:

DNI:

Domicilio:

Localidad:

Teléfono:

MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

DECRETO N° 1755-MHP-2023.-
San Luis, 10 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10260466/22, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente VIRGINIA NAZARENA AGUIRRE, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2672206/22 y 2703161/22, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente VIRGINIA NAZARENA AGUIRRE, D.N.I. N° 36.604.927, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6667-ME-2019 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1028492/22, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 24 de octubre de 2022;

Que en act. ACTPAS 1033190/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 24 de octubre de 2022, la renuncia por razones particulares presentada por la docente VIRGINIA NAZARENA AGUIRRE, D.N.I. N° 36.604.927, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, con carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vilgil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 1756-MHP-2023.-
San Luis, 10 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11040652/22, por el cual tramita el reconocimiento de prestación

de servicios del docente BRAIAN LEANDRO OROPEL, y;
CONSIDERANDO:
Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 33 “Vicente Dupuy”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular e interina, IRIS MARGOT PEREIRA, según Resolución Nº 1671-PCH-2022, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter suplente al docente, BRAIAN LEANDRO OROPEL, D.N.I. Nº 39.299.621, en OCHO (8) horas cátedra de Algoritmos, Lenguajes y Técnicas de Procesamiento, 4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra de Lógica en 4to. año 2da. división y CUATRO (4) horas cátedra de Desarrollo de Aplicaciones en 6to. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 1005971/22 (Adjuntos) y 2683443/22, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 11 de octubre de 2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 11 de octubre de 2022 y hasta el 23 de diciembre de 2022, por el docente BRAIAN LEANDRO OROPEL, D.N.I. Nº 39.299.621, en OCHO (8) horas cátedra de Algoritmos, Lenguajes y Técnicas de Procesamiento, 4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra de Lógica en 4to. año 2da. división y CUATRO (4) horas cátedra de Desarrollo de Aplicaciones en 6to. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 33 “Vicente Dupuy”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.

Art. 4º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO Nº 1757-MHP-2023.-
San Luis, 10 de Marzo de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-12220204/22, por el cual se tramita la renuncia de la docente MARIA RAQUEL OJEDA, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 1020845/22 y ACTPAS 1031073/22, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente MARIA RAQUEL OJEDA, D.N.I. Nº 17.665.305, situación de revista, formulario de cese, declaración jurada de incompatibilidad, copia de los decretos Nros. 1808-MHP-2018, 4726-MHP-2020 de designación, 6199-MHyOP-2015, 4527-MHP-2016 de titularización, 3548-MHyOP-2015 de Cambio de Situación de Revista y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1031071/22, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de enero de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de enero de 2023, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIA RAQUEL OJEDA, D.N.I Nº 17.665.305, en NUEVE (9) horas cátedra, interinas de Psicología Laboral (3hs. en 6to. año 1ra. división, 3 hs. en 6to. año 3ra. división, 3 hs. en 6to. año 4ta. división), Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, SEIS (6) horas cátedra, interinas de Psicología (3 hs. en 5to. año 3ra. división, 3 hs. en 5to. año 4ta. división). Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº11 “Benito Juárez”, DOS (2) horas cátedra, titulares de Espacio de Opción Institucional-Perfil Técnicas de Estudio, en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, OCHO (8) horas cátedra, titulares de Psicología (4 hs. en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 2da. división), Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, OCHO (8) horas cátedra, interinas de Filosofía (4 hs. en 6to. año 1ra. división, 4 hs. en 6to. año 2da. división), Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales y CINCO (5) horas cátedra, titulares Institucionales, Nivel de Educación Secundaria en el Colegio Nº 2 “Juan Esteban Pedernera”, todos los establecimientos Educativos de la ciudad

de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO Nº 1758-MHP-2023.-
San Luis, 10 de Marzo de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8171027/22, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente PAULA GOMEZ, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 2600432/22, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente PAULA GOMEZ, D.N.I. Nº 26.785.383, situación de revista, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 2824-MHP-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1017328/22, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 11 de septiembre de 2022;

Que en act. INFSUM 171930/22, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 11 de septiembre de 2022, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente PAULA GOMEZ, D.N.I. Nº 26.785.383, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Ingles en 5to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 159 “Provincia de Jujuy” de la localidad de Carpintería, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO Nº 1759-MHP-2023.-
San Luis, 10 de Marzo de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-11081135/22, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 10 “Martín Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona la rectificación del Decreto de cambio de situación de revista de la docente ROXANA CLAUDIA CORNEJO, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 2690695/22, obra pedido de rectificación del Decreto Nº 840-MHP-2018 de cambio de situación de revista de la docente ROXANA CLAUDIA CORNEJO D.N.I. Nº 18.305.720 y Decreto Nº 570-MHP-2017 de reubicación definitiva de la Escuela Técnica Nº 10 “Martín Miguel de Güemes”;

Que en el Decreto referido se omitieron los sectores de las horas cátedra y por lo expuesto se hace necesario rectificar el mismo a los fines de regularizar la situación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Rectificar el Art. 1º del Decreto Nº 840-MHP-2018, de la siguiente manera: Donde dice:

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de julio de 2015, de la docente ROXANA CLAUDIA CORNEJO D.N.I. Nº 18.305.720, de suplente a interino, en QUINCE (15) hs. cátedra de Lengua, 5 hs. en 1er. año 1ra. división, 5 hs. en 1er. año 2da. división y 5 hs. en 1er. año 3ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 10 “Martín Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.

Debe decir:

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de julio de 2015, de la docente ROXANA CLAUDIA CORNEJO D.N.I. Nº 18.305.720, de suplente a interina, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua, 5 hs. en 1er. año 1ra. división, Sector Informático y 5 hs. en 1er. año 2da. división, Sector Informático y CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 1ero año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 10 “Martín Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO Nº 1760-MHP-2023.
San Luis, 10 de Marzo de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11030333/22, por el cual tramita la designación de la docente NURI SILVANA PONCE, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 98 “Gobernador José Santos Ortiz”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia del docente GUILLERMO SAID BARRERA, D.N.I. Nº 39.092.276, según Decreto Nº 7555-MHP-2022, se torna necesario designar, a la docente NURI SILVANA PONCE, D.N.I. Nº 31.900.954, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua Extranjera Ingles en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 2681737/22, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de noviembre de 2022;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.

Art.2º.- Designar con carácter interino, a partir del 01 de noviembre de 2022, a la docente NURI SILVANA PONCE, D.N.I. Nº 31.900.954, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua Extranjera Ingles en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria; en la Escuela Nº 98 “Gobernador José Santos Ortiz”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente.

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO Nº 1761-MHP-2023.-
San Luis, 10 de Marzo de 2023.-

VISTO

El EXD-0000-12071189/22, por el cual se tramita la designación del docente

MAXIMILIANO HORACIO LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 313 “Rosario Mercedes Simón”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones, por razones de salud, del docente titular GABRIEL ALEJANDRO LUCERO RAMIREZ, según Resoluciones Nros. 2784-PCH-2022 y 327-PCH-2023, se torna necesario designar al docente, MAXIMILIANO HORACIO LUCERO, D.N.I. Nº 33.539.324, en UN (1) cargo de Maestro de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 2719888/22, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 8 de noviembre de 2022;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley NºXV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 08 de noviembre de 2022, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud del docente titular, GABRIEL ALEJANDRO LUCERO RAMIREZ, al docente, MAXIMILIANO HORACIO LUCERO, D.N.I. Nº 33.539.324, en UN (1) cargo de Maestro de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 313 “Rosario Mercedes Simón”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art.4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO Nº 1762-MHP-2023.-
San Luis, 10 de Marzo de 2023.-

VISTO

El EXD-0000-12140236/22, por el cual se tramitan renuncia de la docente NATALIA SOLEDAD ZAVALA y designación de la docente MARIA EUGENIA CUBEDDU, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1016841/22 (Adjuntos) y DOCEXT 1041789/23, obran: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente NATALIA SOLEDAD ZAVALA, D.N.I. Nº 29.215.262, formulario de cese, copia del Decreto de designación Nº 2628-MHP-2022, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que por act. ACTPAS 1029304/22, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, informa que tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 30 de junio de 2022;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 98 “Gobernador José Santos Ortiz”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, del docente titular HECTOR OSCAR PAEZ, concedida por Resolución Nº 1892-PCH-2021, se torna necesario designar a la docente MARIA EUGENIA CUBEDDU, D.N.I. Nº 22.559.572, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 3ra. división y 5 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 1016841/22 (Adjuntos) y DOCEXT 1041789/23, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de octubre de 2022;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley NºXV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar a partir del 30 de junio de 2022, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente NATALIA SOLEDAD ZAVALA, D.N.I. Nº 29.215.262, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 3ra. división y 5 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 98 “Gobernador José Santos Ortiz”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.

Art.3º.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de octubre de 2022 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, del docente titular HECTOR OSCAR PAEZ, a la docente MARIA EUGENIA CUBEDDU, D.N.I. Nº 22.559.572, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 3ra. división y 5 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 98 “Gobernador José Santos Ortiz”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO Nº 1763-MHP-2023.
San Luis, 10 de Marzo de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11280910/22, por el cual la Dirección de la Escuela Hogar Nº 22 “Gobernador Laureano Landaburu”, de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente IRIS ELIZABETH BRITO, y;

CONSIDERANDO;

Que en act. DOCEXT 2709255/22, obra formulario de cambio de situación de revista de la docente IRIS ELIZABETH BRITO D.N.I. Nº 20.382.122, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular, MARIA EMMA CORRADINI, según Decreto Nº 10873-MHP-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 09 de setiembre de 2022, de la docente IRIS ELIZABETH BRITO D.N.I. Nº 20.382.122, de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Hogar Nº 22 “Gobernador Laureano Landaburu”, de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO Nº 1764-MHP-2023.-
San Luis, 10 de Marzo de 2023.-

VISTO

El EXD-0000-11290592/22, por el cual tramita la designación del docente EN-

RIQUE OVIEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 33 “Profesor Gabino Puelles”, de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular, SERGIO WALTER ALVARADO, D.N.I. Nº 14.348.053, según Decreto Nº 8610-MHP-2022, se torna necesario designar, al docente ENRIQUE OVIEDO, D.N.I. Nº 40.400.280, en OCHO (8) hs. cátedra de Proyectos de Emprendimientos Productivos y/o Servicios, 4 hs. en 7mo. año 1ra. división y 4 hs. en 7mo. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2710379/22 y 1013720/22, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de noviembre de 2022;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV- 0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de noviembre de 2022, al docente, ENRIQUE OVIEDO, D.N.I. Nº 40.400.280, en OCHO (8) hs. cátedra de Proyectos de Emprendimientos Productivos y/o Servicios, 4 hs. en 7mo. año 1ra. división y 4 hs. en 7mo. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 33 “Profesor Gabino Puelles”, de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho..-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO Nº 1765-MHP-2023.-
San Luis, 10 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9280581/22, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 6 “General San Martín”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente RODOLFO RAUL BELL, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2643001/22 y DOCEXT 1037059/23, obra formulario de cambio de situación de revista del docente RODOLFO RAUL BELL D.N.I. Nº 22.704.787, de suplente a interino, vacante por retiro transitorio por invalidez de la docente interina, MARIA VERONICA SUAREZ, según Decreto Nº 5748-MHP-2020;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de junio de 2019, del docente RODOLFO RAUL BELL D.N.I. Nº 22.704.787, de suplente a interino, en TRES (3) horas cátedra de Anatomía y Fisiología Animal en 5to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 6 “General San Martín”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TURISMO

DECRETO Nº 3208 -SGG-ST-2023.-
San Luis, 26 de Abril de 2023

VISTO:

La Ley Nº VIII-1087-2022 denominada “Régimen de Promoción de la Inversión Turística en la Provincia de San Luis” promulgada por Decreto Nº 10927-SGG-ST-2022; y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº VIII-1087-2022 de “Régimen de Promoción de la Inversión Turística en la Provincia de San Luis” tiene por objeto fomentar la actividad privada en el desarrollo de obras y servicios turísticos y jerarquizar la calidad de la oferta turística en la provincia;

Que deviene necesario precisar por vía reglamentaria los alcances de la Ley, determinando el procedimiento de inscripción, requisitos y modalidades de instrumentación de los beneficios;

Que es función de la Secretaría de Estado de Turismo proponer la reglamentación de las actividades vinculadas al turismo, atento lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Nº V-1069-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Apruébese la Reglamentación de la Ley Nº VIII-1087-2022 denominada “Régimen de Promoción de la Inversión Turística en la Provincia de San Luis”, promulgada mediante el Decreto Nº 10927-SGG-ST-2022, de acuerdo con el texto del Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estados.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Turismo y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Luis Andrés Macagno Fernandez
Miguel Angel Berardo

ANEXO

Reglamentación Ley Nº VIII-1087-2022

“Régimen de Promoción de la Inversión Turística en la provincia de San Luis”

Art. 1º.- Sin reglamentar.-

Art. 2º.- Sin reglamentar.-

Art. 3º.- A los fines de lo dispuesto en el Art. 3º incs. b) y c) de la Ley Nº VIII-1087-2022 entiéndase como:

- Establecimientos Hoteleros: aquellos establecimientos que prestan servicios de alojamiento colectivo mediante precio con o sin otros servicios complementarios, quedando incluidos en la definición los hoteles, hosteles, apart hotel, lodges, hostales, casas de alquiler, glampings o camping de lujo.-

En el supuesto del inc. f), para que una actividad sea considerada de interés turístico, se requerirá que un Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia y/o Ley dictada por el Poder Legislativo, así lo disponga.-

Art. 4º.- Toda persona humana o jurídica que solicite algunos de los beneficios previstos en el Art. 6º de la Ley Nº VIII-1087-2022 deberá cumplir y presentar ante la Autoridad de Aplicación, los siguientes requisitos:

a) Personas humanas:

- Copia de documento nacional de identidad;
- Certificado de antecedentes expedido por la policía de la provincia de San Luis o informe expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
- Constancia de no hallarse inscripto ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

- Constancia expedida por el Registro de Juicios Universales que acredite la inexistencia de concurso preventivo o quiebra a su nombre.

- Indicación del o los beneficios que se solicitan;

- Proyecto detallado para el cual se solicita el o los beneficios, con indicación del lugar donde planea ejecutarse, inversión prevista, plan de acción y plazos para su ejecución.-

b) Personas jurídicas:

- Copia de Estatuto, última acta que acredite conformación actual del directorio o gerencia, constancia de C.U.I.T. y poder de representación que acredite el carácter en que actúa el peticionante;

- Certificado de antecedentes expedido por la policía de la provincia de San Luis y/o informe expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, correspondiente a los integrantes del directorio o gerencia y sus representantes legales;

- Constancia de no hallarse inscripto ante el Registro de Deudores Alimentarios

Morosos, correspondiente a los integrantes del directorio o gerencia y sus representantes legales;

- Constancia expedida por el Registro de Juicios Universales que acredite la inexistencia de concurso preventivo o quiebra a su nombre

- Indicación del o los beneficios que se solicitan;

- Proyecto detallado para el cual se solicita el o los beneficios, con indicación del lugar donde planea ejecutarse, inversión prevista, plan de acción y plazos para su ejecución.-

Art. 5º.- Sin reglamentar.-

Art. 6º.- La instrumentación de los beneficios previstos en la Ley Nº VIII-1087-2022, operará de la siguiente manera:

a) Exención de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) en el impuesto sobre los Ingresos Brutos: La Autoridad de Aplicación analizará el proyecto de inversión presentado y tras determinar el porcentaje correspondiente al beneficiario, dará la pertinente comunicación a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

b) Exención de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) en el impuesto Inmobiliario, Automotores, Acoplados, Motocicletas y Sellos: La Autoridad de Aplicación determinará el porcentaje que corresponderá a cada beneficiario, teniendo en cuenta la importancia del proyecto de inversión presentado y se aplicará sobre todos los bienes o contratos que se hubieren adquirido o celebrado con anterioridad a la concesión del beneficio, y a los que se adquieran o celebren con posterioridad, siempre que se hallen relacionados con el proyecto promovido. A los presentes fines, la Autoridad de Aplicación dará la pertinente comunicación a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

c) La donación de inmuebles se instrumentará mediante contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el beneficiario, donde se individualizará el inmueble a donarse, proyecto de inversión presentado y especificación del cargo correspondiente, fijándose plazo para su cumplimiento. Al vencimiento del plazo, verificado el cumplimiento del cargo, se otorgará la pertinente escritura traslativa de dominio.-

A los fines expuestos, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo, recibido el proyecto, la Autoridad de Aplicación dará intervención al Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, u organismo que en el futuro lo reemplace, y/o Municipio competente, según corresponda, para que se expida sobre el mismo.-

d) La venta de inmuebles se instrumentará por boleto de compraventa celebrado entre el Poder Ejecutivo y el beneficiario, donde se individualizará el inmueble objeto del contrato, proyecto de inversión presentado, indicación de plazo para su cumplimiento y modalidad de pago correspondiente. Al vencimiento del plazo, verificada la ejecución del proyecto para el cual se vendiera el inmueble, se otorgará la pertinente escritura traslativa de dominio.-

e) La locación o comodato se instrumentará mediante contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el beneficiario, donde se individualizará el inmueble objeto de contratación, proyecto de inversión presentado y plazo para su ejecución, plazo de duración de la locación o comodato y monto del contrato si correspondiere.-

Los inmuebles de propiedad del Gobierno de la provincia de San Luis susceptibles de ser objeto de donación, venta, locación o comodato, sin perjuicio de los que en el futuro puedan ser incluidos mediante Decreto del Poder Ejecutivo, son los siguientes:

1. Inmueble inscripto al Tº: 2 (Ley Nº 3236) – Junín – Fº: 476 – Nº: 431, Padrón Nº: 3955, Receptoría Merlo, Parcela Nº:41 del plano: 6-5549-1969, ubicado en la Localidad de Merlo, Departamento Junín.

2. Inmueble inscripto al Tº: 2 (Ley Nº 3236) – Junín – Fº: 476 – Nº: 431, Padrón Nº: 3954, Receptoría Merlo, Parcela: A del plano: 6-5549-1969, ubicado en la localidad de Merlo, Departamento Junín.

3. Inmueble inscripto al Tº: 46 Capital – Fº: 119 – Nº: 8470, Padrón Nº: 106154, Receptoría Capital, Parcela Nº: 3 del plano: 1-281-06, ubicado en la Localidad de Potrero de los Funes, Departamento Juan Manuel de Pueyrredon.

4. Inmueble inscripto bajo la Matricula 02-3555 / Matricula 02-3557, Padrón Nº: 966162, Receptoría: Juan Llerena, Parcela: 450 del plano: 2/150/12 y Parcela 312 del plano 2/51/2000, ubicado en la Localidad de Paso de las Carretas, Departamento Pringles.

5. Inmueble inscripto al Tº: 11 Ley Nº 3236 Chacabuco Fº: 267 – Nº: 10816, Padrón Nº: 1850, Receptoría: Tilisarao, ubicado en el Departamento Chacabuco.

6. Inmueble inscripto al Tº: 21 Ley Nº 3236 Pringles Fº: 46 – Nº: 78, Padrones Nº: 932324; 932325; 932326 y 932327, Receptoría: Saladillo, Parcelas Nº: 1365; 1366; 1367 y 1368 respectivamente, del plano: 02/17/2011, ubicado en la Localidad de El Trapiche, Departamento Pringles.

7. Inmueble inscripto al Tº: 21 Ley Nº 3236 Pringles Fº: 46 – Nº: 78, Padrón Nº: 932370, Receptoría: Saladillo, Parcela: 1411 – del plano: 2/17/11, ubicado en la Localidad de La Florida, Departamento Pringles.-

8. Inmueble inscripto al Tº: 21 Ley Nº 3236 Pringles Fº: 46 – Nº: 78, Padrón Nº: 932367, Receptoría: Saladillo, Parcela: 1408 del plano: 2/17/11, ubicado en la Localidad de Florida, Departamento Pringles.-

9. Inmueble inscripto bajo la Matricula 04-1814, Padrón Nº: 2304, Receptoría: Carolina, Parcela: E del plano: 2/22/01, ubicado en la Localidad de La Carolina, Departamento Pringles.-

Cualquiera de los inmuebles individualizados en el presente, podrá ser subdividido, a petición y cargo del beneficiario, en porciones útiles de terreno de menor tamaño a la superficie total, previo análisis y autorización de la Autoridad de Aplicación.-

A los efectos de la tasación de los inmuebles que sean objeto de donación o venta, la Autoridad de Aplicación dará intervención al Tribunal de Tasaciones de la provincia, quien deberá emitir su dictamen teniendo en consideración los valores registrados para la zona en que se hallen ubicados, o en su caso, para zonas próximas

con iguales características relativas a las aptitudes del suelo turístico y su entorno natural, a las singularidades de su ocupación y equipamiento, y a la estructura básica de servicios esenciales.-

La enajenación de los inmuebles se hará por el procedimiento de licitación pública, el que estará reglado por un pliego de bases y condiciones con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley de Contabilidad, que deberá necesariamente mencionar la fijación del precio base –en caso de tratarse de operación a título oneroso-; la exigencia de acompañar el proyecto de inversión a desarrollar; indicación de las condiciones o cargos de la enajenación; la expresa supeditación de la adjudicación a la presentación y aprobación del proyecto de inversión; forma y plazo de desarrollo definitivo del proyecto; formalidades, celebración y homologación del contrato de adjudicación pertinente.-

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación, teniendo en consideración el límite establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº VIII-1087-2022, determinará en cada caso el plazo por el cual se concederán los beneficios previstos en los incisos a), b) y e) del Artículo 6º de la Ley Nº VIII-1087-2022, de conformidad con la importancia del proyecto de inversión presentado.-

Art. 8º.- Todo proyecto de inversión deberá ser presentado ante mesa de entradas del Programa Infraestructura Turística de la Secretaría de Estado de Turismo, u organismo que en el futuro lo reemplace.

El Programa Infraestructura Turística de la Secretaría de Estado de Turismo, u organismo que en el futuro lo reemplace analizará el cumplimiento de los requisitos exigidos y determinará la adecuación del proyecto presentado con los fines previstos en el Art. 3º de la Ley VIII-1087-2022.

Verificado el cumplimiento de los requisitos, y analizada la conveniencia de proyecto presentado, la Autoridad de Aplicación concederá o denegará los beneficios peticionados.

Cuando se presenten dos o más proyectos vinculados con un mismo inmueble, conforme la enumeración prevista en el Art. 6º, la Autoridad de Aplicación indicará cuál es considerado más beneficioso para el desarrollo turístico de la provincia, teniendo en cuenta la finalidad del proyecto de acuerdo con la zona, monto total de la inversión y creación de puestos de trabajo.-

Art. 9º.- Sin reglamentar.-

Art. 10.- El beneficiario puede desarrollar personalmente, o delegar en terceros, las actividades para las cuales fueran concedidos los beneficios.-

Queda prohibida la cesión de los contratos que se hubieren celebrado a los fines de la donación, locación y comodato, como así también del boleto de compraventa, celebrados a los fines de lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley Nº VIII-1087-2022, sin expresa conformidad de la Autoridad de Aplicación. La verificación de esta situación implica la pérdida automática de los beneficios.-

Art. 11.- La imposición de sanciones por parte de la Autoridad de Aplicación será comunicada al beneficiario por medio fehaciente, quien, en caso de disconformidad, podrá impugnar la misma a través del recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, en el plazo y conforme al procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la provincia.-

Art. 12.- Sin reglamentar.-

Art. 13.- En los casos de proyectos vinculados con transporte lacustre y/o inmuebles que constituyan riberas de ríos, lagos, diques y demás aguas de la provincia, una vez concluido el procedimiento establecido en el Art. 8º del presente, se otorgará o denegará el beneficio peticionado por decisión conjunta del Programa Infraestructura Turística, u organismo que en futuro lo reemplace, y la Autoridad de Aplicación del Régimen del Agua.-

En todos los demás supuestos, el beneficio será concedido o denegado por el Programa Infraestructura Turística u organismo que en el futuro lo reemplace.-

Art. 14.- Los Municipios que quieran adherir al régimen de la presente, deberán indicar a la Autoridad de Aplicación, cuál o cuáles de los beneficios previstos en la Ley Nº VIII-1087-2022 otorgarán en sus jurisdicciones.-

En caso de adherir a los beneficios previstos en los incisos c), d) y/o e) del Art. 6º de la Ley Nº VIII-1087-2022, los municipios deberán acompañar ante la Autoridad de Aplicación los informes de dominio y datos relativos a los inmuebles que podrán ser objeto de venta, donación, locación o comodato en sus respectivas jurisdicciones.-

Art. 15.- Sin reglamentar.-

Art. 16.- Sin reglamentar.-

Art. 17.- Sin reglamentar.-

RESOLUCIONES

CAMARA DE SENADORES

RESOLUCIÓN Nº 21-HCS-2023

VISTO:

La Nota Nº 22/2023, remitida por el Poder Ejecutivo solicitando se preste Acuerdo para designar Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 9º de la Ley Nº IV-0456-2005 y Capítulo XXI del Reglamento Interno de esta H. Cámara de Senadores, se debe realizar Audiencia Pública, en la que el propuesto defenderán su nominación y responderá las observaciones formuladas;

Atento a ello y en uso de sus atribuciones;

LA H. CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar Audiencia Pública en el Recinto de esta H. Cámara, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley Nº IV-0456-2005 y Capítulo XXI del Reglamento Interno de este H. Cuerpo, para el día 05 de Septiembre de 2023, de acuerdo al siguiente horario:

10:00 hs.: Dr. José Guillermo L'Huillier, DNI Nº 7.669.783, para cubrir el cargo de Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 2º.- Fijar hasta el día 24 del mes de Agosto del año 2023 inclusive, para presentar las preguntas para la Audiencia Pública y observaciones a las calidades y méritos del aspirante propuesto.

Las observaciones, adhesiones, impugnaciones, preguntas y/o cualquier otra presentación que se realicen observando las calidades y méritos de la y el candidato propuesto, deben ingresar por Mesa de Entradas del Senado o al correo electrónico: despachos@yahoo.com.ar, con por lo menos seis días hábiles anteriores a la fecha de la Audiencia Pública y deben contener: a) los datos personales del presentante: nombre, apellido, nacionalidad, ocupación, domicilio, estado civil y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad. Si el presentante es funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar además, el cargo que ocupa. En caso de tratarse de personas jurídicas, se deben acompañar también los instrumentos necesarios a fin de acreditar la personería; b) la exposición fundada por escrito de las observaciones formuladas a las calidades y méritos de los aspirantes, cuyo acuerdo haya sido solicitado por el Poder Ejecutivo; c) la indicación de la prueba que dé sustento a sus afirmaciones, acompañando la documental que obre en su poder y d) todas las preguntas que quiera le sean efectuadas a los interesados durante la Audiencia Pública.-

En ningún caso se aceptarán observaciones o preguntas que tengan algún contenido discriminatorio.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, a la H. Cámara de Diputados, al aspirante, dése publicidad y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a quince días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-

Dr. EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ

Presidente

H. Cámara de Senadores

M.P. JOHANA EDITH OJEDA

Secretaría Legislativa

SPPe. 18 y v: 21 Ag.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONSTITUCIÓN

Y FISCALIZACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCIÓN GRAL. Nº276-DPCyFPJ-2023.-

San Luis, 16 de Agosto de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA Nº 178 JOSÉ INÉS PEDERNERA", LPJ 188/1, con domicilio legal en la Localidad Potrerillo, Departamento San Martín de la Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Nº 299-PCyFdePJ-2001, de fecha 07 de junio de 2001;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 407 consta nota presentada por la Delegada normalizadora de la entidad de marras designado mediante Resolución General Nº 377-DPCyFPJ-2022, solicitando prorrogar del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de la Sra. PEREIRA MARIA ROSA, D.N.I. Nº 16.722.090, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7º Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial Nº V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. Nº 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONSTITUCION Y FISCALIZACION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1ºEXTENDER la medida de INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA hasta el 30 de noviembre de 2023, concedida por Resolución Nº 377-DPCyFPJ-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, a la entidad "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA Nº 178 JOSÉ INÉS PEDERNERA", LPJ 188/1, con domicilio legal en la Localidad Potrerillo, Departamento San Martín de la Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Nº 299-PCyFdePJ-2001, de fecha 07 de junio de 2001.-

Art. 2º RATIFICAR en sus funciones de Delegada Normalizadora a la Sra. PEREIRA MARIA ROSA, D.N.I. Nº 16.722.09, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3º NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial

de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.

DRA. AGUSTINA OMAHIRA BARROSO MAYORGA
Directora- Dir. Prov. de Constitución y
Fiscalización de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 18 Ag.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BATAVIA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 31 – M.B – 2023

VISTO:

Las disposiciones de la Leyes Nacionales 21.477 y 24.320, mediante las cuales, se faculta a las Municipalidades a realizar los trámites administrativos tendientes a declarar la prescripción adquisitiva administrativa sobre aquellos terrenos donde la Municipalidad haya ejercido una posesión por el término mínimo al que refiere el Artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo observar, los demás requisitos legales que exige la legislación vigente en la materia, y

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad se ha propuesto llevar a cabo un plan de regularización domínial, que permita dar respuesta a las distintas necesidades de la localidad.-

Que a tal efecto, el Municipio, se encuentra abocado a la tarea de normalizar la situación de hecho de aquellos inmuebles sobre los cuales viene ejerciendo la posesión en forma pública, pacífica e ininterrumpida a lo largo de los años.-

Que en este caso, la acciones emprendidas por el Municipio, están encaminadas a regularizar la posesión del inmueble descripto en el plano de mensura 9-61-20, para tan luego de ello, realizar las subdivisiones que el marco legal autorice, de modo tal, que los lotes resultantes, puedan ser donados a familias de nuestra localidad para la construcción de viviendas únicas.-

Que el Municipio de Batavia, ejerce la posesión efectiva sobre el inmueble que se trata, que, según plano de mensura Nro. 9-61-20 especialmente confeccionado por el Ing. Agrimensor J. Sebastián Mesa Surroca Mat. 299 C.A.S.L., aprobado e inscripto por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 09/61/2020, se identifica como: Parcela N° 1 de la Manzana 44, con una superficie de 3.961,98 mts2, Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción: Batavia, Cuadrante: -, Sección: -, Manzana: -, Parcela: -, Nomenclatura Tributaria (Padrón): No se localiza, Receptoría: Buena Esperanza, Inscripción de Dominio: Tomo 126 de Pedernera, Folio 59 Número 14217. Linda al NORTE con calle sin nombre (intersección calle San Martín), al SUR con calle 25 de Agosto, al ESTE con calle San Martín y al OESTE con Calle sin nombre.

Que desde el año 2000, el Municipio, viene ejerciendo ininterrumpidamente la posesión sobre el inmueble antes descripto, el que se encuentra debidamente cercado, utilizándose principalmente como depósito para materiales de construcción y maquinaria municipal, todo lo cual, pudo ser verificado, conforme surge del Acta de Constatación de fecha 19/09/2022, labrada por la Sra. Jueza de Paz Lego, Dra. Dalia Jessica Rivero y refrendada por los testigos Calderon Celva Ruth DNI 35.315.819 y Lorena Magales Borochi, DNI 28.491.995, ambas vecinas de la localidad de Batavia.-

Que a los efectos de acreditar la posesión, de la Ley 21.477 en su Art. 2 prevé la intervención de reparticiones específicas, como son la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de quienes han emanado los informes que se adjuntan a la presente Ordenanza.-

Que se han publicado edictos citatorios por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, no habiéndose presentado persona alguna a reclamar derechos sobre el inmueble que se trata.

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal en la Constitución de la Provincia de San Luis, como así en la propia ley del Régimen de Intendente Comisionados N° XII-0622-2008, las citadas leyes 21.477 y 24.320 y demás normas Jurídicas vigentes en la materia.

Por ello,

EL INTENDENTE COMISIONADO DE LA MUNICIPALIDAD DE BATAVIA, PROVINCIA DE SAN LUIS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1: DECLARASE operada la Prescripción adquisitiva administrativa a favor de la Municipalidad de BATAVIA, Departamento Gobernador Dupuy, Provincia de San Luis, por vía de la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, sobre el inmueble que, según plano de mensura Nro. 9-61-20 especialmente confeccionado por el Ing. Agrimensor J. Sebastián Mesa Surroca Mat. 299 C.A.S.L., aprobado e inscripto por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 09/61/2020, se identifica como: Parcela N° 1 de la Manzana 44, con una superficie de 3.961,98 mts2, Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción: Batavia, Cuadrante: -, Sección: -, Manzana: -, Parcela: -, Nomenclatura Tributaria (Padrón): No se localiza, Receptoría: Buena Esperanza, Inscripción de Dominio: Tomo 126 de Pedernera, Folio 59 Número 14217. Linda al NORTE con calle sin nombre (intersección calle San Martín), al SUR con calle 25 de Agosto, al ESTE con calle San Martín y al

OESTE con Calle sin nombre.-

Art. 2°: Por Secretaría Municipal procédase a remitir la presente Ordenanza al Programa de Asuntos Municipales, a los fines de la continuación del trámite que exige Ley N° XII-0622-2008 (Régimen de Intendentes Comisionados).

Art. 3: Comuníquese, Publíquese y oportunamente Archívese.

DIEGO SEGUEL
Intendente

SPP e. y v: 18 Ag.

DECRETO N° 01 MB-2023.-
Batavia, 07 de Agosto de 2023

VISTO:

La Resolución 04/23 CBPCLO de fecha 27/06/2023, dictada por la Comisión Bicameral Permanente del Control de Legalidad de Ordenanzas Dictadas por Intendentes Comisionados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura.-

Que la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola.-

Que el Art. 9 de dicho cuerpo normativo, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención.-

Que la comisión ha emitido la Resolución N° 04/23, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Que el proyecto de Ordenanza versa sobre "ADQUISICIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL MUNICIPIO COMISIONADO DE BATAVIA".

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial XII 0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza. Por ello:

EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BATAVIA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DECRETA:

Art. 1°.- Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado en el Expediente 0000-9290880/22, y confirmado por la Resolución N° 04/23 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Comisionados Municipales Provinciales, el de Ordenanza N° 31 de la Municipalidad de Batavia.-

Art. 2°.- Cúmplase y promúlguese la Ordenanza N° 31 de la Municipalidad de Batavia.-

Art. 3°.- Comunicar al Programa Relaciones Municipales y Asuntos Regionales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

DIEGO SEGUEL
Intendente Comisionado

SPP e. y v: 18 Ag.

MUNICIPALIDAD DE CONCARAN

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1271 H.C.D.C/23

VISTO:

Que por Nota L N° 085 MC-23, de fecha 03 de Abril de 2023, el DEM remite DECRETO N° 011 MC-23; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el VISTO Y CONSIDERANDO del mencionado Decreto se requiere la Homologación por parte del Honorable Concejo Deliberante. Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARÁN (S.L), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art. 1°: HOMOLOGUESE en todas sus partes el DECRETO N° 011 MC-23, de fecha 31 de marzo de 2023, firmado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Concarán SL. Facundo Domínguez y el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales Ariel Mora.

Art. 2°: Comuníquese, Publíquese, dese al RM, y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los veintiséis días del mes de junio del

año dos mil veintitrés.

ARIEL R. CORREA
Presidente -H.C.D.
Luis P. Gonzalez
Secretario Legislativo -H.C.D.

SPP e. y v: 18 Ag.

DECRETO Nº 027 M.C.-2023

VISTO:

Que el día 27 de Junio, ha ingresado la Nota Nº 53HCDC/23 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva ORDENANZA Nº 1271 HCDC/23 la cual HOMOLOGA en todas sus partes el DECRETO Nº 011 MC-23, de fecha 31 de marzo de 2023, firmado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Concarán SL. Facundo Domínguez y el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales Ariel Mora. Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo Nº 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 1271 HCDC/23 sancionada a los veintiséis días del mes de Junio del año 2023.-
Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Concarán (SL).-
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y oportunamente archívese.-
Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.-

FACUNDO DOMINGUEZ
Intendente Municipal
Ariel Eduardo Mora
Secretario de Gobierno, Finanzas
y Relaciones Institucionales

SPP e. y v: 18 Ag.

ORDENANZA Nº 1272 H.C.D.C/23

VISTO:

Que por Nota L Nº 139 MC-23, de fecha 01 de Junio de 2023, el DEM remite DECRETO Nº 024 MC-23; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo establecido en el VISTO Y CONSIDERANDO del mencionado Decreto se requiere la Homologación por parte del Honorable Concejo Deliberante. Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARÁN (S.L.),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º: HOMOLOGUESE en todas sus partes el DECRETO Nº 024 MC-23, de fecha 31 de mayo de 2023, firmado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Concarán SL. Facundo Domínguez y el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales Ariel Mora.
Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, dese al RM, y oportunamente archívese.
Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-

ARIEL R. CORREA
Presidente H.C.D.
Luis P. Gonzalez
Secretario Legislativo H.C.D.

SPP e. y v: 18 Ag.

DECRETO Nº 028 M.C.-2023

VISTO:

Que el día 27 de Junio, ha ingresado la Nota Nº 53HCDC/23 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza Nº 1272 HCDC/23 la cual HOMOLOGA en todas sus partes el DECRETO Nº 024 MC-23, de fecha 31 de mayo de 2023, firmado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Concarán SL. Facundo

Domínguez y el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales Ariel Mora. Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo Nº 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 1272 HCDC/23 sancionada a los veintiséis días del mes de Junio del año 2023.-
Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Concarán (SL).-
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y oportunamente archívese.-
Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.-

FACUNDO DOMINGUEZ
Intendente Municipal
Ariel Eduardo Mora
Secretario de Gobierno, Finanzas
y Relaciones Institucionales

SPP e. y v: 18 Ag.

ORDENANZA Nº 1273 H.C.D.C/23

VISTO:

Que la Avenida Fuerza Aérea es una vía de circunvalación y acceso a la localidad, de alto tránsito y que por dicha vía los vehículos desarrollan altas velocidades; y
CONSIDERANDO:

Que los reductores de velocidad y lomos de burro son elementos eficaces, ya que los conductores se ven obligados a disminuir la velocidad, reduciendo de esta manera la posibilidad de siniestro viales en inmediaciones de los lugares indicados.
Que el tema que se plantea compete al área de seguridad urbana, por lo que es tarea del municipio dar la solución adecuada de la manera más práctica y con la celeridad que evite cualquier incidente o eventual siniestro vial.

Que en las inmediaciones donde se solicitan reductores de velocidad se encuentra el barrio Bicentenario, el barrio Parque y un gran conjunto de loteos en los cuales ya existen casas habitadas donde viven gran cantidad de adolescentes que en diferentes horarios se dirigen hacia los colegios o lugares céntricos, generando un riesgo en la integridad física de los mismos.

Que se observa desde hace tiempo una mayor actividad sobre la Av. Fuerza Aérea, más precisamente a en parte la altura del barrio Bicentenario, debido en parte al aumento de la actividad comercial generada por talleres mecánicos, venta de materiales de construcción, cancha de futbol sintético como así también el aumento de unidades habitacionales.

Que el autor de este proyecto presento el 13 de marzo del año 2022 un pedido para que se instalaran reductores de velocidad o lomos de burro con el respaldo de más de un centenar de firmas de vecinos que comparten el pedido.

Que por lo expuesto y a solicitud de vecinos resulta necesario autorizar al DEM a que lleve adelante la construcción de estos elementos, con el objetivo de lograr una disminución de las velocidades en esos sectores y preservar la seguridad de quienes concurren a los establecimientos educativos y barrios antes mencionados y aquellos que por allí transitan, así como también para preservar la seguridad de las personas y sus bienes. Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARÁN (S.L.),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º: Solicitese al DEM a través del área que corresponda, proceda a colocar reductores de velocidad o lomos de burro en Av. Fuerza Aérea, uno en sentido este-oeste aproximadamente a 200 metros antes del primer lomo de burro ya existente y otro en sentido oeste-este antes de la salida de barrio Bicentenario.
Art. 2º: El DEM procederá a instalar la correspondiente señalización y demarcación, que permita a los conductores visualizar la presencia de reductores, conforme a los símbolos y marcas de sistema uniforme de señalización vial.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, dese al RM, y oportunamente archívese.
Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ARIEL R. CORREA
Presidente H.C.D.
Luis P. Gonzalez
Secretario Legislativo H.C.D.

SPP e. y v: 18 Ag.

DECRETO Nº 029 M.C.-2023

VISTO:

Que el día 27 de Junio, ha ingresado la Nota Nº 55 HCDC/23 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza Nº 1273 HCDC/23 en la que solicita al DEM a través del área que corresponda, proceda a colocar reductores de velocidad o lomos de burro en Av. Fuerza Aérea, uno en sentido este-oeste aproximadamente a 200 metros antes del primer lomo de burro ya existente y otro en sentido oeste-este antes de la salida de barrio Bicentenario. Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo Nº 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 1273 HCDC/23 sancionada a los veintiséis días del mes de Junio del año 2023.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y oportunamente archívese.-
Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.-

FACUNDO DOMINGUEZ

Intendente Municipal

Ariel Eduardo Mora

Secretario de Gobierno, Finanzas
y Relaciones Institucionales

SPP e. y v: 18 Ag.

ORDENANZA Nº 1274 H.C.D.C/23

VISTO:

La Nota enviada ante este Concejo Deliberante por el DEM y que fuera presentada por la Sra. Irma Esther López; Y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Nota se solicita la aprobación del plano de mensura de división de la Sra. Irma Esther López DNI 10.479.960, identificado como Padrón 360553, Parcela 10, Manzana 20.

Que las características o requerimientos del Código de Planeamiento Urbano estipulan que los frentes posean un mínimo de 10 mts. en la creación o división de una parcela por lo tanto este pedido no cumple con los requisitos mínimos de la Ordenanza 945 HCDC/14.

Que este Concejo Deliberante resuelve conceder una Excepcionalidad a la Ordenanza 945 HCDC/14, a los fines de que el DEM apruebe el plano de mensura de la Sra. Irma Esther López DNI 10.479.960. Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARÁN (S.L.),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Art. 1º: AUTORICESE al DEM a aprobar por EXCEPCIÓN a la Ordenanza Nº 945/14 que fija lotes mínimos de 450 m2 y frentes de 10 m, el plano de Mensura de la Parcela 9, Padrón Nº 360553, Manzana Nº 20 a nombre de Irma Esther López DNI 10.479.960 con superficie mínima de 284,73 m2.

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Remítase copia a la Sra. Irma Esther López DNI 10.479.960, dese al RM, y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-

ARIEL R. CORREA

Presidente H.C.D

Luis P. Gonzalez

Secretario Legislativo H.C.D

DECRETO Nº 032 M.C.-2023

VISTO:

Que el día 30 de Junio, ha ingresado la Nota Nº 58 HCDC/23 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza Nº 1274 HCDC/23 en la que AUTORIZA al DEM a aprobar por EXCEPCION a la Ordenanza Nº 945/14 que fija lotes mínimos de 450 m2 y frentes de 10 m, el plano de Mensura de la Parcela 9, Padrón Nº360553, Manzana Nº20 a nombre de Irma Esther López DNI: 10.479.960 con superficie mínima de 284,73 m2. Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo Nº 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 1274 HCDC/23 sancionada a los veintiséis días del mes de Junio del año 2023.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y oportunamente archívese.-
Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.-

FACUNDO DOMINGUEZ

Intendente Municipal

Ariel Eduardo Mora

Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales

SPP e. y v: 18 Ag.

ORDENANZA Nº 1275 H.C.D.C/23

VISTO:

La necesidad de que los jóvenes de nuestra localidad tengan un lugar para protagonizar, participar y formarse en la política como herramienta de participación y solución de los problemas cotidianos de la comunidad; y;

CONSIDERANDO:

Que los adolescentes son un grupo etario que actualmente no tiene un espacio real y efectivo de participación democrática, en esto consiste en el motivo inspirador de este proyecto, darles un espacio físico, escucharlos y ayudarlos en la solución efectiva de sus problemáticas

Que los adolescentes tienen diferentes puntos de vista e ideas para solucionar problemáticas que los afectan directamente a ellos y nuestro deber como representantes de los mismos es fomentar una actitud activa ante los problemas que se generen en la sociedad y las formas de solucionarlo, por lo tanto, la “Banca Joven” constituye una de las formas más eficaces e inmediatas a este fin.

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), consideran adolescentes a aquellos ciudadanos con edades comprendidas entre los 13 y 18 años.

Que existe la ordenanza Nº 008/96 H.C.D.C. que dio forma a la “Banca del Ciudadano” cuyo proyecto no contempla la participación de los adolescentes menores de edad.

Que sería un gran avance institucional y democrático la creación de un espacio en donde los adolescentes puedan presentar propuestas destinadas a representar los intereses juveniles.

Que dentro de las instituciones de educación secundaria de nuestra localidad se han creado los “centros de estudiantes”, los cuales son referentes y representantes elegidos democráticamente entre sus pares por lo cual sería un gran avance democrático brindarles una herramienta para poder expresarse dentro de este honorable consejo

Que los jóvenes deben aprender y concientizarse constantemente acerca de los alcances democráticos que genera la participación en instituciones, que están pensadas para ser la voz de la comunidad, como lo es este Honorable Concejo Deliberante,por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARAN (S. L.)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Art.1º: Créase en el ámbito del H.C.D.C., la “Banca Joven”.

Art. 2º Entiéndase como “Banca Joven” al espacio participativo, dentro de las sesiones ordinarias, para que los adolescentes que se encuentren en el rango etario de 13 a 17 años de edad y que posean domicilio en el ejido urbano de nuestra localidad, en representación propia o de una institución, puedan ejercer su derecho a peticionar y exponer libremente sus ideas, opiniones y/o proyectos. –

Art. 3º Para hacer uso de la “Banca Joven” aquel, o aquellos que lo deseen, deberán solicitarla en forma escrita, con una breve descripción del motivo de dicho pedido, con firma, aclaración y número de DNI de quién o quienes exponen así también como firma aclaración y DNI de un tutor responsable quien deberá acompañar al o los solicitantes al momento de su exposición. Si la banca es solicitada en representación de una institución deberá aparte tener la firma, aclaración y número de DNI del director y/o responsable de dicha institución.

Art. 4º El pedido para hacer uso de la “Banca Joven” podrá o no ser tratado en la sesión del día conforme lo establece el Reglamento Interno (Ordenanza Nº 125/02), pero necesariamente, el H.C.D.C. deberá darle expreso tratamiento para que dentro del término de los 30 (treinta) días corridos posteriores al pedido, quienes lo solicitaron, puedan ejercer su derecho a peticionar y exponer libremente sus ideas, opiniones y/o proyectos.-

Art. 5º La fecha de la sesión ordinaria en la que el/los solicitantes harán uso de la “Banca Joven” deberá ser comunicado por la presidencia a los interesados con un mínimo de 5 (cinco) días de antelación. -

Art. 6º El o los expositores podrán exponer durante 30 (treinta) minutos y deberán ajustarse al tratamiento del tema que expone y que género el pedido. -

Art. 7º Posterior a la exposición de los solicitantes, los concejales podrán realizar las preguntas que crean necesarias las cuales deberán ajustarse al tema expuesto y que género el pedido.

Art. 8º El concejo deliberante decidirá si la sesión es de carácter público o secreto, así establece el Reglamento Interno (Ordenanza N° 125/02,) o por pedido especial de quienes solicitan el uso de la “Banca Joven”.-

Art. 9º Envíese una copia de la presente Ordenanza a las autoridades de los Colegios de educación secundaria de nuestra comunidad, solicitándose la difusión de su contenido con los estudiantes que allí concurran.

Art. 10º: Comuníquese, Publíquese, dese al RM y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.-

ARIEL R. CORREA
Presidente
Luis P. Gonzalez
Secretario Legislativo

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Art. 1º: OTORGAR el CESE de SERVICIOS como Empleado Municipal al Sr. AGUILERA FELIPE NERIS DNI: 12.478.495, fecha de nacimiento 26/05/1956, de 67 años de edad, Legajo Personal N° 049 a partir del día 01 de Julio de 2023, según Beneficio N° 14014720110 Clase de Beneficio N° 7A -PBU-PC-PAP-MORATORIA 244.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, notifíquese al beneficiario, pase al Departamento de Recursos Humanos y Departamento Contable a sus efectos, dese al R.M. y oportunamente archívese.-

Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.--

ARIEL R. CORREA
Presidente
Luis P. Gonzalez
Secretario Legislativo

SPP

e. y v: 18 Ag.

DECRETO N° 034 M.C.-2023

VISTO:

Que el día 03 de Agosto, ha ingresado la Nota N° 65 HCDC/23 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva ORDENANZA N° 1275 HCDC/23 en la que Crea en el ámbito del H.C.D.C., la “Banca Joven”. Entiéndase como “Banca Joven” al espacio participativo, dentro de las sesiones ordinarias, para que los adolescentes que se encuentren en el rango etario de 13 a 17 años de edad y que posean domicilio en el ejido urbano de nuestra localidad, en representación propia o de una institución, puedan ejercer su derecho a peticionar y exponer libremente sus ideas, opiniones y/o proyectos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1275 HCDC/23 sancionada a los treinta y un días del mes de Julio del año 2023.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y oportunamente archívese.-

Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.--

FACUNDO DOMINGUEZ
Intendente Municipal
Ariel Eduardo Mora
Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales

SPP

e. y v: 18 Ag.

DECRETO N°030-M.C.-23

VISTO:

Que el Sr. AGUILERA FELIPE NERIS DNI: 12.478.495, informa que ha sido beneficiado con la Jubilación según disposiciones de la Ley Nacional N° 24241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes, según Beneficio N° 14014720110 Clase de Beneficio N° 7A -PBU-PC-PAP-MORATORIA 244 y:

CONSIDERANDO:

Que el Sr. AGUILERA FELIPE NERIS a ésta Repartición Pública en fecha 01/08/2004 para prestar servicios en la misma.

Que habiendo solicitado el Beneficio de Jubilación Ordinaria por haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 24241, sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias.

Que éste Ejecutivo Municipal procederá a otorgar el Cese de Servicios al Sr. Aguilera, dado que ha sido beneficiado con la Jubilación Ordinaria, según Beneficio N° 14014720110 Clase de Beneficio N° 7A -PBU-PC-PAP-MORATORIA 244Expediente 024-20115233808-004-000001.

DECRETO N°031-M.C.-23

VISTO:

Que el Sr. CARRERA JUAN ALBERTO DNI: 13.029.256, informa que ha sido beneficiado con la Jubilación según disposiciones de la Ley Nacional N° 24241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes, según Beneficio N° 14 0 1513867 0, y:

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CARRERA JUAN ALBERTO ingresó a ésta Repartición Pública en fecha 01/06/2008 para prestar servicios en la misma.

Que habiendo solicitado el Beneficio de Jubilación Ordinaria por haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 24241, sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias.

Que éste Ejecutivo Municipal procederá a otorgar el Cese de Servicios al Sr. Carrera, dado que ha sido beneficiado con la Jubilación Ordinaria según Beneficio N° 14 0 1513867 0.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Art. 1º: OTORGAR el CESE de SERVICIOS como Empleado Municipal al Sr. CARRERA JUAN ALBERTO DNI: 13.029.256, fecha de nacimiento 03/05/1957, de 66 años de edad, Legajo Personal N° 085 a partir del día 01 de Julio de 2023, según Beneficio N° 14 0 1513867 0.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, notifíquese al beneficiario, pase al Departamento de Recursos Humanos y Departamento Contable a sus efectos, dese al R.M. y oportunamente archívese.-

Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.--

FACUNDO DOMINGUEZ
Intendente Municipal
Ariel Eduardo Mora
Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales

SPP

e. y v: 18 Ag.

DECRETO N°035-M.C.-23

VISTO:

Que el Sr. AGUILERA OMAR MIGUEL DNI: 12.142.200, informa que ha sido beneficiado con la Jubilación según disposiciones de la Ley Nacional N° 24241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes, según Beneficio N° 14-0-1578600-0, y:

CONSIDERANDO:

Que el Sr. AGUILERA OMAR MIGUEL ingresó a ésta Repartición Pública en fecha 10/10/1998 para prestar servicios en la misma.

Que habiendo solicitado el Beneficio de Jubilación Ordinaria por haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 24241, sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias.

Que éste Ejecutivo Municipal procederá a otorgar el Cese de Servicios al Sr. Aguilera, dado que ha sido beneficiado con la Jubilación Ordinaria según Beneficio

Nº 14-0-1578600-0.
Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art. 1º: OTORGAR el CESE de SERVICIOS como Empleado Municipal al Sr. AGUILERA OMAR MIGUEL DNI: 12.142.200, fecha de nacimiento 11/04/1958, de 65 años de edad, Legajo Personal Nº 031 a partir del día 08 de Agosto de 2023, según Beneficio Nº 14-0-1578600-0.-
Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales
Art. 3º: Comuníquese, publíquese, notifíquese al beneficiario, pase al Departamento de Recursos Humanos y Departamento Contable a sus efectos, dése al R.M. y oportunamente archívese.-
Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.--

FACUNDO DOMINGUEZ
Intendente Municipal
Ariel Eduardo Mora
Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales

SPP e. y v: 18 Ag.

ASAMBLEAS

CLUB DE PARACAIDISTA SAN LUIS
La Honorable Comisión Directiva del Club de Paracaidista San Luis, convoca a sus Socios a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Sábado 26 de Agosto de 2023 a las 20hs; en la sede de la institución.
ORDEN DEL DÍA:
-Renovación de autoridades y revisor de cuenta
-Aprobación de Memorias y Balances 2023
-Elección de 2 asambleístas para la firma de Acta

SEBASTIAN ALDAÑO- Presidente
LEANDRO ONTIVERO- Secretario

C: 2120 \$2.500,00 e: 07 y v:18 Ag.

CLUB DE PARACAIDISTA SAN LUIS
La Honorable Comisión Directiva del Club de Paracaidista San Luis, convoca a sus Socios a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Sábado 02 de de 2023 a las 20Hs, en la sede de la institución.
ORDEN DEL DIA:
- Aprobación de Memorias periodo Mayo 2022 - Mayo 2023 y Balance periodo Mayo 2022 - Mayo 2023
- Renovación de autoridades y revisor de cuenta
- Elección de 2 asambleístas para firma de Acta
San Luis 14 de Agosto del 2023

SEBASTIAN ALDAÑO
Presidente
LEANDRO ONTIVEROS
Secretario

C: 2265 \$ 2.250,00 e: 16 y v: 28 Ag.

Biblioteca Popular Juan de Dios Escobar convoca a Asamblea Ordinaria el 15 de Septiembre de 2023 a las 15:30 hs en calle Belgrano s/n San Francisco del Monte de Oro.
ORDEN DEL DÍA:
-Aprobación de Memoria y Balance
-Cambio de Autoridades

C: 2298 \$ 1.170,00 e. y v: 18 Ag.

Comunicar celebración de asamblea ordinaria, de la “Asociación Civil Unión Paratinadores de San Luis” el día 31/08/2023, a las 20:00 hrs, en el club Vial.
EL ORDEN DEL DÍA a tratar será el siguiente:
1) Elección de dos asambleístas.
2) Consideración de memoria, balance e informe de revisores de cuentas 2022.
3) Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

C: 2315 \$ 1.270,00 e y v: 18 Ag.

ACTA Nº 83
En la localidad de Villa Mercedes, Pcia. de San Luis, a los 16 días del mes de Agosto del año 2023, el Sr. Maximiliano Bazla Cassina, Delegado Normalizador, convoca Asamblea General Extraordinaria para el día 06 del mes de Septiembre del corriente año, a las 17 horas en Juan Llerena 786. Dicha Asamblea tendrá el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Elección de Autoridades

MAXIMILIANO BAZLA CASSINA
Fiscal Titular

C: 2316 \$ 1.580,00 e. y v: 18 Ag

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACION PUBLICA Nº: 22/2023
OBJETO: “RENOVACION SOPORTE STORAGE”.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Dieciocho Millones (\$ 18.000.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00).- El mismo deberá ser depositado en la Cta. Nº: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-
VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-
GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-
PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 03 de Septiembre del 2023), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 04 de SEPTIEMBRE de 2023, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C.P.N. MARIA MERCEDES BESTARD-
Secretaria Contable

C: 2266 SPP e: 16 y v: 21 Ag.

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 58-MHP-PCyC-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: “contratación del SERVICIO DE VIANDAS, con destino a cubrir la demanda del Hospital Madre Catalina, por el periodo de 4 (cuatro) meses, solicitado por el Programa Hospital de Merlo dependiente del Ministerio de Salud.”.
EXPEDIENTE DIGITAL Nº 0000-7130517/23.
DECRETO DE LLAMADO Nº 6589-MdeS-2023
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.879.200,00).
VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Programa Compras y Contrataciones, 05 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 10:00 Hs.
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web del Programa Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. Nº 0266-4452010 int. 3218- 3585- 3121.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

MARIELA S. DÍAZ GARRO
Sub. Licitaciones y Compulsas con Decreto
Programa y Compras y Contrataciones

C: 2299 SPP e. 18 y v:23 Ag.

COMERCIALES

La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del socio DERGHAM MARCELO ALEXIS D.N.I. 31.859.686, quien tendrá el cargo de Gerente titular. Y en este mismo acto el socio DERGHAM MARCELO ALEXIS, acepta el cargo discernido, y declara bajo juramento lo siguiente: 1) No estar comprendido dentro del alcance del Art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550,2) el socio DERGHAM MARCELO ALEXIS constituye domicilio especial en condición de declaración jurada de administración a los efectos del artículo 256 de la L.G.S. en Autopista 25 de Mayo, Barrio Aguadita del Portezuelo, Mza D, casa 2, ciudad de La Punta, provincia de San Luis. 3) La garantía de los administradores: “Los administradores

titulares deberán constituir una garantía en los términos del artículo 256 de la L.G.S. por la suma de pesos un millón ciento veinticinco mil con 00/100 (\$ 1.125.000,00) a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad. Los administradores tienen la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta, así como también la entidad financiera autorizada en la que opere. Los administradores titulares no pueden disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de su mandato más el término de su prescripción de la acción social de responsabilidad"; 4) No estar inscripto en el registro de deudores alimentarios morosos, 5) No estar inhibido en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis y 6) Manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Fiscalización: a cargo de los socios.

San Luis 27 de julio de 2023.

DRA. GUADALUPE R VIERA
Directora Provincial-R.P.C

C: 2300 \$ 11.290,00 e y v: 18 Ag.

El Registro Público de Comercio ordena la publicación por el termino de ley, de los miembros del directorio de ROVELLA EMPRENDIMIENTOS (anteriormente denominada VAP HOUSE SA, modificación dispuesta por Acta de Asamblea Extraordinaria del 17-03-2022) sociedad inscripta al Tomo 330 de Contratos Sociales, Folio 40 Nº 06 en San Luis el 29-03-2019, resuelta por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 10-06-2022 convocada mediante Acta de Directorio de fecha 09-06-2022 mediante la cual el directorio queda conformado de la siguiente forma: ÚNICO DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: María Pía Rovella, DNI Nº 37.599.479 y DIRECTOR SUPLENTE: Cecilia Verónica Ciccarone, DNI 23.463.752.

San Luis, de octubre del 2022

DRA. GUADALUPE R. VIERA
Directora Provincial- R.P.C.

C: 2301 \$ 1.970,00 e. y v: 18 Ag.

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena que se publique por el termino de 5 (cinco) días, que a los TRECE días del mes de JULIO del 2023, entre los Señores MARIO ALFREDO SUAREZ, D.N.I 16.839.839, domiciliado en Barrio Los Paraísos Manzana 183 Casa 14 de esta Ciudad, en adelante, el vendedor, y el Señor SEBASTIAN RODRIGO ZALAZAR BRIZUELA, D.N.I Nº 29.618.153, con domicilio en Barrio El Hornero Manzana 7 Casa 08 de esta Ciudad, el comprador, convienen en celebrar el presente Contrato Definitivo de Compraventa de Transferencia de Fondo de Comercio, de la Agencia de Viajes y Turismo que gira bajo la denominación de "EL PUNTANO VIAJES" con domicilio en Av. Julio A. Roca Nº 1088 de esta ciudad, Legajo Nº 16.261 conforme al Art. 5 inciso c) del Decreto 2182/72 reglamentario de la ley 18.829, que cede, vende y transfiere al comprador la Licencia Definitiva otorgada el 01/07/2016, para operar en la categoría Empresa de Viaje y Turismo. El Vendedor declara expresamente que el comercio que se transmite por este contrato está habilitado por las Autoridades Nacionales del Ministerio de Turismo adecuado al ramo de su actividad, obrado en su poder los testimonios, certificados y habilitación, quien los entrega al comprador en este acto. Se declara que no existe ningún trámite, ni expediente, ni proceso en curso ante las autoridades municipales, provinciales ni nacionales, que puedan conllevar la aplicación de sanciones, clausura, multa o inhabilitación. El comprador declara expresamente que asume a su cargo los impuestos correspondientes a partir de la firma del presente. Las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Ciudad de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles. Para reclamos se establece el domicilio del local comercial.

C: 2302 \$ 4.500,00 e: 18 y v: 28 Ag.

UPL SL ARGENTINA S.A.

La sociedad UPL SL ARGENTINA S.A. (antes denominada ICONA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INDUSTRIAL MANDATARIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL), inscripta en el Registro Público de Comercio de San Luis al tomo 25 C.S., folio 245, Nº31, el 6/05/1986. Comunica: mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio ambas de fecha 18/02/2015 que se decide modificar el Artículo 1º del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente forma: ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación "UPL SL Argentina S.A." continua funcionando la Sociedad que fuera constituida bajo la denominación "Icona San Luis Sociedad Anónima, financiera, industrial, Mandataria, Inmobiliaria y Comercial". Tiene

su domicilio en la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre. Que mediante las Actas de Asambleas de fecha 31/07/2015 y de Directorio de fecha 27/07/2015 se modifica el Artículo Octavo para que en adelante se lea como sigue: "ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, ARTICULO OCTAVO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por tres años, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea puede designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y en su caso un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio". También se comunica que por Escritura Nº 559 de fecha 18/08/2022 se transcriben las Actas de Asambleas y de Directorio de fecha 18/02/2015 donde se modifica el Artículo Primero del Estatuto Social referido al cambio de nombre de la Empresa ICONA SAN LUIS S.A. a UPL SL ARGENTINA S.A. a efectos de unificarlo con el nombre del grupo al cual pertenece ("UPL") y las Actas de Asambleas de fecha 31/07/2015 y de Directorio de fecha 27/07/2015 donde se modifica el Artículo Octavo referido a la "Administración y Representación de la empresa como se menciona ut supra.-

DRA. GUADALUPE R. VIERA
Directora Provincial- R.P.C

C: 2303 \$ 4.770,00 e y v: 18 Ag.

Sanatorio y Clínica Rivadavia S.A.C.A.y.S.
CONVOCATORIA

Convocase a los Sres. Socios de sanatorio y clínica Rivadavia S.A. a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 31 de agosto de 2023, a las 20:00 hs, en sede del sanatorio y Clínica Rivadavia S.A, sito en calle Rivadavia Nº 1059, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1). Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de asamblea.-

2). Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados, anexos e informes de los sres. síndicos correspondientes al periodo cerrado al 31/12/2021 y 31/12/2022.-

3). Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 31/12/2021 y 31/12/2022.-

4). Elección de los miembros a los cargos de directores 3 (tres) titulares y 3 (tres) suplentes, modalidad lista completa de acuerdo por normativa vigente instruida por asesoría legal de la institución.-

5). Elección de los miembros al cargo del consejo de vigilancia 3 (tres) titulares y 3 (tres) suplentes, modalidad lista completa de acuerdo a la normativa vigente instruida por asesoría legal de la institución.

Se deja constancia que las listas deberán ser presentadas al directorio vigente, hasta el día lunes 28/08/2023 a las 12:00 hs.-

Se cita para la segunda convocatoria el día 31/08/2023 a las 21:00hs.-

La asamblea sesionaria en segunda convocatoria cualquiera sea el numero de accionista presentes.-

San Luis, 14 de Agosto de 2023.-

DR. GUILLERMO H. FIESTA
Presidente
DR. MARIO OSCAR PERSICO
Director

C: 2304 \$ 3.500,00 e: 18 y v: 28 Ag

El Registro Público de Comercio ordena a la empresa CIMSARGENTINA S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio al tomo 132 de contratos sociales, folio 19, número 03; publique por el término de ley mediante edicto en el Boletín Oficial: EL AUMENTO DE CAPITAL decidido societariamente tal como surge del acta de directorio Nº 118 de fecha 02/12/2022, acta de asamblea extraordinaria Nº 32 de fecha 02/12/2022 y el respectivo registro de firmas de fecha 02/12/2022 correspondiente a la citada asamblea extraordinaria, las que fueron protocolizadas en escritura pública Nº 121 de fecha 07/07/2023. Quedando decidido y aprobado por unanimidad el aumento de capital social dentro del quíntuplo (art 188 ley 19550), sin prima de emisión, en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), elevando el capital social de la suma de pesos dos millones setecientos once mil ciento setenta y siete (\$2.711.177) a la suma de pesos cuatro millones doscientos once mil ciento setenta y siete (\$ 4.211.177) y emitir 1.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una con derecho a un (1) voto por acción. Delegar en el directorio la emisión de los títulos accionarios representativos de las acciones y proceder a su registro en el libro de acciones de la sociedad, como se decidió en el acta de directorio Nº 119 de fecha 12/12/2022, que también forma parte de la protocolización de la citada ut supra escritura pública Nº 121.

C: 2318 \$ 3.420,00 e. y v: 18 Ag.

EDICTO DE CONSTITUCION DE “ADMINISTRACION MONTEOLIVOS SAS”
En la Ciudad de Merlo San Luis, Departamento Junín, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 8 días del mes de Agosto del año 2023, comparece el señor Diego Martín Vieyra DNI 37.132.811, CUIT 20-37132811-5, de nacionalidad Argentina, nacido el16 de Diciembre de 1992 profesión: Comerciante estado civil: soltero, con domicilio en la calle Av. José Alberto Mercau 121, Merlo San Luis y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con lo siguiente:

DENOMINACION: “Administración Monteolivos SAS”
DOMICILIO LEGAL: Poeta Agüero 429 1° Piso Departamento 5, Merlo, Junín, Provincia de San Luis.
DURACION: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.
OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** compra, venta, permuta, locación y administración de propiedades, urbanas, suburbanas, rurales, de Hoteles y Complejos Turísticos b) **COMERCIALIZACION:** de Grupos turísticos en venta de paquetes turísticos y la prestación de servicios de hotelería y gastronomía. c) **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA:** mediante la intervención en la adquisición por la locación, venta y/o permuta o cualquier otra figura del derecho real, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, venta de lotes en tierras y parcelas conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, así como también mediante la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines de lucro; proyectos y ejecución de Urbanizaciones, loteos, barrios cerrados y abiertos, ejecución de los mismos, redes energéticas, agua potable con la implementación de las obras necesarias para la puesta en marcha, cordones, cunetas, cordones serranos, ejecución de calzadas, apertura de calles, obras de veredas públicas y privadas, arbolado, forestación, desarrollos paisajísticos, estudios de Impacto ambiental e hídrico, obras de carácter público y privadas. Puesta en valor de estructuras urbanísticas. Ejecución de obras civiles y/o públicas, construcción de viviendas, barrios de viviendas, galpones, naves industriales, locales comerciales, complejos turísticos, hoteles, barrios privados abiertos y cerrados.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en \$ 230.000 (pesos doscientos treinta mil) representado por 230 (doscientos treinta) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, difiriendo la integración de la diferencia a un plazo de dos años a partir de la fecha.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-
ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador titular Diego Martin Vieyra, DNI 37.132.811, CUIT 20-37132811-5. Administrador suplente Eduardo Dante Vieyra DNI 16.340.341, CUIT 20-16340341-3, por el término de duración de la Sociedad. Prescinde de sindicatura.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Jefa de Oficina-R.P.C.

C: 2319 \$ 7.810,00 e y v: 18 Ag.

Constitución de JULIO 31 S.R.L. Socios: GEORGINA MAGALÍ MARTIN, nacida el 03/01/1986, DNI N° 31.826.426, con domicilio real en B° 128 Viv., mZ 273, C24, Ciudad y Provincia de San Luis, de profesión bioquímica, casada bajo el régimen de comunidad de bienes, con el Sr. Sergio Daniel Salinas Medero, DNI N° 28.838.944; NAYME PENNA, nacida el 09/03/1999, DNI N°41.538.779, con domicilio real en Andes 25, América, Provincia de Buenos Aires, estudiante, de estado civil soltera y los Sres: EMMANUEL MARTIN, nacido el 29/09/1988, DNI N° 33.512.182, con domicilio real en calle Sarmiento 797, Ciudad y Provincia de San Luis, comerciante, de estado civil soltero; BRUNO JOEL PENNA, nacido el 17/01/1995, DNI N° 38.632.133, con domicilio real en Andes 25, América, Provincia de Buenos Aires, de profesión ingeniero industrial, de estado civil soltero, siendo los comparecientes argentinos. Denominación: GEBN S.R.L. Domicilio: Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis. La misma podrá proceder a la apertura de sucursales representaciones, agencias o depósitos en cualquier parte del territorio nacional y extranjero de conformidad a lo previsto en las normas legales. Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal, la realización por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes actividades: La explotación de elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, productos de kiosco, drugstore, de almacén, golosinas, productos alimenticios preparados, cigarrillos, bebidas alcohólicas y sin alcohol, carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, fiambres, chacinados, productos lácteos y de todo otro producto elaborado, semi-elaborado o

a elaborar frutas y verduras en su estado natural disecados, en polvo, congelados, como así también los insumos para su fabricación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo; productos de uso doméstico sanitarios, de parafarmacia, homeopatía, dietética, óptica, cosmética, bisutería, droguería, perfumería e higiene personal; y productos de alimentación, higiénico sanitarios e insecticidas, y cualesquiera otros productos de gran consumo para animales. b) Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos mercaderías, sustancias alimenticias. c) Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. d) Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con lo mencionado en el punto a) del presente artículo. Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la alimentación y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas. e) Venta de billetes de lotería y explotación de quiniela y de todo otro juego de azar creado o a crearse que explote la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis y la Lotería Nacional y demás Loterías Provinciales. c) La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto subproducto, materiales, materia prima, insumos, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen con el objeto social pudiendo presentarse en licitaciones y/o concursos de precios o de obras que fueran llamadas por instituciones públicas y/o privadas; d) podrá presentarse licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra modalidad de contratación para la provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Plazo: 99 años, desde su constitución. Capital: cincuenta mil. Administración, dirección y representación: estará a cargo de manera conjunta de: Georgina Magalí Martín, DNI 31.826.426, Emmanuel Martin DNI 33.512.182, NAYME PENNA, DNI 41.538.779, y BRUNO JOEL PENNA, DNI 38.632.133, en calidad de socios gerentes, siendo designados por este acto para tal fin. Cierre de ejercicio: 31/12. San Luis, de AGOSTO de 2023.-

ROCIO A. LEYES
Abogada

C: 2320 \$ 7.260,00 e y v: 18 Ag.

EDICTO: “M.G.O. Emprendimientos Inmobiliarios S.A.S.
El Registro Público de Comercio, ordena se publique par el término de ley.
Que con fecha 01/06/2023 mediante escritura pública con firma certificada por la escribana Maria Virginia Brianso titular del reg. Not. 49, se procede a la constitución de “M.G.O. Emprendimientos Inmobiliarios S.A.S.”, por el Señor MATIAS GABRIEL ORDOÑEZ Documento Nacional de identidad N° 34.060.093, CUIT N° 20-34060093-3, de nacionalidad argentino, nacido 24 de diciembre de 1968; de estado civil soltero, con domicilio real en Victoria Ocampo N° 673 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, cuyo Capital Social es de \$500.000 (Pesos Quinientos Mil con 00/100 centavos), representado por 500 acciones ordinarias escriturales de \$1.000 (Pesos Un Mil con 00/100 centavos), valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El señor MATIAS GABRIEL ORDOÑEZ suscribe el 100% de las acciones; integrando al 25% (veinticinco por ciento) de capital suscrito en efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad
DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción en el registro público de comercio.
OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el siguiente: 1.- Construcción da obras públicas o privadas civiles, industriales, comerciales urbanas o rurales, remodelación, ampliación, refacción, mejoras, incluso por el régimen de conjunto inmobiliario o el que en un futuro la reemplace obras camaras, viales, hidráulicas, energéticas, de arquitectura, gasoductos, oleoductos poliductos diques, usinas, puertos, con facultad de presentarse a licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales concursos, o adjudicaciones directas, pudiendo tomar concesiones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y con más los actos que mayor convengan a la satisfacción del objeto social, como así también administrar la construcción de obra, pudiendo, en cualquier caso, vender, permutar y/o ceder la misma. En general cualquier otra actividad relacionada con la industria de la construcción, sean públicas o privadas nacionales o extranjeras, en forma directa o subcontratada sola o asociada a terceras personas. 2. Trabajos de perforaciones hidráulicas, con maquinaria propia o de terceros, obras hídricas públicas y privadas, obras mecánicas, sean estas en inmuebles propias a de terceros. Obras de desmalezado, mantenimiento de caminos, mantenimiento de banquinas 3- Celebrar contratos de fideicomiso de administración, inmobiliarios y/o de garantía, constituir fideicomisos ya sea como fiduciaria, fiduciante fideicomisaria y/o beneficiaria; Organizar las actividades necesarias para efectuar la administración fiduciaria de fideicomisos inmobiliarios, de administración y/o de garantía. Adquirir el dominio fiduciario de todo tipo de bienes inmuebles, muebles, registrables o no, percibir los aportes de los fiduciantes distribuir los beneficios y/o bienes entre los beneficiarios y/o fideicomisarios, transferir y/o gravar en favor de terceros los bienes fideicomitados cuando fuera necesario para dar cumplimiento a los fines de los fideicomisos según los instrumentos que oportunamente se otorguen 4- Proyecto ejecución, dirección,

y construcción de toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie horizontal, condominio colectiva otra que permitan las normas vigentes, o de acuerdo con los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física o jurídica y/u organismo público, privado, nacional o del extranjero. Desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, construcción de viviendas para su posterior venta, urbanizaciones, loteos, barrios cerrados, countries, barrios privados. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, y todo tipo de reparaciones de edificios Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras de arquitectura o ingeniería 5. Alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil, industrial, hidráulica, de vehículos automotores y equipos de transporte, fletes, de equipos de demolición y/o afines, 6.- Asociarse con empresas nacionales o internacionales, públicas o privadas para el cumplimiento de su objeto social, pudiendo conformar uniones transitorias agrupaciones de colaboración, o de cualquier otra modalidad admitida por la ley. 7-inversión o aporte de capital a personas físicas o jurídicas, oficiales mixtas o privadas, nacionales a extranjeras y la intervención en la compraventa de acciones, títulos debentures, letras, certificados de depósitos, certificados de obras y cualquier otro valor mobiliario en general y toda otra forma lícita de inversión de capital con fines lucrativos mediante la concesión u otorgamiento de créditos que no requieran al concurso público de capitales o aportes públicos en dinero. Dentro de este objeto la entidad podrá inscribirse como acreedor prendario y actuar como tal. 8 Financieros: Mediante la celebración de contratos financieros, en especial leasing, fideicomisos, factoring, underwriting, contratos de colaboración empresarial, unión transitoria, jointventures, o cualquier otro tipo de asociación, pudiendo ser socio o accionista en todo tipo de contratos sociales o asociativos, sea en forma permanente transitoria o accidental, préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas 9.- Trabajos de consultoría y asesoramiento sobre proyectos, inversiones y desarrollo de comercio nacional e internacional, como así también servicios de administración de recursos y actividades de terceros, pudiendo tomar prestamos de bancos, entidades financieras, empresas asociadas o controladas. La sociedad no podrá realizar operaciones previstas en la ley de entidades financieras, ni cualesquiera otras que requieran el concurso público. 10- Capacitación a terceros acerca de las actividades de su competencia al sector público y/o privado. Asimismo, podrá prestar servicios de consultoría como así también asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. 11. Registrar y comercializar patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones mandatos, consignaciones, y representaciones. 12. A los efectos de un mejor aprovechamiento y logros del objeto social, podrá realizar contratos de todo tipo, ejercer mandatos y representaciones, operaciones bancarias y crediticias de cualquier tipo, constituir fideicomisos, leasing, hipotecas y todo tipo de garantías personales y reales, no siendo las enunciadas limitantes de ningún modo de las actividades de la sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

SEDE SOCIAL: establece el domicilio legal y la sede social en la Avenida Lafinur (Sur) N° 132 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socias o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Se designa como ADMINISTRADOR TITULAR al Sr. MATIAS GABRIEL ORDOÑEZ Documento Nacional de Identidad N° 34.060 093, CUIT N° 20-34060093-3 y ADMINISTRADOR SUPLENTE a la Señora ORDOÑEZ ORNELLA BEATRIZ Documento Único N° 35.371.549, CUIT 27-35371649-8

ÓRGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medios fehacientes. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del segundo párrafo del artículo 53 de la ley 27349. Las resoluciones que imparten modificaciones al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad dentro de los 10 días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el Orden del Día fuera aprobado por unanimidad.

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de le sindicatura.

El cierre del ejercicio económico será el 31 de diciembre de cada año.
San Luis, 7 de Agosto de 2023-

DRA. GUADALUPE R. VIERA
Directora Provincial- R.P.C.

C: 2321 \$ 11.220,00 e y v: 18 Ag.

El Sr. Jefe de Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Luis hace saber y ordena que se publiquen por un día en el Boletín Oficial, que en fecha 13 días del mes de abril de 23, a las 12 horas, la Sra. CECILIA AGUERO, DNI N° 13.065.942, CUIT N° 27-13065945-5, nacida el 15 de enero del año 1959, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, de estado civil divorciada, domiciliado en B° Félix Bogado, Manzana B S/N, Casa 16, de la ciudad y provincia de San Luis, hábil mayor de edad, de profesión comerciante y CASTILLO GRACIANA MICAELA, DNI N° 31.092.903, CUIT. Nro. 23-31082903-4 de nacionalidad de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, de estado civil casada, nacida el 12 de octubre de 1984, domiciliado en B° Félix Bogado, Manzana B, Casa 16 de la ciudad y provincia de San Luis, hábil, mayor de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación ese “MERCADO SINAI Sociedad de Responsabilidad Limitada”. DOMICILIO: La sociedad tendrá domicilio en la ciudad de San Luis, provincia homónima, en la calle Av. Italia N° 1601 pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. OBJETO: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros adquisición, elaboración, fabricación transporte y venta al por mayor y menor de productos de la alimentación, elaboración de comidas, productos de limpieza e higiene, artículos para el hogar, electrodomésticos, papelería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabaco, golosinas, embutidos, fiambres, productos lácteos, verduras y/o cualquier otro que se corresponda a un supermercado. Para el cumplimiento podrá adquirir o enajenar, local, tomar en leasing, comodato o por cualquier otro título toda clase de bienes muebles registrables. Asimismo podrá en fiel cumplimiento de su objeto adquirir por cuenta propia o de terceros, arrendar, tomar en comodato, usufructo, dominio, condominio y/o por cualquier otro derecho real o relación de poder bienes inmuebles en donde podrá producir, embazar toda clase de productos nominados y no nominados en el presente objeto que se compadezcan con el mismo. Podrá en cumplimiento de su objeto realizar locaciones de servicio u obras conjuntamente con los contrato de trabajo requiera el mismo. Podrá en igual sentido constituir nuevas sociedades con personas físicas o jurídicas de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales, conformar Uniones Transitorias de empresa o cualquier otra forma asociativa o no- CUARTA- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración será de 99 años a contar desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio QUINTA - CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de pesos setenta y cinco mil con cero centavos (\$75 000), dividido en setecientos cincuenta (750) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: A) En este acto la Sra CECILIA AGUERO DNI. N° DNI N° 13.065.942 suscribe y le corresponden la cantidad de cuotas seiscientos setenta y cinco (675) por un valor de pesos sesenta y siete mil quinientos con cero centavos (\$67.500,00) y la Sra. CASTILLO GRACIANA MICAELA, DNI N° 31.092.903, suscribe y le corresponden la cantidad de cuotas setena y cinco (75) por un valor de pesos de siete mil quinientos con cero centavos (\$7.500) El capital se integra en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento en este acto, y el setenta y cinco por ciento restante, dentro del plazo de dos años a contar desde la lecha del presente contrato ello de plena conformidad con lo normado en la Ley Nro 19.550 (LSC) y sus modificatorias SEXTA- CUOTAS SUPLEMENTARIAS. Será obligatoria la integración de cuotas suplementarias de existir acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social. Las mismas deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La integración será obligatoria una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. SEPTIMA Administración y Representación: La administración y representación social estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. Durarán en su cargo el lapso que fije la asamblea. En dicho acto se designarán suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia. Si se designara una administración plural los gerentes desempeñarán sus funciones en forma conjunta. OCTAVA: En el ejercicio de la administración los gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados de capital nacional o extranjero, sus agencias y sucursales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, sean racionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza estar en juicio como actora, demandada, querellante o denunciante, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente con el objeto social incluso los previstos en los artículos 1881 del Código Civil los que se dan por reproducidos. La gerente presta una garantía de Pesos trescientos treinta mil (\$330.000,00), en efectivo. NOVENA - SINDICATURA: la Sociedad prescinde de la sindicatura,

la Fiscalización La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios excepto en el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el art. 299, inc. 2 de la Ley 19 550. En dicho supuesto la fiscalización será ejercida por una sindicatura colegiada de número impar. DECIMA: Gobierno Convocatoria- La Asamblea de socios será convocada por el órgano de administración o por su intermedio a pedido de cualquiera de los socios, con una antelación no menor a diez días, salvo el caso de asambleas unánimes. Orden del día: Se indicaran los puntos del orden del día a tratar resultando aplicable lo normado por el art. 246 de la ley 19.550. Lugar de reunión La Asamblea tendrá lugar en la sede social o en el sitio que se fije en la convocatoria dentro de la jurisdicción correspondiente al domicilio social Notificación La gerencia comunicará en forma fehaciente y simultánea a todos los socios al domicilio que hubieran constituido en la sociedad el día lugar y hora de celebración de la Asamblea. Asamblea anual Anualmente dentro de los cuatro meses de cierre del ejercicio los socios serán convocados para el tratamiento de los estados contables y el análisis de la marcha de los negocios sociales En particular analizarán lo actuado por el órgano de administración, su responsabilidad, remuneración, y de corresponder, la designación de sus integrantes o su remoción, Mayorías. Voto. Las resoluciones sociales se adoptarán conforme a las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Los socios pueden expresar su voto en la forma señalada por el art. 159 de la ley 19.550. Actas. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550. DECIMOPRIMERA - CESIÓN DE CUOTAS LIMITACIONES Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad unánime de los demás socios. La cesión de cuotas entre socios es libre. La intención de ceder las cuotas a terceros deberá ponerse en conocimiento de la sociedad en forma fehaciente, indicando el nombre del interesado y el precio de las cuotas. Los socios se reservan el derecho a denegarla mediando justa causa o de ejercer éstos o la sociedad en las condiciones establecidas en el artículo 153 de la Ley 19 550, su derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del balance que se practicará a dicha fecha. Este derecho caduca a los 30 días corridos a partir de la fecha de recibida por la gerencia la comunicación efectuada por los socios cedentes. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse el ajustado a la realidad, rigiendo al respecto las reglas establecidas por el artículo 154 de la Ley 19.550. DECIMOSEGUNDA ESTADOS CONTABLES - UTILIDADES PÉRDIDAS. Se fija como fecha de cierre del ejercicio el 31 de agosto de cada año. Las ganancias liquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550 y reservas facultativas que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital social. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción DECIMOTERCERA DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. La liquidación de la sociedad será efectuada por la gerencia en carácter de liquidador. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales. DECIMO CUARTA - SEDE SOCIAL-DESIGNACIÓN DE GERENTE. En este estado los socios acuerdan: 1) Establecer la sede social de la sociedad en Av. Italia 1601 de la Ciudad de la ciudad y provincia de San Luis. 2) De conformidad con lo dispuesto en el Art. 157 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y modificatorias, se designa como gerente a la señora Sra. CECILIA AGUERO, DNI N° 13.065.942. CUIT N° 27.13065945-5, nacida el 15 de enero del año 1959, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, de estado civil divorciada, domiciliado en B Félix Bogado, Manzana B S/N, Casa 16, de la ciudad y provincia de San Luis En caso de vacancia se designa como gerente suplente a la Sra. CASTILLO GRACIANA MICAELA, DNI N 31.092 903, CUIT. Nro 23-31092903-4, con domicilio en Bº Felix Bogado, Manzana B S/N, Casa 16, de la ciudad y provincia de San Luis.-

DRA. GUADALUPE R. VIERA
Directora Provincial-R.P.C.

C: 2322 \$11.820,00 e y v: 18 Ag.

L Y H DISTRIBUIDORA S. A.

Se hace saber por un día la renovación del Directorio conforme lo dispuesto en Acta de Directorio N° 71 de fecha 03/05/2023 (convocatoria), Acta de Asambleas General Ordinaria N° 13 de fecha 31/05/2023, acta de Directorio N° 72 de fecha 31/05/2023 (designación de cargos), quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente y Directora Titular: Yanina Tamara Aluen	D.N.I. 30.771.368
Directora Titular: Luciana Daniela Aluen	D.N.I 31.904.828
Director Suplente: Hugo Ricardo Aluen	D.N.I 16.274.167

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Jefe de Oficina- R.P.C.

C: 2323 \$1.820,00 e y v: 18 Ag.

EDICTO DE DESIGNACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES DE LA FIRMA HORMIGÓN MERCEDES S.A.

Mediante acta de Asamblea General Ordinaria N° 47 con fecha al cuatro de octubre del año 2021 a las veinte horas, se reúnen los señores accionistas en la sede social de HORMIGÓN MERCEDES S.A sitio en Ex Ruta 7 Km. 3 de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis. Los mismos figuran en el Libro de Registro de Accionistas e integran el 100% del capital accionario por lo que la presente Asamblea reviste el carácter de UNANIME. Toma la palabra el señor Presidente del directorio Adrian Eduardo Pascucci quien procede con la lectura de la orden del día la cual consta de cinco puntos a tratar, establecida para la presente asamblea. En el punto número cinco, se realiza la designación de las nuevas autoridades, y en consecuencia se informa que el Directorio se conformará de la siguiente manera:

Presidente: ADRIAN EDUARDO PASCUCCI DNI: 16.803.711.
Vicepresidente: EDITHA MAURICIA LUCERO DNI: 14.144.810.

Las nuevas autoridades aceptan la designación, siendo aprobada la propuesta por unanimidad de los accionistas.

No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, firmando la presente acta los accionistas designados.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Jefa de Oficina- R.P.C.

C: 2324 \$ 2.950,00 e y v: 18 Ag.

CONSTITUCION DE S.A.S.

Proyecto de Edicto ATAF S.A.S

1) SOCIOS: CARINA VERONICA PISTONI, de nacionalidad ARGENTINA, DNI 27.080.174, CUIT 27-27080174-4, nacida el 07 de ENERO de 1979, quien manifiesta ser de estado civil DIVORCIADA, de profesión CONTADORA, domiciliado en LA MADRID N° 1100 VILLA MERCEDES, SAN LUIS y el Sr. MUÑOZ ANDRES FABIAN, de nacionalidad ARGENTINO, DNI 21.630.502, CUIT 20-21630502-8, nacido el 06 de OCTUBRE de 1970, quien manifiesta ser de estado civil DIVORCIADO, de profesión COMERCIANTE, domiciliado en MONTEVIDEO N° 740 VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 1 de agosto de 2023. 3) RAZÓN SOCIAL: ATAF S.A.S. 4) DOMICILIO SOCIAL: calle ANGEL PES N° 309 Villa Mercedes San Luis. 5) OBJETO SOCIAL Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

I) 1) Compraventa, instalación y mantenimiento de piscinas o piletas de natación, filtros y bombas con todos sus accesorios, materiales para la construcción, productos químicos, de limpieza, elementos de decoración, ambientación y usos diversos para piscinas, parques y jardines. 2) Captación, purificación y tratamiento de aguas, instalación de plantas para tratamientos de afluentes. 3) Prestación y/o realización por cuenta propia y/o asociados con terceros de servicios y trabajos relacionados con la construcción y/o explotación de plantas de tratamientos de agua estudios técnicos, anteproyectos, proyectos, como así también tareas de auditoría a cargo de profesionales calificados con títulos habilitantes e incumbencia profesional.

II) Operaciones de compra-venta, administración, alquiler, comisiones, consignaciones, de bienes: muebles e inmuebles en general y servicios.

III) Financieras: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31 de la Ley 19.550; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años desde la fecha de su constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: \$ 225.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL) representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: CAPITAL SOCIAL: Los socios suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La Sra. PISTONI CARINA VERONICA, suscribe la cantidad de 112.500 acciones ordinarias escriturales, de 1 (un) peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. MUÑOZ ANDRES FABIAN, suscribe la cantidad de 112.500 acciones ordinarias escriturales, de 1 (un) peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un CIEN por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito bancario.

8) ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, USO DE FIRMA SOCIAL: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo

de cinco (5) miembros. Designar Administrador titular a: PISTONI CARINA VERONICA, DNI 27.080.174, CUIT 27-27080174-4 de nacionalidad Argentina, nacida el 07/01/1979, con domicilio real en calle en LA MADRID N° 1100 VILLA MERCEDES, SAN LUIS y Administrador suplente a MUÑOZ ANDRES FABIAN, DNI: 21.630.502, CUIT 20-21630502-8 de nacionalidad argentino, nacido el 06/10/1970, con domicilio en calle MONTEVIDEO N° 740 VILLA MERCEDES, SAN LUIS. Duran en el cargo por plazo indeterminado. 9) FECHA CIERRE EJERCICIO: 31 de JULIO de cada año. 10) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Jefe de Oficina- R.P.C.

C: 2325 \$ 7.970,00 e. y v: 18 Ag.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "URTUBEY DELIA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 387083/22, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. Delia del Carmen Urtubey DNI 933.746, bajo apercibimiento de ley. San Luis. 4/7/23

CRISTINA N. BELZUNCE
Prosecretaria

C: 2238 \$ 1.950,00 e: 14 y v: 18 Ag.

El Juzgado de Competencia Múltiple, Secretaría Civil de la III Circunscripción Judicial, sito en autopista de los Comechingones, Ruta Pcial. N° 55, Santa Rosa del Conlara, San Luis a cargo del Dr. José Ramiro Bustos- Juez- Secretaría de la Autorizante, en autos "ZAVALA OSCAR LUIS y RAMIREZ ELVA ROSA S/ SUCESION AB INTESTATO - Expte N° 396424/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS ZAVALA doc. de ident. 6.777.051 y ELVA ROSA RAMIREZ doc. de ident. 8.208.962. Bajo apercibimiento de ley.- Santa Rosa del Conlara, San Luis, 28 de junio de 2023

C: 2244 \$ 2.380,00 e: 14 y v: 18 Ag.

La Municipalidad de Renca, Dep. Chacabuco, partido Renca, Prov. de San Luis se encuentra tramitando la adquisición por prescripción adquisitiva Ley Nacional 21477 y Ley Nacional 24320 a nombre de la Municipalidad de Renca del Inmueble ubicado en el Dep. Chacabuco. Lugar calle Granadero Gregorio Franco. Inscripción de dominio: no se localiza; Padrón N° 380.064, Receptoría Tilisarao, Cuadrante: Sección: -Manzana: 12- Parcela: 6; con las siguientes dimensiones de terrenos; 1.380,06 metros cuadrados Plano N° 4-58-22. Por lo cual se cita y emplaza por el tiempo de (5) días improrrogables y perentorios a todos quienes se consideren con derecho sobre el Inmueble descripto anteriormente, debiendo concurrir a la Municipalidad de Los Renca, en horario de oficina para hacer valer el mismo, acompañado con la documentación acreditante.

DRA. ROMINA JESUS PERALTA
Intendenta Comisionada Municipal

C: 2253 SPP e: 16 y v: 18 Ag.

La Municipalidad de Renca, Dep. Chacabuco, partido Renca. Prov de San Luis se encuentra tramitando la adquisición por prescripción adquisitiva Ley Nacional 21477 y Ley Nacional 24320 a nombre de la Municipalidad de Renca del Inmueble ubicado en el dep. Chabuco. Lugar calle Presbitero Manuel Rocha y Calle Granadero Juanario Luna inscripción de dominio: no se localiza, Padrón N° 380.073, Receptoría Tilisarao, Cuadrante- Sección I-Manzana 58- Parcela 1, con las siguientes dimensiones de terrenos, 1 ha 1843,81 metros cuadrados Plano N°4-63-22. Por lo cual se cita y emplaza por el tiempo de (5) días improrrogables y perentorios a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto anteriormente, debiendo concurrir a la Municipalidad de Los Renca, en horario de oficina para hacer valer el mismo, acompañado con la documentación acreditante.

DRA. ROMINA JESUS PERALTA
Intendenta Comisionada Municipal

C: 2254 SPP e: 16 y v: 18 Ag.

La Municipalidad de Renca, Dep. Chacabuco, partido Renca, Prov. de San Luis se encuentra tramitando la adquisición por prescripción adquisitiva Ley Nacional 21477 y Ley Nacional 24320 a nombre de la Municipalidad de Renca del Inmueble ubicado en el Dep. Chacabuco, Lugar calle Presbitero Manuel Rocha esquina calle Colectora Ruta Provincial N° 40. Inscripción de dominio: no se localiza; Padrón N° 380.092, Receptoría Tilisarao, Cuadrante: - Sección: - Manzana: 3- Parcela: 17; con las siguientes dimensiones de terrenos; 844,78 metros cuadrados Plano N° 4-88-21. Por lo cual se cita y emplaza por el tiempo de (5) días improrrogables y perentorios a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto anteriormente, debiendo concurrir a la Municipalidad de Los Renca, en horario de oficina para hacer valer el mismo, acompañado con la documentación acreditante.

DRA. ROMINA JESUS PERALTA
Intendenta Comisionada Municipal

C: 2255 SPP e: 16 y v: 18 Ag.

La Municipalidad de Renca, Dep. Chacabuco, partido Renca, Prov. de San Luis se encuentra tramitando la adquisición por prescripción adquisitiva Ley Nacional 21477 y Ley Nacional 24320 a nombre de la Municipalidad de Renca del Inmueble ubicado en el Dep. Chacabuco, Lugar calle Gobernador Jose Lucas Ortiz entre calle Prebistero Manuel Rocha y calle Granadero Juanario Luna. Inscripción de dominio: no se localiza; Padrón N° 380.017, Receptoría Tilisarao, Cuadrante:- Sección: - Manzana: 3- Parcela: 7; con las siguientes dimensiones de terrenos; 1173,02 metros cuadrados Plano N° 4-87-21. Por lo cual se cita y emplaza por el tiempo de (5) días improrrogables y perentorios a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto anteriormente, debiendo concurrir a la Municipalidad de Los Renca, en horario de oficina para hacer valer el mismo, acompañado con la documentación acreditante.

DRA. ROMINA JESUS PERALTA
Intendenta Comisionada Municipal

C: 2256 SPP e: 16 y v :18 Ag.

El Juzgado de Competencia Múltiple, Secretaría Civil, de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados "(INICIO - ORALIDAD) HERMANAS DE BELÉN Y DE LA ASUNCION DE LA VIRGEN S/ POSESIÓN" EXP 390695/22", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre una fracción de terreno ubicada sobre Ruta Provincial N° 1 D - de la Localidad de Carpintería, Partido de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, que de conformidad al Plano de Mensura número 6/149/22, confeccionado por el Agrimensor Miguel N. Sirur Flores en fecha 5/07/22 y Registrado en forma Provisoria en la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales el 16/09/22, se identifica como PARCELA DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2556), que posee las siguientes dimensiones y linderos: mide 82,08 metros, (puntos E-A), en su frente al Oeste, donde linda con Ruta Provincial N° 1D; su contrafrente al Este se encuentra formado por una línea quebrada de dos tramos, que de sur a norte miden: 44,98 metros el primero (puntos D-C) y 61,89 metros el segundo, (puntos C-B), donde linda con la Provincia de Córdoba; mide 4.859,72 metros en su costado al Norte (puntos A-B), donde linda con propiedad de las Hermanas de Belén y de la Asunción, con propiedad de Pablo Carlos Arias y con propiedad de Pedro Anacleto Albornoz; mide 4.811,70 metros en su otro costado al Sud (puntos D-E), lindando con propiedad de Carlos Ernesto Fuentes Rocha, lo que encierra una superficie según mensura de CUARENTA HECTÁREAS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (40 ha 8.950,00 m2).- Dicho inmueble carece de inscripción de dominio.- Padrón Inmobiliario: N° 180 de la receptoría 13 de Merlo.-

Santa Rosa del Conlara, (S.L.), 5 de Junio de 2023.-

C: 2257 \$ 3.950,00 e: 16 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados "MAURE GUILLERMO ROBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 379934/22, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante MAURE GUILLERMO ROBERTO D.N.I. N°: 6.932.805 bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 15 de Mayo de 2023.-

C: 2258 \$1.900,00 e: 16 y v: 21 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Titular; Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Beatriz Funcia, en estos autos caratulados “Lucero Juan Carlos y Sosa Yolanda Alicia S/ Sucesión Ab- Intestato EXP 397454/23”, cita a quienes se considerasen con derechos a los bienes dejados por los causantes Lucero Juan Carlos, L.C. 6.803.009 y Sosa Yolanda Alicia, L.C. 5.124.913, por el termino de 30 días, bajo apercibimiento de Ley. San Luis 09 de Agosto de 2023.-
San Luis, 9 de Agosto de 2023.-

C: 2259

\$ 1.850,00

e: 16 y v :21 Ag.

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 4, de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldine Ibañez Jueza Subrogante, Prosecretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Rivadavia N° 340; 3º Piso, de la ciudad de San Luis, en los autos caratulados “MOYANO ANTONIO EUSEBIO S/ POSESIÓN” Expte. 387641/22, hace saber: San Luis, 13 de Junio de 2023: Proveyendo presentación de fecha 15/05/2023, del Dr. Mendoza: Téngase por promovida demanda de POSESION VEINTEAÑAL en contra del Sr. JOSE ROGELIO MOYANO Y/O SUCESORES, Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, sobre el inmueble urbano ubicado en el Departamento: Aya- cucho; Partido Candelaria; Lugar: calle Pringles s/nº; Identificada como Parcela “25” con una superficie de 970,34 m2, individualizado según Plano de Mensura 7-41-21., confeccionado por el Ing. Agrimensor Carlos A. Cuvertino Mat. Prof. N° 317 C.A.S.L, de fecha 12 de mayo de 2021; que afecta el padrón N° 290074 Receptoría de Can- delaria, Sección 1; Manzana 7; Parcela 13; a nombre de JOSE ROGELIO MOYANO M-I 3.224660, (fallecido en fecha 17/07/1.995) en las proporción informada en plano de mensura, SIN INSCRIPCION DE DOMINIO, con los siguientes límites: NORTE: padrón 20-290075 a nombre de CANULLI DE GONZALEZ ESTEFANIA; SUR: Pa- drón 20-290073 a nombre de Moyano Juan Marcos DN 13015999; ESTE: Padrón 20-290068 a nombre de GARAY Guillermo y padrón 20-290069 a nombre de TULA DE ATANACIO FELIX; OESTE: Calle Juan Pascual Pringles; la que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (art. 330 del C.P.C.).- Para la citación de los demandados con domicilio ignorado y toda persona que se considere y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN con derecho al inmueble individualizado, PUBLIQUENSE EDICTOS a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de (30) días entre una publicación y otra, por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, y en el diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, última parte y 912 del C.P.C), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia. (art. 343, 2º y 3º párrafo del C.P.C).- Fdo Dr. JOSÉ AGUSTÍN RUTA Juez.-
San Luis, 02 de Agosto de 2023.-

C: 2260

\$ 3.600,00

e: 16 y v: 18 Ag.

EL JUZGADO DE MULTIFUERO SANTA ROSA DE CONLARA, Tercera Cir- cunscripción judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Juez Dr. José Ramiro Bustos, Juez Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, Secretaría a cargo del Autorizante sito en la calle Ruta Provincial N° 55 y N° 5, Edificio “Dr. Tomás Jofré” - Santa Rosa del Conlara, en autos “BARRERA JUSTINIANO HONORIO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 392385/22, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTINIANO HONORIO BARRERA, (DNI: 4.719.281) con último domicilio en calle Juana Azurduy 602, Villa de Merlo, Provincia de San Luis, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.
Santa Rosa del Conlara, San Luis, 08 de agosto de 2023.-

C: 2261

\$ 2.400,00

e: 16 y v: 21 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de Primera Instancia, de la III Cir- cunscripción Judicial, a cargo del Dr. Ramiro Bustos - Juez Civil Subrogante, secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: “CHIAPPERO MARIA JOSE C/QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/POSESION VEINTEAÑAL “ORALIDAD – INICIAL” (EXP 354109/19), cita y emplaza por 15 días a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre un inmueble ubicado en el Acceso a la localidad de Concarán, entre Ruta provincial N° 148 y calle Canal Norte, Departamento Chacabuco, Partido Dolores, Provincia de San Luis, designado como Parcela N° “5”, en el plano de mensura N° 4/208/17, confeccionado por el Agrimensor Mauricio T. Aguil (Mat. 290 C.A.S.L.), de fecha 27/FEB/2018. Con una Superficie de 55 Has. 5.223 m2. Limita al Norte: con Pedro Nievas o América Alaniz (No se localiza padrón); con Jorge Osmar Acosta y Estela Mary de García (Pad. N° 822 -Recep. Concarán); con Sinecio Sosa (Pad. N° 1.668 Recep. Concarán Pl. N° 4/39/06) y con Pl. N° 4/200/12 Pl. 4/15/86 a nombre de Juan Orlando Villegas (Pad. N° 806 Recep. Concarán) Pl. N° 9.310; al Este: con Autopista Nacional N°148; al Sur con Nestor Gerardo Massara Pl. N° 9.310 - Parc. 2 y Parcela N° 2.272 Pad. N° 1.038.394- Recep. Concarán Pl. N° 4/171/17 y al Oeste: con Calle Canal Norte de tierra. Este inmueble no posee padrón ni Inscripción de

Dominio. Bajo apercibimiento de ley.
Concaran, San Luis, a los 12 días del mes de Junio de 2023.

C: 2263

\$ 3.600,00

e: 16 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la segunda circunscripción judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes (S.L.), a cargo de la Dra. Carolina Soledad Cherubini, juez titular, secretaria del autorizante, en autos caratulados: “CASTAGNO DIAZ ELVIRA DEL CARMEN C/ PORTILLA VIOLETA SARA, DOMINGUEZ NICOLAS JOSE S/ POSESIÓN” exppte N° 387740/22, emplaza a los demandados Sra. Portilla Violeta Sara DNI N° 2.935.623; Sr. Dominguez Nicolas Jose DNI N° 4.220.215 y sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble ubicado en calle 3 de febrero y montevideo (esquina nor-este), de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, inscripto en el registro de la propiedad inmueble: al tomo 91 (ley 3236), de Pedernera, folio 300, número 29106, fecha 25/10/1984, empadronado ante la DPIP con el N° 76057, receptoría mercedes, parcela 23, de la manzana N° 2067; lindan- do: norte: con Gerardo Cesar Gonzalez, padrón N°76058, receptoría 01, parcela 12, plano 3-41-984; sur: con calle 3 de Febrero; este: con Pablo Martín López Tonkli, padron N° 76058, receptoría 01, parcela 10, plano 3-41-1984, y al oeste: con calle Montevideo; y que mide: puntos 1-2: 10,83 mts. en su contra frente hacia el norte; puntos 2-3: 43,39 mts. en su costado este; puntos 3-4:-6,83 mts. de frente hacia el sur y puntos 4-5: 5,68 mts. en la ochava correspondiente en la esquina de calle 3 de Febrero y Montevideo; y puntos 4-5: 39,30 mts. en su costado oeste, encerrando una superficie de 460,95 mts. 2 conforme plano de mensura N° 3/426/21 de fecha 07/03/2022; para que dentro de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse a la señora defensora de ausentes para que los represente.
Villa Mercedes, San Luis, trece de Marzo de 2023.-

MARISA E. CATUOGNO

Secretaría

C: 2264

\$ 4.470,00

e: 16 y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 4 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Valeria Benavidez Jueza Subrogante, Prosecretaria a cargo del autorizante en los autos caratulados “FREITES OSCAR ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTA- TO” (EXP 396106/23) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante DON FREITES OSCAR ALBERTO DNI N° 6.777.420, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 11 de Agosto del 2023.-

C: 2278

\$ 2.000,00

e: 16 y v: 21 Ag.

La Secretaría de Estado de Ambiente convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, reali- cen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Dirección Nacional de Vialidad, a través del Sr. Carlos Daniel Bassi DNI: 23.707.148, en carácter de Jefe de Distrito y la Dirección Provincial de Vialidad, a través del Sr. Héctor Jorge García Quiroga DNI: 17.124.713 en carácter de Director Provincial, y cuyo consultor ambiental es el Dr. Carlos Enrique Gardini (RUCEIA N° 006) para la “Obra de Jerarquización de Av. Santos Ortiz- TRAMO: RN N° 7 - Km 780 A 792, SECCIÓN: RN N° 7 - Km 780 A 792” ubicado en la ciudad de San Luis, Departamento General Pueyrredón, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N°0000-7180119/23), en el marco de la ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 “Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental”, El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a13 hs, en las oficinas del Programa Control y Monitoreo Ambiental, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Pun- tanas Km 783, San Luis.
Consultas vía mail a areaimpactoambiental@gmail.com

LIC. ANA VINUESA

Jefa Subprograma de Prevención

e Impacto Ambiental

C: 2279

\$ 2.700,00

e: 16 y v: 18 Ag.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: “ALVA SIL- VINO FELIX S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 394147/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: SILVINO FELIX ALVA, (D.N.I. N°

03.213.477), BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

SAN LUIS, 08 DE AGOSTO DE 2023.-

C: 2280	\$ 1.870,00	e: 16 y v: 21 Ag.
---------	-------------	-------------------

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Titular, Prosecretaría del Autorizante, en autos caratulados: "PAVEZ ARIEL RAMON S/ POSESIÓN" Expte N° 374002/21, cita y emplaza por el termino de QUINCE (15) DÍAS a toda persona que se considere con derecho y/o lo tuvieren, en relación al inmueble ubicado en calle Colón Sur s/n, entre Av. Julio A.Roca y calle Río Negro, de la Ciudad de San Luis, con inscripción de dominio al Tº 133 (Ley 3236) Capital, Fº 98, N° 41389, afectando los padrones 41.738 y 35.115 inscriptos en la Dirección de Geodesia y Catastro a nombre de Dising S.A., con plano de mensura aprobado bajo el N° 1/564/19. El inmueble tiene una superficie de 2258,04 m2. Y de acuerdo al plano acompañado mide en su lado oeste de sur a norte 20.43m (veinte metros con 43 centímetros) desde punto A al punto B limitando con inmuebles a nombre Blanca Lidia Amiotti y Radiocom Video SRL, desde el punto C al punto D 16.82 m (dieciséis metros con 82 centímetros) limitando con inmuebles a nombre de Liliana Alanís y Héctor Amado Guardia, desde el punto E al punto F 8.89 m (ocho metros con ochenta y nueve centímetros) limitando con inmueble a nombre de Hernán Enrique López Olguín, desde el punto G al punto H mide 28.62 m (veintiocho metros con 62 centímetros) limitando con Oscar Francisco Rodríguez, Emma Alejandra Sasso y Orlando Enrique Rodríguez, desde el punto I al punto J mide 13.22 m (trece metros con 22 centímetros) limitando con inmuebles a nombre de Manuel Fernando Suarez y Cipriano Jorge Collado. Mide de frente al norte trazando de Este a Oeste desde el punto J al punto K 31.81 m (treinta y un metros con 81 centímetros) limitando con inmuebles a nombre de Servando Ochoa y Juan Carlos Molina. Mide en su lado este trazando de norte a sur desde el punto K al punto L 4.41 m (cuatro metros con 41 centímetros) limitando con el inmueble a nombre de Guillermo Sánchez, desde el punto M al punto N mide 28.05m (veintiocho metros con 5 centímetros) limitando con los inmuebles a nombre de Marina Talía Ávila, Apolinario Arnaldo Gómez y María de la Paz Alborno, desde el punto N al punto O mide 19.48 m (diecinueve metros con 48 centímetros) limitando con inmuebles de María de la Paz Alborno, desde el punto O al punto P mide 13.13metros (trece metros con 13 centímetros) sobre calle Colon, desde el punto P al punto Q mide 27.56 m (veintisiete metros con 56 centímetros) limitando con Walter Javier Villegas, desde el punto Q al punto R mide 41.53 m (cuarenta y un metros con 53 centímetros) limitando con Walter Javier Villegas y finalmente en el frente al Sur, trazando de este a oeste 16,58 ms. (dieciséis metros con 58 centímetros) desde el punto R al punto A sobre calle Río Negro (pavimento). Para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. La publicación edictal deberá realizarse dos días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2022.-

C: 2281	\$ 6.430.00	e: 16 y v: 18 Ag.
---------	-------------	-------------------

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "IZURA CARLOS PEDRO Y GUIRADO LIDIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 374355/21 CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a los herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: SR. CARLOS PEDRO IZURA D.N.I. N° 6.732.774 Y LA SRA. GUIRADO LIDIA D.N.I. N° 3.042.848, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 27 de Junio de 2023.-

C: 2282	\$ 2.180,00	e: 16 y v: 21 Ag.
---------	-------------	-------------------

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la tercera circunscripción judicial San Luis, con asiento en la localidad de Concarán, a cargo del Dr. Ramiro Bustos, juez subrogante, secretaría de la autorizante, en autos caratulados: "ROMERO DE RASSELLO RAMONA RAQUEL Y RAIMUNDO ADRIANA CECILIA C/RODRIGUEZ FELISA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA "ORALIDAD - INICIAL", EXP 330904/18, cita y emplaza a Felisa Rodriguez y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, que se identifica según plano de mensura confeccionado por el ingeniero agrimensor Claudio E. Ortiz, matricula N° 228 C.A.S.L., aprobado en fecha 04 de noviembre de 2016, que se identifica ubicado en el departamento Chacabuco; partido: Larca; lugar: Cortaderas - campo "IVY MARAHEY", circunscripción Los Molles, cuadrante B5, inscripción de dominio: Tº 31 de Junín, Fº 164, N° 5626 a nombre de Felisa Rodríguez, LE 8.201.115; padrón 2160 de la receptoría Merlo, plano registrado provisoriamente bajo el número 4/85/16.

Sus medidas y linderos que según surgen del mencionado plano son las siguientes: 2163,82 metros en su frente sur; 2162,72 metros en su contra frente al norte; 63,50 metros al este; y 93,91 metros al oeste, cuya superficie es de diecisiete hectáreas doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados, con treinta y nueve decímetros cuadrados (17 ha. 0249,39 m2), cuyos linderos son: al norte con Felisa Rodríguez, padrón 2160 receptoría Merlo, parcela A, plano 04/39/05. Al este con Juan Gerónimo Lucero, padrón 2854, receptoría Merlo, y al sur y este con Felisa Rodríguez, padrón 2160, receptoría Merlo. Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 16 de junio de 2023.-

C: 2283	\$ 3.600,00	e: 16 y v: 18 Ag.
---------	-------------	-------------------

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°4 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo del Juez Titular Dr. JOSE AGUSTIN RUTA; Prosecretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados EXP 394925/23 ARNO GRACIELA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO cita y emplaza por treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante GRACIELA DEL CARMEN ARNO DNI N° 12.920.494.

San Luis, 26 de Junio de 2023

C: 2284	\$ 1.800,00	e: 16 y v: 21 Ag.
---------	-------------	-------------------

El Juzgado Civil de la Tercera Circunscripción Judicial San Luis, Juzgado Multifuero con asiento en la localidad de Santa Rosa del Conlara, a cargo del Dr. José Bustos, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: INICIO - ORALIDAD) ARIAS ANTONIO BASILIO C/ FERNANDEZ PANCRACIO S/ POSESION", EXP 368392/21, cita y emplaza a toda persona que en forma indeterminada se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, que se identifica según, plano de Mensura registrado por la Dirección provincial de Ingresos públicos, Área Catastro bajo el número 6/72/20 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Mario Ruiz, Matricula N° 247 C.A.S.L., aprobado en fecha 30 de Noviembre de 2020, que se identifica ubicado en el Departamento Junín; partido: Merlo; Lugar: Calle publica sin nombre, Carpintería; Nomenclatura catastral de origen: Circunscripción Carpintería, Cuadrante B5, Sección no se informa, manzana no se informa, parcela no se informa, Inscripción de dominio: tomo N° 13 de Junín, Folio 367 N°1698; padrón 1135, Receptoría Merlo; cuyas medidas y linderos que según surgen del mencionado plano son las siguientes: Al Norte puntos A-B 202,84 m; Al Sr puntos C-D 211,15 m; Al Este puntos B-C 74,00 m; Al Oeste puntos D-A 74,00 m, cuya SUPERFICIE es de QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (15.243,70 m2), Cuyos LINDEROS son: Al Oeste Indolfo Agustín Fernández padrón N° 9615 - Rec. Merlo, parcela "C" plano Numero 6- 35-99, Indolfo Agustín Fernández, padrón N° 9616 - Rec. Merlo, parcela "D" plano número 6-35-99, parcela 963 plano N° 6-71-16 u Fortunato Alberto Fernández, padrón N° 1020397, Rec. Merlo, parcela N° 3, plano 6-78-2008; al Norte: Pancracio Fernández, padrón N° 1135 Rec. Merlo, parcela "A" plano N° 6-143-03, parcela 10 plano N° 6-214- 16, parcela 91 plano N° 6-56-17, parcela 87, plano número 6-216-17; Al Sur Camino vecinal; y Al Este: Pancracio Fernández padrón N° 1135 Rec. Merlo, parcela "A", plano N° 6-143-03, parcela 10 plano N° 6-214-16, parcela N°2 bajo apercibimiento de ley. -Santa Rosa del Conlara, San Luis, 6 de octubre de 2022.

C: 2285	\$ 3.360,00	e: 16 y v: 18 Ag.
---------	-------------	-------------------

El Juzgado Civil de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Ruta Pcial. N°55 Km. 921,5 de la localidad de Santa Rosa del Conlara, a cargo del Dr. José Bustos, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "ARIAS SOLEDAD BEATRIZ C/ OLMEDO DOROTEO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXP 324444/18, cita y emplaza por quince días a toda persona que en forma indeterminada se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado en: Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro bajo el número 6/222/17 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Gastón Quiroga, Matricula N° 323 C.A.S.L., aprobado en fecha 19 de Febrero de 2018, que se identifica ubicado en Provincia de San Luis, Departamento Junín; Partido: Merlo; Lugar: Calle Comechingones S/N, Los Molles; Nomenclatura Catastral de Origen Parcela 361; Cuadrante B5, Circunscripción Los Molles, Inscripción de dominio: Tomo 21 de Junín, Folio 145, N° 2445; cuyas medidas y linderos según surgen del mencionado plano son las siguientes: 46,73 metros en su frente Sur; 46,33 metros en su contra frente al Norte; 29,56 metros al Este y 30,42 metros al Oeste, cuya SUPERFICIE es de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (1.391,78 m2), cuyos LINDEROS son: Al Oeste Parcela 1 del plano 06/90/2015 padrón 1000301, Receptoría Merlo, a nombre de Lorenzo Carlos Olmedo, Rubén Alberto Berón, Liliana Graciela Olmedo y Myriam Karina Berón; Al Sur Parcela 830 del plano 06/410/2013, padrón 977384, Receptoría Merlo a nombre de Manuel

Agapito Chirino; Al Este calle Comechingones (tierra); al Norte con calle proyectada (tierra) calle cerrada ancho indeterminado.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 4 de marzo del año 2020.

C: 2286	\$ 3.640,00	e: 16 y v: 18 Ag.
---------	-------------	-------------------

El Juzgado Civil de la Tercera Circunscripción Judicial San Luis, Juzgado Multifuero con asiento en la localidad de Santa Rosa del Conlara, a cargo del Dr. José Bustos, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: “(INICIO - ORALIDAD) PERALTA GLADYS ANDREA S/POSESION VEINTEAÑAL” EXP 380359/22, cita y emplaza a toda persona que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, que se identifica en Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro bajo el número , 06/70/20 confeccionado por la Ingeniera Agrimensor Magali Barzola, Matricula N° 319 C.A.S.L., aprobado en fecha 24/09/2020, que se identifica ubicado en Provincia de San Luis, Departamento Junín; Partido: Merlo; Lugar: Calle Fermín Romero S/N, Piedra Blanca Abajo, Villa de Merlo; Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción Piedra Blanca, Cuadrante no se informa, Sección no se informa, Manzana no se informa, Parcela no se informa; Inscripción de dominio no se localiza, Padrón: No posee, Receptoría: Merlo; cuyas medidas y linderos, que según surgen del mencionado plano son las siguientes: En su frente al Norte: tramo puntos 1-2: 85,31 m; en su contrafrente al Sur: tramo puntos 4-5: 85,78 m.; al Este: tramo puntos 2-3: 66,28 m y tramo puntos 3-4: 30,86 m, y al Oeste tramo puntos 1-5: 95,57 m; cuya SUPERFICIE es de OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS (8.204,16 m2), cuyos LINDEROS son: Al Norte: Calle Fermín Romero; al Sur: Idilio Lafitte Padrón 12105 - Receptoría Merlo, Parcela 5 (espacio verde) - Plano 06-44-2006; al Este: Pedro Morini Padrón 12106 Receptoría Merlo, Parcela 6 Plano 06-44-2006; al Oeste: Posesión Constanza Belén Mercado Alaniz Padrón 37 Receptoría Merlo, Padrón 1977 Receptoría Merlo Parcela A Plano 06-90-1997, Parcela 1944 Plano 06-226-2012; Parcela 2174. Titular No se localiza.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 27 de Marzo de 2023.-

C: 2287	\$3.640,00	e: 16 y v: 18 Ag.
---------	------------	-------------------

El Juzgado de Competencia Múltiple de la Tercera Circunscripción Judicial San Luis, con asiento en Autopista de los Comechingones Ruta Pcial. N° 55 km. 921,5 de la localidad de Santa Rosa del Conlara, a cargo del Dr. José Bustos, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: “(INICIO ORALIDAD) CASTRO HECTOR RICARDO S/POSESION VEINTEAÑAL” EXP 347629/19, cita y emplaza por quince días a toda persona que en forma indeterminada se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, que se identifica en Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro bajo el número 06/262/17 confeccionando por la Ingeniero Agrimensor Magali Barzola, Matricula N° 319 C.A.S.L., aprobado en fecha 14 de Agosto de 2.018, que se identifica ubicado en Provincia de San Luis, Departamento Junín; Partido: Merlo; Lugar: Calle Malvinas Argentinas S/N Carpintería; Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción Carpintería, Cuadrante B5, Sección no se informa, Manzana no se informa, Parcela no se informa; Inscripción de dominio: No posee, Padrones: 740, 741 y 743, Receptoría: Merlo; cuyas medidas y linderos según surgen del mencionado plano son las siguientes: En su frente al Norte: tramo puntos1-2: 250,19 m; en su contrafrente al Sur: tramo puntos 3-4: 11,22 m, tramo puntos 4-5: 9,84 m, tramo puntos 5-6: 93,70 m, tramo puntos 6- 7: 19,25 m, y tramo puntos 7-8: 112,15; al Este: tramo puntos 2-3: 121,00 m,y hacia el Oeste: tramo puntos1-8: 133,07 m; cuya SUPERFICIE es de TRES HECTAREAS CON DOS MIL DIEZ METROS CUADRADOS CON NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (3 Ha 2010,09 m2), cuyos LINDEROS son: Al Norte: Callejón de acceso vecinal, al Sur: Calle Malvinas Argentinas, Al Este: Camino Vecinal, y, al Oeste: Rodríguez de Castro Hortencia Argentina, Padrón 7442 Receptoría Merlo, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, veintiséis de Julio de 2022.-

C: 2288	\$ 3.980,00	e: 16 y v: 18 Ag.
---------	-------------	-------------------

El Juzgado Civil de la Tercera Circunscripción Judicial San Luis, Juzgado Multifuero con asiento en la localidad de Santa Rosa del Conlara, a cargo del Dr. José Bustos, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: “(INICIO ORALIDAD) CASTRO FIDEL S/ POSESION VEINTEANAL” EXP 347640/19, cita y emplaza a toda persona que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, que se identifica según Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro bajo el número 06/261/19 confeccionado por la Ingeniero Agrimensor Magali Barzola, Matricula N° 319 C.A.S.L., aprobado en fecha 14 de Agosto de 2.018, que se identifica ubicado en Provincia de San Luis, Departamento Junín; Partido: Merlo; Lugar: Calle Malvinas Argentinas S/N carpintería; Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción Carpintería, Cuadrante B5, Sección no se informa, Manzana no se informa, Parcela no se informa; Inscripción

de dominio: No posee, Padrón: 742, Receptoría: Merlo; cuyas medidas y linderos según surgen del mencionado plano son las siguientes: En su frente al Norte: tramo puntos 1-2: 240,10 m; en sucontrafrente al Sur: tramo puntos 3-4: 205,13 m, y tramo puntos 4-5: 34,94 m; al Este: tramo puntos 2-3: 133,09 m, y hacia el Oeste: tramo puntos 1-5: 133,56 m; cuya SUPERFICIE es de TRES HECTAREAS CON DOS MIL SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS (3 Ha 2007,22 m2), cuyos LINDEROS son: Al Norte: Callejón de acceso vecinal, al Sur: Calle Malvinas Argentinas, Al Este: Leiria Climaco, Padrón 743, Receptoría Merlo, y al Oeste: Rodríguez de Castro Hortencia Argentina, Padrón 1162, Receptoría Merlo. Santa Rosa del Conlara, San Luis, 17 de Mayo de 2021

C: 2289	\$ 3.680,00	e: 16 y v: 18 Ag.
---------	-------------	-------------------

Juzgado de Competencia Múltiple de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados: “(INICIO - ORALIDAD) SOSA SEFERINO CARLOS GUILLERMO Y SOSA JUAN MARCELO S/POSESION”, EXP 368389/21, cita y emplaza a toda persona que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, según Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área catastro bajo el número 06/64/20 confeccionado por el Ingeniera Agrimensora Magali Barzola, Matricula N° 319 C.A.S.L., aprobado en fecha 13 de agosto de 2.020, que se identifica ubicado en Provincia de San Luis, Departamento Junín; Circunscripción: Carpintería; Lugar: Calle Fundadores y Quebracho Sur - Villa Larca; Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción Carpintería, Cuadrante B5, Sección 3, Manzana no se informa, Parcela no se informa; Inscripción de dominio: No se localiza, Padrón: 5827, Receptoría: Merlo; cuyas medidas y linderos según surgen del mencionado plano son las siguientes: En su frente al Sur: tramo puntos 1 - 2: 22,22 m; en su contra frente al Norte: tramo puntos 3-4: 22,21 m, en su lateral al Este: tramo puntos 2-3: 98,25 m y en su lateral al Oeste: tramo puntos 4-1: 91,18 m; cuya SUPERFICIE es de DOS MIL CINIENTO OCHENTA y UNO CON NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2181,96 m2), cuyos LINDEROS son: Al Este: ALEJO FUNES; Al Oeste ALEJO FUNES; al Norte: JORGE LUIS FUNES; y al Sur: Ruta Provincial N° 28 padrón N° 5827 receptoría Villa de Merlo Santa Rosa del Conlara, San Luis, 10 de diciembre del año 2021.

C: 2290	\$3.710,00	e: 16 y v: 18 Ag.
---------	------------	-------------------

El Juzgado de Competencia Múltiple de la 3ª Circunscripción Judicial, con asiento en la Autopista de los Comechingones localidad de Santa Rosa del Conlara, a cargo del Dr. José Bustos, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: “(INICIO ORALIDAD) CASTRO LEONARDO S/ POSESION VEINTEAÑAL” EXP 347628/19 cita y emplaza por quince días a toda persona que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, que se identifica en Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área catastro bajo el número 06/266/17 confeccionado por la Ingeniero Agrimensor Magali Barzola, Matricula N° 319 C.A.S.L., aprobado en fecha 14 de Agosto de 2.018, ubicado la Provincia de San Luis, Departamento Junín; Partido: Merlo; Lugar: Ruta Provincial N° 1 Carpintería; Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción Carpintería, Cuadrante B5, Sección no se informa, Manzana no se informa, Parcela no se informa; Inscripción de dominio: No posee, Padrón: 1162, Receptoría: Merlo; cuyas medidas y linderos según surgen del mencionado plano son las siguientes: En su frente al Oeste: tramo puntos1-6: 123,86 m; en su contrafrente al Este: tramo puntos 2-3: 133,56 m, al Norte tramo puntos 1-2: 253,98 m, y en su lateral al Sur: tramo puntos 5-6: 225,73, tramo puntos 4-5: 7,64 y tramo puntos 3-4: 24,31 m; cuya SUPERFICIE es de TRES HECTAREAS CON DOS MIL DOCE METROS CUADRADOS CON SESENTA y UN DECIMETROS CUADRADOS (3 Ha. 2012,61 m2), cuyos LINDEROS son: Al Norte: Callejón de acceso vecinal, al Sur: Calle Malvinas Argentinas, Al Este: Rodríguez de Castro Hortensia Argentina, Padrón 742, receptoría Merlo, y al Oeste: Ruta Provincial N° 1, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 6 de Julio de 2022.-

C: 2291	\$ 3.820,00	e: 16 y v: 18 Ag.
---------	-------------	-------------------

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados “ALCARAZ DIDIMO CRISPINIANO S/SUCESIÓN AB INTTESTATO” EXP N° 399730/23, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante SR. ALCARAZ DIDIMO CRISPINIANO, DNI N° 6806498, bajo apercibimiento de ley. San Luis, 1/8/23

C: 2292	\$1.740,00	e: 16 y v: 21 Ag.
---------	------------	-------------------

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental Nº2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez Subrogante y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados “PONCE JUAN ROSENDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 372558/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN ROSENDO PONCE, (D.N.I. Nº 5.266.186), BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-
San Luis, 28 de Septiembre de 2022.-

C: 2293	\$ 1.750,00	e: 16 y v: 21 Ag.
---------	-------------	-------------------

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5, de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: “LOPEZ JUAN ALEJANDRO S/SUCESION AB INTESTATO”, EXP 385654/22 cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores del SR. JUAN ALEJANDRO LOPEZ, D.N.I. Nº 13.721.147, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 7 de Agosto de 2023.-

C: 2294	\$ 1.800,00	e: 16 y v: 21 Ag.
---------	-------------	-------------------

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la III Circunscripción Judicial, sito en Isla de Servicios Santa Rosa del Conlara (S. L.), a cargo del DR. José Ramiro Bustos, Juez, secretaria del Autorizante, en autos caratulados: “EXP 396337/23 PIÑERO CLAUDIO FERNANDO S/ SUCE- SION AB- INTESTATO cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del extinto PIÑEROA CLAUDIO FERNANDO DNI Nº 16.323.334.
SANTA ROSA DEL CONLARA, SAN LUIS, 18/05/2023.-

C: 2296	\$ 1.980,00	e: 16 y v: 21 Ag.
---------	-------------	-------------------

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental Nº 5, de ésta Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: “MAGNO GABRIELA MONICA S/SUCESION AB INTESTATO” EXP. 389361/22 CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a los herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la herencia de la Sra. MAGNO GABRIELA MONICA D.N.I.: 20.559.332, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 7 de AGOSTO de 2023.-

C: 2305	\$ 1.850,00	e: 18 y v: 23 Ag.
---------	-------------	-------------------

La Dra. GERALDINA INES IBAÑEZ - JUEZ Civil, Comercial y Ambiental Nº 2, Ciudad de San Luis, Secretaría del Autorizante, en Autos “AMIEVA GILBERTO EDRUD C/ LAUREANO DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” EXP. Nº 329325/18, Cita y Emplaza por QUINCE DIAS, a: herederos, sucesores y/o quienes se crean con derecho respecto del inmueble con Plano de Mensura Nº 8/67/15 con Inscripción de Dominio: No se localiza - Padrón: 216- 217, de la Recept. H. Yrigoyen, ubicación en Camino Vecinal S/N - San Isidro, Dpto. Belgrano - Partido Rumiguasi, de esta Provincia de San Luis, el plano citado con superficie, es decir de la parcela 8, es de 251 has. - 1995.59 m2, se describen: NORTE: 5-6: 1981,15 m.,6-7: 188,74 m., 7-8: 637,21 m., 8-9: 60,20 m., 9-1: 1466,06 m.; ESTE: 1-2: 240,72 m.; OESTE: 4-5: 640,70 m.; y SUR: 2-3: 3363,98 m. y 3-4: 972,42 m.; Límites: María Laura Briansó, Jorge Omar Briansó y María Virginia Briansó (Padrón 1273 - Rec. Socoscora) / Patricia Sosa (Padrón 101977 - Rec. Capital - Plano 8/16/82) / Laureano del Carmen Miranda (Padrón 249 - Rec. Socoscora - Plano 8/4/84 - Plano 8/18/82).- Sur: Ricardo Simón Chávez y Chuña S.A. (Padrón 93341 - Rec. Capital – Parc. 62).- Este: Camino Público (Tierra - que va para el norte a Ruta 147 y al sur a campos vecinos).- Oeste: María Leticia Cavallera (Padrón 950049 - Rec. Socoscora – Parc. 1 - Plano 8/88/11 y Parc. 1 - Plano 8/37/10). Plano de Mensura aprobado por D.P.G y C., bajo Nº 8/67/15; para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes en su representación.-
San Luis, 11 de Agosto de 2023.-

C: 2306	\$ 3.100,00	e: 18 y v: 21 Ag.
---------	-------------	-------------------

El Juzgado Civil, Com. y Ambiental Nº 4, Circ. I. de San Luis, a cargo del Dr. José Agustín Ruta, Prosecretaría de la Autorizante, en autos: “PARDO FACUNDO NAHUEL C/ FELIX LUCIANO GOMEZ Y FANNY AIDA SORIA DE GOMEZ S/ POSESION” EXP 380416/22 cita y emplaza por el término de quince días a FÉLIX LUCIANO GÓMEZ y/o FANNY AIDA SORIA DE GÓMEZ y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERE- CHO sobre inmueble ubicado sobre calle Pedernera s/n, entre Domingo F. Sarmiento y Av. Centenario, de San Francisco del Monte de Oro, Departamento de Ayacucho, Provincia de San Luis, individualizado como Parcela 27 de Plano de mensura Nº 7/71/21, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Mauricio T. Aguil, y aprobado

por la Dirección Provincial de Catastro y tierras Fiscales el 18/06/21, cuya superficie total es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS OCHO DECIMETROS CUADRADOS (899, 08 m2), comprendido entre los ptos. 1-2: 25,85, ptos. 2-3: 39, 07 m., ptos. 3-4: 24,21 m., ptos. 4-1: 37, 02 m.; que limita al Norte con Nancy Mónica Puertas y Carlos Alberto Puertas, al Este y Oeste con Félix Luciano Gómez y Fanny Aida Soria de Gómez, y al Sur con calle Pedernera; Padrón Catastral Nº 481.066 de la Rec. 16 de San Francisco, con inscripción registral en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 7 Ley 3236 de Ayacucho, Folio 256 Nº 9309; para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designe al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente. (Art. 343, 20 párrafo del C.P.C.). DR. JOSE AGUSTIN RUTA, JUEZ TITULAR
San Luis, 07de Junio de 2023.

C: 2307	\$ 3.760,00	e: 18 y v: 21 Ag.
---------	-------------	-------------------

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial Nº XIV-0898-2014, que Agüero García Rolando Ariel, DNI Nº 27246356, con domicilio en Av. Pancha Hernández 4000, Bº la Pancha II C.H.9, de la Localidad de Juana Koslay, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando “Matricula de Martillero Publico”; oposiciones de ley ante esta entidad.
San Luis, 10 de Agosto del 2023.-

MARÍA ELENA EDITH LUCERO DE TAMAYO
Presidente

C: 2308	\$ 1.780,00	e: 18 y v: 23 Ag.
---------	-------------	-------------------

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados “IRMA DOMINGA SALAS CANTISANI S/ SUCESION AB- INTESTATO” Expte. Nº 399715/23, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. IRMA DOMINGA SALAS CANTISANI DE MARONE DNI Nº 2.800.709, Bajo apercibimiento de Ley.
San Luis, 11/8/23

SILVINA N. TORRES
Prosecretaría

C: 2309	\$ 1.900,00	e: 18 y v: 23 Ag.
---------	-------------	-------------------

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental Nº 2, de la Primera Circunscripción Judi- cial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBAÑEZ, Jueza y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: “SIOLA ERNESTO RAUL C/ LA GESTORA SOCIEDAD ANONIMA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA” EXP 326159/18, cita y emplaza por el plazo de 15 días a LA GESTORA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MERCANTIL Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN sobre el inmueble para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la parcela 4, Manzana 12 calle Pedernera S/N de la Localidad de Nogolí, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis, con una superficie total de 449,10 mts. 2 conforme al plano de mensura, ordenada a los efectos de gestionar la propiedad por prescripción, confeccionado por el agrimensor GABRIEL H. PERINO Mat. 205 registrado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Nº 8/70/16 y se describe como: Establecimiento de campo denominado “El Alto” antes “Nogolí Sud”. Se encuentra inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 14 de Belgrano Fº 83/ 257 - Nº 6 - Padrón 320.059 - Receptoría: Hipólito Irigoyen. Sus límites son: NORTE: con calle 12 de Octubre (tierra). SUR: con La Gestora S.A. Inmobiliaria Agropecuaria y Mercantil, Parcela 5, Padrón 320060, Receptoría Hipólito Irigoyen, (Poseído por Carmen Calderón). ESTE: con calle Juan Esteban Pedernera (tierra) OESTE: La Gestora S.A. Inmobiliaria Agropecuaria y Mercantil, Parcela 3, Padrón 320058, Receptoría Hipólito Irigoyen (Poseído por Carlos Benítez).-
SAN LUIS, 08 DE AGOSTO DE 2023

C: 2310	\$ 3.900,00	e: 18 y v: 21 Ag.
---------	-------------	-------------------

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA TERCERA CIRUNSCRIPCION JUDICIAL con asiento en la localidad de Concaran, Depto. Cha- cabuco, provincia de San Luis, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Secretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 177250/8 “MARQUEZ LUIS

OSCAR Y NORMA MABEL DIAZ S/ SUCESORIO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. MARQUEZ LUIS OSCAR DNI N° 4.517.005 y NORMA MABEL DIAZ DNI N° 5.652.671, bajo apercibimiento de ley.-
Concaran, San Luis, 23 de mayo de 2023.-

C: 2311

\$ 2.100,00

e: 18 y v: 23 Ag.

El Juzgado de Competencia Múltiple de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Autopista Provincial N° 55, Km. 921,5, de Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, JUEZ, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en autos: “(INICIO - ORALIDAD) AVILA KUNZE CARLOS FEDERICO C/ VAZQUEZ JUAN CARLOS Y VAZQUEZ ALBERTO S/POSESION” – EXP 392377/22, cita y emplaza por quince días a cualquier persona y/o sus herederos que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: UBICADO EN calle La Usina s/n, Barrio El Rincón de la localidad de Merlo, Partido de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis; PLANO: N° 6/192/08. PARCELA: A; SUPERFICIE: 870,93 M2; MEDIDAS Y LINDEROS: LADO NORTE: 40,42 metros, y linda con María Alejandra Lazcano (Pd. 341.833-13), Carlos Miguel González y Olga Noemí Barreiro (Pd. 347.649-13, y Pd. 347.650-13); LADO ESTE: 23 metros, linda con Elena Martha Díaz (Pd.341.836-13); LADO SUR: 40.70 metros, y linda Friedo Litty Kunze (Pd. 341.849-13); LADO OESTE: 23,07 metros, y linda con calle La Usina. DOMINIO: Tomo 26 de Junín, Folio 15, N° 5043, a nombre de JUAN CARLOS VAZQUEZ y ALBERTO VAZQUEZ. PADRÓN: Padrón N° 342849-13. Bajo apercibimiento de ley. Santa Rosa del Conlara, San Luis, 03 de Agosto de 2023.

C: 2312

\$ 3.250,00

e: 18 y v: 23 Ag.

El Juzgado, Civil, Comercial y. Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERARLDINA INÉS IBAÑEZ, Jueza y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: “ABATE DAGA ANGELA RAMONA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 394261/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ABATE DAGA ANGELA RAMONA, (D.N.I. N° 1.394.682), bajo apercibimiento de Ley.-
SAN LUIS, 11 DE AGOSTO DE 2023

C: 2313

\$ 1.800,00

e: 18 y v: 23 Ag.

El Dr. FERNANDO A. SPAGNUOLO, Juez, titular del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 SL de la ciudad de San Luis, secretaria del autorizante, en autos caratulados “GALDEANO VICTORIANO MANUEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 393414/22, cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores del Sr. GALDEANO VICTORIANO MANUEL, D.N.I. N° M6.774.504, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 14 de AGOSTO de 2023

C: 2314

\$ 1.940,00

e: 18 y v: 23 Ag.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO

Se comunica que en autos ADM 14574/23, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Cecilia Chada, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: “San Luis, dieciseis de agosto de 2023. Atento al resultado del concurso tramitado en ADM 13003/22, la vacancia comunicada mediante acuerdo N° 140 del Superior Tribunal de Justicia y lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir CUATRO (4) CARGOS de “FISCAL ADJUNTO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES Y ZONAS ALEDAÑAS”, fijando el periodo de inscripción desde el 27 de septiembre al 3 de octubre de 2023, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (con sejedelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono “requisitos” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08

de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2022 publicada en la sección “Resoluciones” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, se realizarán desde el 27/11/2023 al 29/11/2023 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Poder Judicial San Luis

Provincial los días 18/08/2023, 21/08/2023 y 23/08/2023 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Cecilia Chada, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis”.-

C: 2326

SPP

e: 18 y v: 23 Ag.

“CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE: “DEFENSOR GENERAL””
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS
CONVOCATORIA A CONCURSO

Se comunica que en autos ADM 14573/23, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Cecilia Chada, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: “San Luis, 16 de agosto de 2023. – (...) CONVÓQUESE a Concurso de Antecedente y Oposición, para cubrir UN CARGO DE “DEFENSOR GENERAL”, fijando el periodo de inscripción desde el 28/08/2023 al 04/09/2023, inclusive. El examen escrito se realizará el día 30/10/2023 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, desde el día 31/10/2023 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis. Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección “requisitos” del sitio web del Consejo de la Magistratura. No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018. Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs. Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line. Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2022 publicada en la sección “Resoluciones” del sitio web del Consejo de la Magistratura. El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis. PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el

diario de mayor circulación Provincial los días 18/08/2023, 21/08/2023 y 23/08/2023. Notifíquese a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia y de Magistrados y Funcionarios de la Provincia, mediante comunicación electrónica, y a la lista de distribución de correos electrónicos de dominio @gajsanluis.gov.ar de abogados.-” FDO. Dra. Cecilia Chada, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.-

C: 2327

SPP

e: 18 y v: 23 Ag.

“CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE: FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE CONCARAN O SANTA ROSA”

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO CONVOCATORIA A CONCURSO

Se comunica que en autos ADM 14572/23, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Cecilia Chada, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: “San Luis, dieciséis de agosto de 2023. Atento al resultado del concurso tramitado en ADM 13006/22, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (1) CARGO de “FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD CONCARAN O SANTA ROSA”, fijando el periodo de inscripción desde el 27 de septiembre al 3 de octubre de 2023, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono “requisitos” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2022 publicada en la sección “Resoluciones” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, se realizarán desde el 27/11/2023 al 29/11/2023 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

C: 2328

SPP

e: 18 y v: 23 Ag.

“CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE: FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE TILISARAO”

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO CONVOCATORIA A CONCURSO

Se comunica que en autos ADM 14570/23, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Cecilia Chada, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: “San Luis, dieciséis de agosto de 2023. Atento al resultado del concurso tramitado en ADM 13008/22, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (1) CARGO de “FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE TILISARAO”

, fijando el periodo de inscripción desde el 27 de septiembre al 3 de octubre de 2023, inclusive. Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura(con sejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono “requisitos” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el periodo de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2022 publicada en la sección “Resoluciones” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, se realizarán desde el 27/11/2023 al 29/11/2023 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

PUBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 18/08/2023, 21/08/2023 y 23/08/2023 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Cecilia Chada, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis”.-

C: 2329

SPP

e: 18 y v: 23 Ag.

“CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE: FISCAL ADJUNTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE QUINES”

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO CONVOCATORIA A CONCURSO

Se comunica que en autos ADM 14569/23, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Cecilia Chada, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: “San Luis, dieciséis de agosto de 2023. Atento al resultado del concurso tramitado en ADM 13001/22, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (1) CARGO de “FISCAL ADJUNTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE QUINES, fijando el periodo de inscripción desde el 27 de septiembre al 3 de octubre de 2023, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura(con sejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono “requisitos” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley Nº VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución Nº 01-CM-2022 publicada en la sección “Resoluciones” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal se realizarán, desde el día 27/11/2023 al 29/11/2023 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio Nº 934, de la Ciudad de San Luis.

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 18/08/2023, 21/08/2023 y 23/08/2023 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Cecilia Chada, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis”.-

C: 2330SPPe: 18 y v: 23 Ag.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.
EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en autos ADM 14568/23, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Cecilia Chada, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: “San Luis, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés. (...) CONVÓQUESE al concurso de antecedentes y oposición para cubrir: “UN CARGO DEFENSOR ADJUNTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL Y UN CARGO DE DEFENSOR ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL”, fijando el periodo de inscripción 04/10/2023 al 10/10/2023, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta Nº 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley Nº VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección “requisitos” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta Nº 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio Nº 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley Nº VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución Nº 01- CM- 2022 publicada en la sección “Resoluciones” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 13/11/2023 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, desde el día 14/11/2023 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio Nº 934, de la Ciudad de San Luis.

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 18/08/2023, 21/08/2023 y 23/08/2023 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Cecilia Chada, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis”.-

C: 2332SPPe: 18 y v: 23 Ag.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.
EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en autos ADM 14566/23, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Cecilia Chada, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: “San Luis, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés. (...) CONVÓQUESE al concurso de antecedentes y oposición para cubrir: “UN CARGO DE FISCAL DE INSTRUCCION Nº 1 - CONCARAN - TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL”, fijando el periodo de inscripción desde el 13/09/2023 al 19/09/2023, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta Nº 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley Nº VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y

Chada, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis”. –

C: 2331SPPe: 18 y v: 23 Ag.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.
EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en autos ADM 14567/23, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Cecilia Chada, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: “San Luis, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés. (...) CONVÓQUESE al concurso de antecedentes y oposición para cubrir: “UN CARGO DE JUEZ DEL COLEGIO DE JUECES EN LO PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES”, fijando el periodo de inscripción 20/09/2023 al 26/09/2023, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta Nº 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley Nº VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección “requisitos” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta Nº 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio Nº 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley Nº VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución Nº 01- CM-2022 publicada en la sección “Resoluciones” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 13/11/2023 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, desde el día 14/11/2023 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio Nº 934, de la Ciudad de San Luis.

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 18/08/2023, 21/08/2023 y 23/08/2023 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Cecilia Chada, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis”.-

C: 2332SPPe: 18 y v: 23 Ag.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.
EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en autos ADM 14566/23, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Cecilia Chada, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: “San Luis, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés. (...) CONVÓQUESE al concurso de antecedentes y oposición para cubrir: “UN CARGO DE FISCAL DE INSTRUCCION Nº 1 - CONCARAN - TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL”, fijando el periodo de inscripción desde el 13/09/2023 al 19/09/2023, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta Nº 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley Nº VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y

demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección “requisitos” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2022 publicada en la sección “Resoluciones” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 06/11/2023 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, desde el día 07/11/2023 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 18/08/2023, 21/08/2023 y 23/08/2023 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Cecilia Chada, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis”. –

C: 2333

SPP

e: 18 y v: 23 Ag.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que RUBEN IGNACIO FERNANDEZ, DNI N° 34.700.868, con domicilio en 9 de Julio S/N°, de la Localidad de Concaran, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando “Matricula de Martillero Publico”; oposiciones de ley ante esta entidad. San Luis, 1 de agosto del 2023.-

M. ELENA LUCERO DE TAMAYO

Presidente

C: 2334

\$ 2.200,00

e: 18 y v: 23 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: “CABANEZ ROQUE SUCESION AB INTESTATO-EXP 379410/22, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS, a los herederos y acreedores de don ROQUE CABAÑEZ, DNI. 6.813.323, bajo apercibimiento de ley.

SAN LUIS, 04 de agosto de 2023.-

C: 2335

\$ 1.750,00

e: 18 y v: 23 Ag.

El Juzgado de Competencia Múltiple, de la 3a Circunscripción Judicial, con asiento en Autopista de los Comechingones (Ruta Prov. N° 55) Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, Secretaría de la autorizante, en autos: “BENITEZ SILVANO S/ SUCESION AB INTESTATO”, EXP. 392374/22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITEZ SILVANO, DNI N° 10.412.951, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 01 de agosto de 2023.-

C: 2336

\$ 2.150,00

e: 18 y v: 23 Ag.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez subrogante, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 400367/23 ESCUDERO JOSEFA OLGA Y TOVARES RAUL S/SUCESION INTESTADA cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESCUDERO ANGEL RENATO D.N.I. N° 3.767.936 y TOVARES RAUL DNI N° 6.789.045, bajo apercibimiento de ley.

Concaran, San Luis, 10 de agosto de 2023

C: 2337

\$ 1.790,00

e: 18 y v: 23 Ag.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaria a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: “BECA PEDRO RICARDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 397290/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todo los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: PEDRO RICARDO BECA, (D.N.I. N° 6.336.363), bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 11 de Agosto de 2023.-

C: 2338

\$ 1.750,00

e: 18 y v: 23 Ag.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 364106/20 “RODRIGUEZ OSCAR ARMINDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DON RODRIGUEZ OSCAR ARMINDO, D.N.I. N° 8.314.216.

Villa Mercedes, San Luis, 31 de julio de 2023.

ANALÍA CELDRÁN

Prosecretaria

C: 2339

\$ 2.000,00

e: 18 y v: 23 Ag.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 394213/23 “ROSSI RODOLFO EMILIO S/ SUCESION AB INTESTATO” cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSSI RODOLFO EMILIO D.N.I. 28.489.314.

Villa Mercedes, San Luis, 14 de agosto de 2023.

ANALÍA CELDRÁN

Prosecretaria

C: 2340

\$ 1.560,00

e. y v: 18 Ag.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 393249/22 “GUILLEN ANGEL S/ SUCESION AB INTESTATO” cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DON ANGEL GUILLEN, D.N.I. N° 6.918.811.

Villa Mercedes, San Luis, 11 de agosto de 2023.

C: 2341

\$ 1.550,00

e. y v: 18 Ag.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo de la Dra. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 392518/22 BAZAN ELVIO ATILIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del SR. BAZAN ELVIO ATILIO D.N.I. 7.376.637.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 24 DE JULIO DE 2023.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO

Prosecretaria

C: 2342

\$ 1.950,00

e: 18 y v: 23 Ag.